

GACETA

Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
ESTADO DE DURANGO

TOMO LX

Durango, Dgo., 14 de Mayo de 2021

No. 425

CONTENIDO

SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE ABRIL DE 2021

RESOLUTIVO No. 1336	QUE APRUEBA EL DECREMENTO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021 EN CONCORDANCIA A LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INGRESOS 2021 Y DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL 2020	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 1337	QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 5; SE DEROGAN LAS FRACCIONES X, XI Y XXV DEL ARTÍCULO 41 Y LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 42; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 55, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA EMPLEADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO	PAG. 18

SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE ABRIL DE 2021

RESOLUTIVO No. 1355	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1356	QUE REFORMA EL INCISO I) DEL ARTÍCULO 24, Y LOS ARTÍCULOS 26, 32, 34, 38, 42, 44, 46, 48, 55 Y 58, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 54

SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE ABRIL DE 2021

RESOLUTIVO No. 1388	QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 94
---------------------	--	---------

SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DE 2021

RESOLUTIVO No. 1403	QUE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 1404	QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES EN LOS PUNTOS 1 Y 2 DEL RESOLUTIVO No. 1157, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 420	PAG. 120



SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE ABRIL DE 2021

RESOLUTIVO No. 1338	QUE NO OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 25 DE ABRIL; 02, 16, 23 Y 30 DE MAYO; 06 Y 13 DE JUNIO DE 2021, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 1339	QUE AUTORIZA AL C. EZEQUIEL MARTÍNEZ BERNAL, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE POLARIZADOS, FUNDAS PARA ASIENTOS, FORROS PARA VOLANTES, TAPETES DE PISO Y PARASOLES, EN UNA ESTRUCTURA METÁLICA SEMIFIJA	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1340	QUE AUTORIZA AL C. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS Y CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1341	QUE CANCELA (POR MOTIVO DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL) LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE GASOLINERA, QUE APARECE A NOMBRE DE LA EMPRESA SERVICIO CASAL DE DURANGO, S.A. DE C.V., CON UBICACIÓN EN FRANCISCO PRIMO DE VERDAD N° 1700, COLONIA BENITO JUÁREZ	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1342	QUE CANCELA (POR MOTIVO DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL) LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE GASOLINERA, QUE APARECE A NOMBRE DE LA EMPRESA SERVICIO MEZQUITAL Y NAZAS, S.A. DE C.V., CON UBICACIÓN EN CARRETERA AL MEZQUITAL N° 511, COLONIA POTREROS DE LOS ABONOS	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1343	QUE CANCELA (POR MOTIVO DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL), LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE GASOLINERA QUE APARECE A NOMBRE DE LA EMPRESA SERVICIO CANCÚN DE DURANGO, S.A. DE C.V., CON UBICACIÓN EN DURANGO N° 913, COLONIA JARDINES DE CANCÚN	PAG. 2
RESOLUTIVO No. 1344	QUE CANCELA (POR MOTIVO DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL) LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE GASOLINERA QUE APARECE A NOMBRE DE LA EMPRESA SERVICIO KORIAN, S.A. DE C.V, CON UBICACIÓN EN LUIS DONALDO COLOSIO N° 919, COLONIA PARQUE ECOLÓGICO INDUSTRIAL KORIAN	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1345	QUE CANCELA (POR MOTIVO DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL) LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE GASOLINERA QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. LIBIA MAGDALENA ALCANTAR DÍAZ, CON UBICACIÓN EN ENRIQUE CARROLA ANTUNA N° 112, COLONIA LOS ÁLAMOS	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1346	QUE AUTORIZA (ALTA POR CAMBIO DE TITULAR), AL C. JUAN JOSÉ NAVA VILA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, CON UBICACIÓN EN CALLE JUÁREZ N° 108 SUR, ZONA CENTRO	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1347	QUE AUTORIZA (ALTA POR CAMBIO DE TITULAR), A LA C. XÓCHITL PALENCIA HERRERA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, CON UBICACIÓN EN CALLE ZARCO N° 306-A SUR, ZONA CENTRO	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1348	QUE AUTORIZA A LA C. BRENDA BETZABE HERNÁNDEZ QUIÑONES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL, DENOMINADO "HOTEL CENTRAL EXPRESS", CON UBICACIÓN EN EL BLVD. FRANCISCO VILLA N° 603, COLONIA DEL MAESTRO	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1349	QUE NIEGA AL C. GUSTAVO CARRETE TRUJILLO, LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA, CON UBICACIÓN EN AV. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO EXTERIOR N° 157-B, ENTRE ORQUÍDEA Y MIRTO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO ..	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1350	QUE NIEGA A LA C. GLORIA ELENA ESCOBAR AGUIRRE, LA AMPLIACIÓN DE DÍAS DEL SU PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA PLAZA DE ARMAS	PAG. 31



RESOLUTIVO No. 1351	QUE NIEGA AL C. ESEQUIEL DE LA CRUZ GARCÍA, EL CAMBIO DE RECORRIDO Y HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1352	QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ, EL USO DE SUELO DE CG. SIN NOMBRE, FR. L-21, EJIDO LÁZARO CÁRDENAS, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO H-4, DENSIDAD MEDIA ALTA	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1353	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ARTURO LUJÁN FERNÁNDEZ, EL USO DE SUELO DE CALLE INDUSTRIAL # 702-A, COL. GENARO VÁZQUEZ, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA "YONQUE"	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1354	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA IMAGEN CREATIVA URBANA S.A. DE C.V., EL USO DE SUELO PARA REUBICACIÓN DE PUENTE PEATONAL UBICADO EN BLVD. FRANCISCO VILLA S/N Y CALLE SAN SALVADOR, FRACC. JARDINES DE DURANGO A NUEVA UBICACIÓN FRENTE AL HOSPITAL 450 PARA CONECTAR LAS ACERAS NOROESTE Y SURESTE DEL BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI	PAG. 35
ACUERDO No. 125	QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO 2019-2022	PAG. 36

SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE ABRIL DE 2021

ACUERDO No. 126	QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1357	QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE JUNTOS POR LA ECONOMÍA – CAPITULO SALONES DE EVENTOS, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL DÍA SIGUIENTE A SU APROBACIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1358	QUE AUTORIZA AL C. JUAN CARLOS REYES FREYRE, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PARA QUEDAR UBICADA EN CALLE HACIENDA SAN JOSÉ NÚM. 259-A DEL FRACC. HACIENDA DE TAPIAS, CON GIRO DE MINI SÚPER	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1359	QUE AUTORIZA EL C. JUAN CARLOS REYES FREYRE, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PARA QUEDAR UBICADA EN PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE NÚM. 204 COLONIA MÁXIMO GAMIZ, CON GIRO DE MINI SÚPER	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1360	QUE NIEGA A LA C. JUANA EDITH SALAZAR JIMÉNEZ, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1361	QUE AUTORIZA AL C. JUAN PABLO PAREDES MORENO, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR UBICADA EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA NÚM. 213 DEL FRACC. LA FORESTAL	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1362	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA EXPEDIDA A NOMBRE DE LA C. HERMELINDA RUEDA MARCELLAS, DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 106, CON GIRO DE MINISÚPER, UBICADO EN CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NÚMERO 607 (SEISCIENTOS SIETE), COLONIA J. GUADALUPE RODRÍGUEZ	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1363	QUE ORDENA A LA C. MARTHA O. AYALA DE GURROLA, LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 530, CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EL PUEBLITO	PAG. 69



RESOLUTIVO No. 1364	QUE NIEGA A LA C. MARÍA LUISA ROSALES OLIVAS, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (MOTOCARRO TRES LLANTAS) ..	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1365	QUE NIEGA A LA C. EMILY MEZA ROSALES, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (MOTOCARRO TRES LLANTAS)	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1366	QUE NIEGA A LA C. CLAUDIA GUADALUPE LEYVA RODRÍGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS, GRINGAS, TACOS DE ASADA, HOTDOGS, AGUAS, Y BURRITO AMERICANO, EN UN PUESTO SEMIFIJO, EL CUAL PRETENDÍA UBICAR EN CALLE COLIMA NO. 802 (EXTERIOR), COLONIA VALLE DEL GUADIANA	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 1367	QUE NIEGA A LA C. MANUEL SEBASTIÁN HERNÁNDEZ DÁVILA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 1368	QUE NIEGA AL C. IVÁN ROJAS GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍA (SOMBREROS, HAMACAS, CINTOS, ETC.), EN UN PUESTO SEMIFIJO, QUE PRETENDÍA UBICAR EN LAS CALLES JESÚS GARCÍA, ENTRE MANUEL BUENDÍA Y BOULEVARD JUAN PABLO II, COLONIA JOSÉ ÁNGEL LEAL	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1369	QUE NIEGA A LA C. BRÍGIDA ORTIZ NÚÑEZ, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA, LA CUAL PRETENDÍA UBICAR EN BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI, ESQUINA CON AVENIDA LOS FRESNOS S/N, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NUEVO DURANGO	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 1370	QUE NIEGA AL C. JOSUÉ GREGORIO GONZÁLEZ IBARRA, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA DE BORREGO EN LONCHES, TACOS, Y BIRRIA, REFRESCOS, JUGOS NATURALES, Y FRUTA PREPARADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO (TRICICLO-TOLDO), EL CUAL PRETENDÍA UBICAR EN AVENIDA COLEGIO DURANGO, ENTRE LAS CALLES PLATA Y PLATINO, COLONIA BELLA VISTA	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 1371	QUE NIEGA AL C. ERNESTO CHÁIDEZ MEJORADO, REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, BURROS, TACOS Y CARNITAS DE PUERCO, EN UN PUESTO SEMIFIJO, EL CUAL PRETENDÍA UBICAR EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y FRANCISCO VILLA, COLONIA VILLA DE GUADALUPE	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 1372	QUE NIEGA AL C. ADRIÁN ORTEGA ÁVILA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA (GORDITAS, BURROS, Y TACOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO, EL CUAL PRETENDÍA UBICAR EN CALLE CERRADA LAS NUBES, CASI ESQUINA CON AVENIDA RESPLANDOR	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 1373	QUE NIEGA AL C. FABIÁN MORALES GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS PICADAS EN VASO (SANDÍA, MELÓN, PIÑA, COCOS, PEPINO, ETC.), Y AGUAS NATURALES DE COCO MOLIDO Y FRESA, EN UNA MESA TIPO BANCO, EL CUAL PRETENDÍA UBICAR EN CARRETERA A PARRAL, ANTES DE LLEGAR A LA FGR ...	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 1374	QUE NIEGA AL C. JAVIER ALEXIS MARTÍNEZ MUÑOZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (CARNITAS, TACOS Y TORTAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO, EL CUAL PRETENDÍA UBICAR EN AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, Y CALLES PEDERNAL, JOAQUÍN GAMBOA PASCOE, Y POMEX, COLONIA NUEVO PEDREGAL	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 1375	QUE NIEGA A LA C. DULCE NAYELI ARJÓN ORTÍZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (HOTDOGS Y HAMBURGUESAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO, EL CUAL PRETENDÍA UBICAR EN AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, ENTRE LAS CALLES PEDERNAL Y JOAQUÍN GAMBOA PASCOE, COLONIA NUEVO PEDREGAL	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 1376	QUE NIEGA A LA C. LETICIA VICARIO BETANCOURT, REALIZAR LA VENTA DE CUBREBOCAS, GORROS PARA SOL, Y SOMBRILLAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO, EL CUAL PRETENDÍA UBICAR EN AVENIDA MEZQUITAL Y PROLONGACIÓN NAZAS, FRACCIONAMIENTO NUEVO DURANGO	PAG. 83



RESOLUTIVO No. 1377	QUE NIEGA A LA C. MARÍA JUANA GONZÁLEZ ROSALES, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, TACOS RANCHEROS, SNACKS, NIEVE, AGUAS FRESCAS, ATOLES, Y TORTAS, EN UNA CAMIONETA, QUE PRETENDÍA UBICAR EN PRIVADA DEL BOSQUE, ENTRE CALLE FANNY ANITÚA Y PRIVADA DEL BOSQUE, FRACCIONAMIENTO LOS ÁNGELES	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 1378	QUE NIEGA AL C. MIGUEL ANTONIO MANRIQUEZ VILLALOBOS, REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO, EL CUAL PRETENDÍA UBICAR EN LAS CALLES IRAPUATO, ENTRE MONTERREY Y COLIMA, COLONIA JARDINES DE CANCÚN	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 1379	QUE NIEGA A LA C. VERÓNICA ELIZABETH CRUZ BLANCO, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA Y CONSOMÉ DE BORREGO, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO, EL CUAL PRETENDÍA UBICAR EN CALLE ASIRIA, ESQUINA CON AVENIDA SAN LUIS, ENTRE LAS CALLES VIVIENDA DIGNA Y ABISINIA, FRACCIONAMIENTO SAN LUIS I	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 1380	QUE CANCELA A LA EMPRESA PARK IN TIME, S.A DE C.V., LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, CON UBICACIÓN EN AV. FELIPE PESCADOR N° 1401 OTE., ZONA CENTRO	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 1381	QUE CANCELA A LA C. MARCELA ILLIANA HERNANDEZ LAZALDE, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL, CON UBICACIÓN EN CALLE ECONOMÍA N° 312, COLONIA OLGA MARGARITA	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 1382	QUE CANCELA A LA C. TERESITA GONZÁLEZ FÁVILA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE PENSIÓN, CON UBICACIÓN EN CALLE PINO SUÁREZ N° 213-B, OTE., ZONA CENTRO	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 1383	QUE AUTORIZA A LA C. JULIA ÁVILA GARCÍA, COORDINADORA DE COMERCIANTES DEL INTERIOR DEL EXCUARTEL JUÁREZ, LA INSTALACIÓN DE 12 (DOCE) ESPACIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES, A LAS AFUERAS DE CATEDRAL, CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DEL DÍA DE SAN JORGE, A EFECTUARSE EL DÍA 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 1384	QUE AUTORIZA AL C. FERNANDO REYES SERRANO GARCÍA, SRIO. GENERAL DE LA UNIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO FRANCISCO GÓMEZ PALACIO, LA INSTALACIÓN DE 17 (DIECISIETE) ESPACIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES, A LAS AFUERAS DE CATEDRAL, CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DEL DÍA DE SAN JORGE, A EFECTUARSE EL DÍA 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 1385	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., EL USO DE SUELO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE 3 DE AGOSTO # 1007 COL. TIERRA Y LIBERTAD, PARA TIENDA DE CONVENIENCIA	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 1386	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA ECOGAS MÉXICO S. DE R.L., EL USO DE SUELO PARA INSTALACIÓN DE GASODUCTO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LOS SIGUIENTES FRACCIONAMIENTOS: LAS AMÉRICAS, 2. FRACCIONAMIENTO FSTSE, 3. FRACCIONAMIENTO LA CIMA, 4. FRACCIONAMIENTO ROMA Y 5. FRACCIONAMIENTO MISIONES ESPAÑA	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 1387	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA ECOGAS MÉXICO S. DE R.L., EL USO DE SUELO PARA INSTALACIÓN DE GASODUCTO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LOS SIGUIENTES FRACCIONAMIENTOS: FRACCIONAMIENTOS: MISIÓN VICTORIA, MISIÓN COUNTRY, LAS FUENTES, GUADALUPE, JARDINES DE DURANGO, LA GLORIETA, ESPAÑOL, PASO REAL, RESIDENCIAL HACIENDA DE FRAY DIEGO, ACUEDUCTO VIRREYES, VILLA DE ZAMBRANO, BOSQUES DEL VALLE, COL. NUEVA VIZCAYA, COL. REAL DEL PRADO, COL. FÁTIMA, COL. DEL LAGO, COL. GUILLERMINA Y COL. ESPERANZA	PAG. 93



SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE ABRIL DE 2021

RESOLUTIVO No. 1389	QUE NO OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 16, 23 Y 30 DE MAYO; 06, 13, 20 Y 27 DE JUNIO DE 2021, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 1390	QUE AUTORIZA AL C. JUAN CARLOS REYES FREYRE, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PARA QUEDAR UBICADA EN CALLE FRANCISCO FOURNIER NÚM. 103 DE LA COLONIA GUILLERMINA, CON GIRO DE MINI SÚPER	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 1391	QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS REYES FREYRE, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PARA QUEDAR UBICADA EN CALLE SAN JUAN NÚM. 802 DE LA COLONIA SAN CARLOS, CON GIRO DE MINISÚPER	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 1392	QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS REYES FREYRE, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PARA QUEDAR UBICADA EN BLVD. AMEYAL NÚM. 854 FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MANANTIAL, CON GIRO DE MINISÚPER	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 1393	QUE NIEGA A LA C. MA. DE LOS ÁNGELES REYES GARATE, EL CAMBIO DE TITULAR DEL SU PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA, EL CUAL PRETENDÍA QUE QUEDARA A NOMBRE DE LA C. GABRIELA HUERTA REYES.	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 1394	QUE AUTORIZA A LA C. JUANA PARADA ALVARADO PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS, DULCES, ELOTES, CLAMATOS PREPARADOS SIN ALCOHOL, Y CUBITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A UBICARLO EN LAS CALLES OTILIO MONTAÑO NO. 312, ENTRE ARROYO SECO Y NÚÑEZ ACOSTA, COLONIA ASENTAMIENTOS HUMANOS	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 1395	QUE NIEGA EL USO DE SUELO AL COLEGIO AERONÁUTICO DE DURANGO S.C., DE CALLE LIRIO # 14 FRACC. JARDINES DE DURANGO, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA "ESCUELA DE AVIACIÓN"	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 1396	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE MÁRTIRES DE SONORA #1019 COL. 20 DE NOVIEMBRE, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA TIENDA DE CONVENIENCIA	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 1397	QUE AUTORIZA AL C. MACARIO HERNÁNDEZ BURCIAGA LA SUBDIVISIÓN DE PARCELA 89 P1/1 Z- EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS, MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 1398	QUE NIEGA A LA EMPRESA SERVICIOS EL PITAYO, S.A. DE C.V.; EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENO UBICADO EN CALLE PROVIDENCIA # 809, COL. SANTA MARÍA, PARA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA)	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 1399	QUE AUTORIZA AL C. GERMAN ANTONIO ORTIZ HARO CARRANZA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CIRCUITO LAS BRISAS NO. 335, FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA EDIFICIO HABITACIONAL	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 1400	QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO NO. 2866, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 341, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL CORTIJO" RESIDENCIAL, PARA QUEDAR DE ACUERDO CON LA TABLA DE SUPERFICIES DEL PLANO CLAVE C-01, PLANO N0 01 (PARA TRÁMITE), QUE SE INSERTA DEL PLANO ORIGINAL	PAG. 112



RESOLUTIVO No. 1401	QUE AUTORIZA LA RENUMERACIÓN DE LOS LOTES DE LA MANZANA 24 DE LA CALLE PASEO SAN JAVIER DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PARQUE, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 1402	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE POSICIÓN DE UNA VIALIDAD DENTRO DEL PLAN MAESTRO DE LA RESERVA TERRITORIAL DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., UBICADO EN CARRETERA AL MEZQUITAL KM. 2.5, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO NO. 2288, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 386, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2018 DE AUTORIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO, PARA QUEDAR DE ACUERDO CON CUADROS DE CONSTRUCCIÓN DONDE SE ESTABLECEN COORDENADAS, RUMBOS Y SUPERFICIES DEL PLANO DENOMINADO PLAN MAESTRO 2021, CLAVE P. MAESTRO 01. (PARA TRÁMITE), QUE SE INSERTAN DE MANERA DIGITAL DEL PLANO ORIGINAL	PAG. 115
ACUERDO No. 127	QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARA QUE EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DEL DÍA MUNDIAL DE LA TIERRA, INICIE TRABAJOS PARA QUE RATIFIQUE EL PLENO DEL CABILDO EL COMPROMISO CON LA DECLARACIÓN MUNDIAL CARTA DE LA TIERRA, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER UN MARCO ÉTICO DE VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 117
ACUERDO No. 128	QUE DETERMINA CÓMO HORARIO LABORAL OFICIAL PARA LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EFECTOS DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCAL 2020-2021, LOS DÍAS LUNES A VIERNES, DE LAS 8:00 HORAS A LAS 16:00 HORAS; Y LOS SÁBADOS, DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS .	PAG. 117
SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DE 2021		
RESOLUTIVO No. 1405	QUE NIEGA LA ENAJENACIÓN ONEROSA EN FAVOR DE LA C. DUNIA YESENIA ALDERETE HERNÁNDEZ, DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SOLICITA	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 1406	QUE NIEGA A LA C. MA. CATALINA GONZÁLEZ MORALES, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURROS, TORTAS, HAMBURGUESAS, Y JUGOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 1407	QUE NIEGA A LA C. ARIANA YAZMÍN ALVARADO NÚÑEZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, PAPAS FRITAS, CARNE ASADA, Y MISILES, EN UNA CAMIONETA	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 1408	QUE NIEGA AL C. DAVID GUZMÁN FEDERAL, REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS, FRUTA DE TEMPORADA, FRITURAS Y PRODUCTOS VARIOS (BOTANAS Y PAPAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 1409	QUE NIEGA AL C. JORGE PAULINO ROSALES DE LA CRUZ, REALIZAR LA VENTA DE FLORES Y RAMOS DE ROSAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 1410	QUE NIEGA AL C. ALEJANDRO AVITIA RÍOS, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (SÁNDWICH, JUGOS NATURALES, LICUADOS Y YOGURT), EN UN CAMIONCITO ..	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 1411	QUE NIEGA A LA C. MARÍA TERESA SOLÍS GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE BURROS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 1412	QUE NIEGA A LA C. ROSA CERVANTES GONZÁLEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORRAS, LENTES, CARTERAS, BONETERÍA, CINTOS, Y ARTÍCULOS DE TEMPORADA, EN UN PUESTO	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 1413	QUE AUTORIZA A LA C. YOLANDA SOTO SARACHO PERMISO ANUAL PARA LA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 1414	QUE AUTORIZA AL C. MARTÍN ABRAHAM CALDERÓN BORJAS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, PAPAS A LA FRANCESA, REFRESCOS, Y NACHOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 130



RESOLUTIVO No. 1415	QUE CANCELA AL C. VÍCTOR MANUEL RESÉNDIZ LARA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS, QUE OPERABA EN CALLE CASA REDONDA N° 602, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 1416	QUE NIEGA A LA C. ELOÍSA RAMOS GÓMEZ, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN PROL. PASTEUR EXTERIOR N° 109, ZONA CENTRO	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 1417	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO JAVIER ROMO TORRES, AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA PLAZA DE ARMAS, ZONA CENTRO	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 1418	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DGO BLOCK, S.A. DE C.V., EL USO DEL SUELO DE CALLE NUEVA ESPAÑA NO 130, POB. CRISTÓBAL COLÓN, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA FABRICACIÓN DE BLOCK DE CONCRETO	PAG. 133
ACUERDO No. 129	QUE DECLARA AL ZOOLOGICO SAHUATOBA COMO RECINTO OFICIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA CELEBRAR LA SESIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 03 AL 07 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 134
MODIFICACIÓN	DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "BICICLETAS"	PAG. 135
FE DE ERRATAS	QUE CORRIGE EL NOMBRE DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	PAG. 140

RESOLUTIVO que aprueba el Decremento a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 en concordancia a lo que se establece en los artículos Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Ingresos 2021 y de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de Diciembre del 2020

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1844/2021, referente al DECREMENTO a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 en concordancia a lo que se establece en los artículos Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Ingresos 2021 y de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de Diciembre del 2020, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número DMAYF/3297.MZO/2021, de fecha 29 de Marzo del presente año, C.P. y M.I. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicitó al Ayuntamiento, la Adecuación a la Ley de Ingresos, así como la Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad a lo dispuesto por los artículos sexto y séptimo transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDO.- Una vez que se publique en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2021, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, dichas cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.



TERCERO.- Que previo análisis de las Adecuaciones y Modificaciones presentadas, el Director Municipal de Administración y Finanzas a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, expuso las necesidades de realizar los ajustes que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima su aprobación y, posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de transferencias, toda vez que se justifica para la optimización de los recursos y su correcta aplicación en los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Trabajo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1336

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Decremento a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 en concordancia a lo que se establece en los artículos Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Ingresos 2021 y de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de Diciembre del 2020.

ADECUACIONES A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CUENTA	NOMBRE	PRESUPUESTO APROBADO 2021	ADECUACIÓN \$	PRESUPUESTO MODIFICADO 2021
1	IMPUESTOS	474,486,398.00	0.00	474,486,398.00
110	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	641,361.00	0.00	641,361.00
1101	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	641,361.00	0.00	641,361.00
120	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	329,166,370.00	0.00	329,166,370.00
1201	PREDIAL	329,166,370.00	0.00	329,166,370.00
12011	IMPUESTO DEL EJERCICIO	260,456,885.00	0.00	260,456,885.00
12012	IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	68,709,485.00	0.00	68,709,485.00
130	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	122,978,667.00	0.00	122,978,667.00
1301	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	1,761,623.00	0.00	1,761,623.00
1302	SOBRE EJERCICIOS DE ACT. MERC., INDUST., AGRIC. Y GANADERAS	0.00	0.00	
1303	SOBRE ANUNCIOS	0.00	0.00	
1304	SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	121,217,044.00	0.00	121,217,044.00
170	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	21,700,000.00	0.00	21,700,000.00
1701	RECARGOS	20,500,000.00	0.00	20,500,000.00
1702	INDEMNIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
1703	GASTOS DE EJECUCIÓN	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
1704	MULTAS	0.00	0.00	
180	OTROS IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00
1801	ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00
190	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00
310	DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00	0.00
3101	LAS DE CAPTACIÓN DE AGUA	0.00	0.00	0.00
3102	LAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	0.00	0.00	0.00
3103	LAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, DESAGÜE, ENTUBAMIENTO DE AGUAS DE RÍOS, ARROYOS Y CANALES	0.00	0.00	0.00
3104	LAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0.00	0.00	0.00
3105	LAS DE APERTURA, AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0.00	0.00	0.00
3106	LAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	0.00	0.00	0.00
3107	LAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	0.00	0.00
390	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0.00



4	DERECHOS	545,061,483.00	0.00	545,061,483.00
410	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	10,942,743.00	0.00	10,942,743.00
4101	SOBRE VEHÍCULOS	0.00	0.00	0.00
4102	POR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0.00	0.00	0.00
4103	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES LUZ	0.00	0.00	0.00
4104	POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN VÍA PÚBLICA	3,442,743.00	0.00	3,442,743.00
4106	POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO	7,500,000.00	0.00	7,500,000.00
430	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	534,118,740.00	0.00	534,118,740.00
4301	POR SERVICIO DE RASTRO	350,000.00	0.00	350,000.00
4302	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES	5,026,620.00	0.00	5,026,620.00
4303	POR SERVICIOS DE ALINEACIÓN DE PREDIOS Y FIJACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES	0.00	0.00	0.00
4304	POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00
4305	SOBRE FRACCIONAMIENTOS	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
4306	POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	1,000,001.00	0.00	1,000,001.00
43061	EN EFECTIVO	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
43062	EN ESPECIE	1.00	0.00	1.00
4307	POR SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	2,800,000.00	0.00	2,800,000.00
4308	POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	387,242,697.00	0.00	387,242,697.00
43081	DEL EJERCICIO	265,276,230.00	0.00	265,276,230.00
43082	EJERCICIOS ANTERIORES	121,966,467.00	0.00	121,966,467.00
4309	REGISTRO DE FIERROS DE HERRAR	0.00	0.00	0.00
4310	SOBRE CERTIFICADOS, ACTAS Y LEGALIZACIONES	0.00	0.00	0.00
4311	SOBRE EMPADRONAMIENTO	0.00	0.00	0.00
4312	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS	39,675,719.00	0.00	39,675,719.00
43121	EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	36,047,969.00	0.00	36,047,969.00
4312101	EXPEDICIÓN	484,781.00	0.00	484,781.00
4312102	REFRENDO	34,019,700.00	0.00	34,019,700.00
4312103	MOVIMIENTOS DE PATENTES	1,543,488.00	0.00	1,543,488.00
4312104	LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REFRENDOS	3,627,750.00	0.00	3,627,750.00
4313	POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00	0.00
4314	POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
4315	POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
4316	POR SERVICIOS CATASTRALES	17,324,658.00	0.00	17,324,658.00
4317	POR SERVICIOS DE AUTENTICACION, CONSTANCIAS E INFORMES CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	8,723,266.00	0.00	8,723,266.00
4318	POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00
4319	POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	54,638,471.00	0.00	54,638,471.00
4320	POR SERVICIOS DE SALUD	0.00	0.00	0.00
440	OTROS DERECHOS	0.00	0.00	0.00
450	ACCESORIOS DE DERECHOS	4,337,308.00	0.00	4,337,308.00
4501	RECARGOS	1,900,000.00	0.00	1,900,000.00
45011	AGUA	0.00	0.00	0.00
45012	REFRENDOS	0.00	0.00	0.00
4502	INDEMNIZACIÓN	37,308.00	0.00	37,308.00
4503	GASTOS DE EJECUCIÓN	2,400,000.00	0.00	2,400,000.00
4504	MULTAS	0.00	0.00	0.00
490	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0.00
5	PRODUCTOS	30,059,559.00	0.00	30,059,559.00
510	PRODUCTOS	30,059,557.00	0.00	30,059,557.00
5101	POR ESTABLECIMIENTO Y EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	26,160,843.00	0.00	26,160,843.00
51011	DESCENTRALIZADOS	12,578,843.00	0.00	12,578,843.00
51012	PROPIOS	13,582,000.00	0.00	13,582,000.00
5102	POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	3,898,714.00	0.00	3,898,714.00
51021	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00
51022	POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	3,898,714.00	0.00	3,898,714.00
5103	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	0.00	0.00	0.00
5104	POR VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	0.00	0.00	0.00
51041	EXPROPIACIONES	0.00	0.00	0.00
51042	LOS QUE SE OBTENGAN DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	0.00	0.00	0.00



5105	FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIONES FIRMES DE AUTORIDAD COMPETENTE	0.00	0.00	0.00
5106	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1.00	0.00	1.00
590	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1.00	0.00	1.00
6	APROVECHAMIENTOS	46,047,069.00	0.00	46,047,069.00
610	APROVECHAMIENTOS	44,891,118.00	0.00	44,891,118.00
6101	MULTAS MUNICIPALES	41,236,000.00	0.00	41,236,000.00
6102	DONATIVOS Y APORTACIONES	155,118.00	0.00	155,118.00
6103	SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00
6104	COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y CUALQUIER OTRAS PERSONAS	0.00	0.00	0.00
6105	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00	0.00	0.00
6106	NO ESPECIFICADOS	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00
620	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	155,949.00	0.00	155,949.00
6201	ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00
6202	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES	155,949.00	0.00	155,949.00
630	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	1,000,002.00	0.00	1,000,002.00
631	RECARGOS	1.00	0.00	1.00
632	INDEMNIZACIÓN	1.00	0.00	1.00
633	GASTOS DE EJECUCIÓN	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
690	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,638,054,229.50	-22,957,880.00	1,615,096,349.50
810	PARTICIPACIONES	1,054,016,435.00	-15,048,469.00	1,038,967,966.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	632,816,116.00	-3,419,017.00	629,397,099.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	33,968,728.00	5,517,969.00	39,486,697.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	248,182,995.00	-9,163,555.00	239,019,440.00
8104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	18,871,172.00	-3,909,772.00	14,961,400.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	27,018,773.00	-2,070,337.00	24,948,436.00
8106	FONDO ESTATAL	15,167,317.00	1,021,905.00	16,189,222.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00	0.00
81011	RECAUDACIÓN DE ISR POR SALARIOS	77,391,334.00	-2,787,463.00	74,603,871.00
81012	RECAUDACIÓN DE ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	600,000.00	-238,199.00	361,801.00
820	APORTACIONES	570,952,070.50	-4,059,525.00	566,892,545.50
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	570,952,070.50	-4,059,525.00	566,892,545.50
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	464,899,510.00	-3,394,501.00	461,505,009.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	85,226,261.00	-665,024.00	84,561,237.00
82013	APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	20,826,299.50	0.00	20,826,299.50
830	CONVENIO	0.00	0.00	0.00
8301	EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER	0.00	0.00	0.00
8302	COMUNIDADES SALUDABLES	0.00	0.00	0.00
8303	MIGRANTES 3X1	0.00	0.00	0.00
8304	SEDATU	0.00	0.00	0.00
8305	CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014	0.00	0.00	0.00
8306	CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015	0.00	0.00	0.00
8307	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	0.00	0.00	0.00
8308	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00
8309	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES	0.00	0.00	0.00
8310	OTROS	0.00	0.00	0.00
83101	TESORERIA 2017	0.00	0.00	0.00
83102	TESORERIA 2018	0.00	0.00	0.00
83103	TESORERIA 2019	0.00	0.00	0.00
83104	FAISM 2015	0.00	0.00	0.00
83107	REMANENTES DE CONVENIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
83108	REMANENTES DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
83109	FORTAFIN	0.00	0.00	0.00
83111	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	0.00	0.00	0.00
83112	FONDO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA	0.00	0.00	0.00
840	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	13,085,724.00	-3,849,886.00	9,235,838.00
8401	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	11,620,622.00	-3,917,784.00	7,702,838.00
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	1,458,298.00	53,119.00	1,511,417.00
8403	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	6,804.00	14,779.00	21,583.00
850	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
8501	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADO Y MUNICIPIOS MINEROS (FONDO MINERO)	0.00	0.00	0.00



8502	EMPRENDEDORES JUVENILES	0.00	0.00	
8503	FESTIVAL DE LAS ARTES RICARDO CASTRO	0.00	0.00	
8504	FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR	0.00	0.00	
8506	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	0.00	0.00	
8507	MICROEMPRESA DE LA TRANSFORMACION	0.00	0.00	
8508	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	0.00	0.00	
8509	ZONAS PRIORITARIAS	0.00	0.00	0.00
	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS (PREP)	0.00	0.00	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO	50,000,000.00	0.00	50,000,000.00
0 30	FINANCIAMIENTO INTERNO	50,000,000.00	0.00	50,000,000.00
0 301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	50,000,000.00	0.00	50,000,000.00
	SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS	2,783,708,738.50	-22,957,880.00	2,760,750,858.50
	DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	387,242,697.00	0.00	387,242,697.00
	DESCENTRALIZADOS	12,578,843.00	0.00	12,578,843.00
	APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	20,826,299.50	0.00	20,826,299.50
	PRESUPUESTO DE INGRESOS SIN AMD	2,363,060,899.00	-22,957,880.00	2,340,103,019.00

DECREMENTO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 21 DE ENERO Y 11 DE FEBRERO DEL 2021.

CONCEPTO	APROBADO	MODIFICADO	DIFERENCIA
IMPUESTOS	474,486,398.00	0.00	474,486,398.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	00.0
DERECHOS	545,061,483.00	0.00	545,061,483.00
PRODUCTOS	30,059,559.00	0.00	30,059,559.00
APROVECHAMIENTOS	46,047,069.00	0.00	46,047,069.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,638,054,229.50	-22,957,880.00	1,615,096,349.50
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIEROS	50,000,000.00	0.00	50,000,000.00
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS	2,783,708,738.50	-22,957,880.00	2,760,750,858.50
TOTAL	2,363,060,899.00	-22,957,880.00	2,340,103,019.00
TORAL GENERAL INCLUYENDO LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2,783,708,738.50	-22,957,880.00	2,760,750,858.50



**PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2021
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO 2021	ADECUACIÓN \$	PRESUPUESTO MODIFICADO 2021
NO ETIQUETADOS	1,812,935,128.00	-18,898,355.00	1,794,036,773.00
INGRESOS PROPIOS	745,832,969.00	0.00	745,832,969.00
TESORERIA 2021	745,832,969.00	0.00	745,832,969.00
RECURSOS FEDERALES	1,067,102,159.00	-18,898,355.00	1,048,203,804.00
PARTICIPACIONES FEDERALES 2021	1,067,102,159.00	-18,898,355.00	1,048,203,804.00
ETIQUETADO	550,125,771.00	-4,059,525.00	546,066,246.00
RECURSOS FEDERALES	550,125,771.00	-4,059,525.00	546,066,246.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA 2021	85,226,261.00	-665,024.00	84,561,237.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO 2021	464,899,510.00	-3,394,501.00	461,505,009.00
TOTAL	2,363,060,899.00	-22,957,880.00	2,340,103,019.00
AMD DERECHOS	387,242,697.00	0.00	387,242,697.00
DESCENTRALIZADOS	12,578,843.00	0.00	12,578,843.00
AMD APORTACIONES	20,826,299.50	0.00	20,826,299.50
TOTAL GENERAL	2,783,708,738.50	-22,957,880.00	2,760,750,858.50



PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO EJERCICIO FISCAL 2021 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	PRESUPUESTO MODIFICADO 2021
1000 GOBIERNO	1,321,303,354.65
1100 LEGISLACION	13,894,292.43
1200 JUSTICIA	13,429,748.12
1300 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	237,505,538.61
1500 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	491,757,586.67
1700 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	526,071,645.71
1800 OTROS SERVICIOS GENERALES	38,644,543.11
2000 DESARROLLO SOCIAL	904,128,555.46
2100 PROTECCION AMBIENTAL	298,070,018.19
2200 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	421,835,808.35
2300 SALUD	86,154,094.85
2400 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	61,976,053.25
2500 EDUCACION	27,339,335.08
2600 PROTECCION SOCIAL	1,222,533.00
2700 OTROS ASUNTOS SOCIALES	7,530,712.74
3000 DESARROLLO ECONOMICO	58,981,210.47
3100 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	9,538,323.82
3200 AGROPECUARIA, SILVICULTURA PESCA Y CAZA	12,740,150.10
3600 COMUNICACIONES	27,129,951.89
3700 TURISMO	9,572,784.66
4000 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	55,689,898.42
4100 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	55,689,898.42
TOTAL	2,340,103,019.00
AMD DERECHOS	387,242,697.00
DESCENTRALIZADOS	12,578,843.00
AMD APORTACIONES	20,826,299.50
TOTAL GENERAL	2,760,750,858.50

PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2021 CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO MODIFICADO 2021
1 GASTO DE CORRIENTE	2,126,603,515.30
2 GASTO DE CAPITAL	175,185,616.00
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	37,213,887.70
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00
TOTAL	2,340,103,019.00
AMD DERECHOS	387,242,697.00
DESCENTRALIZADOS	12,578,843.00
AMD APORTACIONES	20,826,299.50
TOTAL GENERAL	2,760,750,858.50



PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2021**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PRESUPUESTO MODIFICADO 2021
1 GASTO DE CORRIENTE	2,126,603,515.30
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,105,196,893.45
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	153,697,792.47
3000 SERVICIOS GENERALES	562,191,691.94
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	287,041,126.72
9000 DEUDA PUBLICA	18,476,010.72
2 GASTO DE CAPITAL	175,185,616.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	7,264,779.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	63,359,600.00
6000 INVERSION PUBLICA	104,561,237.00
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	37,213,887.70
9000 DEUDA PUBLICA	37,213,887.70
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,100,000.00
TOTAL	2,340,103,019.00
AMD DERECHOS	387,242,697.00
DESCENTRALIZADOS	12,578,843.00
AMD APORTACIONES	20,826,299.50
TOTAL GENERAL	2,760,750,858.50

**PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2021
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA**

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	PRESUPUESTO MODIFICADO 2021
GASTO PROGRAMABLE	2,340,103,019.00
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	
E PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	1,250,383,050.08
F PROMOCION Y FOMENTO	103,128,432.77
G REGULARIZACION Y SUPERVISION	58,683,904.73
K PROYECTOS DE INVERSION	104,561,237.00
M APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	682,040,145.76
O APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION	13,894,292.43
P PLANEACION, SEGUIMIENTOS Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS	127,411,956.23
TOTAL	2,340,103,019.00
AMD DERECHOS	387,242,697.00
DESCENTRALIZADOS	12,578,843.00
AMD APORTACIONES	20,826,299.50
TOTAL GENERAL	2,760,750,858.50



PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTO MODIFICADO 2021

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO MODIFICADO 2021
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,105,196,893.45
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	506,128,674.08
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	61,370,134.71
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	241,876,772.49
1400 SEGURIDAD SOCIAL	139,856,683.73
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	155,964,628.44
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	160,962,571.47
3000 SERVICIOS GENERALES	562,191,691.94
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	288,141,126.72
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	63,359,600.00
6000 INVERSION PUBLICA	104,561,237.00
9000 DEUDA PUBLICA	55,689,898.42
TOTAL	2,340,103,019.00
AMD DERECHOS DESCENTRALIZADOS	387,242,697.00
AMD APORTACIONES	12,578,843.00
AMD APORTACIONES	20,826,299.50
TOTAL GENERAL	2,760,750,858.50

SEGUNDO.- Se Aprueban las adecuaciones a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 en concordancia a lo que se establece en los artículos Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Ingresos 2021 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 12 Bis, de fecha 11 de Febrero del 2021.

TERCERO.- Se Aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en concordancia a lo que se establece en los artículos Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Ingresos 2021 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 12 Bis, de fecha 11 de Febrero del 2021, para quedar de la siguiente manera:

General por Dependencia

MODIFICACIÓN DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

EGRESOS 2021

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO APROBADO 2021	ADECUACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO 2021
1010000 PRESIDENCIA MUNICIPAL	31,710,517.56	878,000.00	32,588,517.56
1020000 SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	43,393,733.39	1,500,000.00	44,893,733.39
1030000 DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	250,729,547.55	-2,172,008.00	248,557,539.55
1040000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	19,114,824.11	-100,000.00	19,014,824.11
1050000 DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS	79,317,612.24	-5,473,932.85	73,843,679.39
1060000 DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	490,581,180.07	-11,370,000.00	479,211,180.07
1070000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	17,634,916.78	0.00	17,634,916.78
1080000 DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	88,759,298.70	-1,122,800.00	87,636,498.70
1090000 DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	19,020,505.19	-180,000.00	18,840,505.19
1100000 DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	467,348,391.37	-2,090,377.00	465,258,014.37



1110000 DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	41,256,742.51	-507,924.00	40,748,818.51
1120000 DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION	19,339,335.08	0.00	19,339,335.08
1130000 DIRECCION MUNICIPAL DE COMUNICACION SOCIAL	27,164,151.89	-34,200.00	27,129,951.89
1140000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	12,740,150.10	0.00	12,740,150.10
1150000 DIRECCION MUNICIPAL DE FOMENTO ECONOMICO	15,005,136.97	1,072,800.00	16,077,936.97
1160000 DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	9,572,784.66	0.00	9,572,784.66
1170000 DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION	19,314,812.83	-450,000.00	18,864,812.83
1180000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y LA CULTURA	25,928,689.38	-1,277,992.00	24,650,697.38
1190000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	37,425,355.87	-100,000.00	37,325,355.87
1200000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	7,830,712.74	-300,000.00	7,530,712.74
1210000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	7,970,945.15	0.00	7,970,945.15
1230000 CONTRALORIA MUNICIPAL	13,894,292.43	0.00	13,894,292.43
1240000 UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION MUNICIPAL	4,397,299.77	0.00	4,397,299.77
1250000 CABILDO	63,698,222.84	-500,000.00	63,198,222.84
1260000 SINDICATURA	7,374,519.67	0.00	7,374,519.67
1270000 JUZGADO CIVICO MUNICIPAL	13,429,748.12	0.00	13,429,748.12
1280000 SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES	16,626,163.74	0.00	16,626,163.74
GASTO DE FUNCIONAMIENTO	1,850,579,590.71	-22,228,433.85	1,828,351,156.86
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	289,339,481.72	-1,198,355.00	288,141,126.72
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	117,059,451.39	0.00	117,059,451.39
4210 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	117,059,451.39	0.00	117,059,451.39
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	101,140,595.73	0.00	101,140,595.73
4390 OTROS SUBSIDIOS	101,140,595.73	0.00	101,140,595.73
4400 AYUDAS SOCIALES	70,039,434.60	-1,198,355.00	68,841,079.60
4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	15,500,000.00	0.00	15,500,000.00
4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	8,000,000.00	1,200,000.00	9,200,000.00
4430 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,320,000.00	0.00	1,320,000.00
4450 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25,219,434.60	-398,355.00	24,821,079.60
4480 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	20,000,000.00	-2,000,000.00	18,000,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00
4590 OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,225,667.15	51,133,932.85	63,359,600.00
6000 INVERSION PUBLICA	105,226,261.00	-665,024.00	104,561,237.00
9000 DEUDA PUBLICA	105,689,898.42	-50,000,000.00	55,689,898.42
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	87,213,887.70	-50,000,000.00	37,213,887.70
9110 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	87,213,887.70	-50,000,000.00	37,213,887.70
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	18,476,010.72	0.00	18,476,010.72
9210 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	18,476,010.72	0.00	18,476,010.72
TOTAL	2,363,060,899.00	-22,957,880.00	2,340,103,019.00
AMD DERECHOS	387,242,697.00	0.00	387,242,697.00
DESCENTRALIZADOS	12,578,843.00	0.00	12,578,843.00
AMD APORTACIONES	20,826,299.50	0.00	20,826,299.50
TOTAL GENERAL	2,783,708,738.50	-22,957,880.00	2,760,750,858.50

CUARTO.- Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que en lo subsecuente deberán observar las Normas, Políticas y Lineamientos que para tal efecto dará a conocer la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el Ejercicio del Gasto correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que reforma el párrafo primero del artículo 5; se derogan las fracciones X, XI y XXV del artículo 41 y las fracciones IV y V del artículo 42; y se reforma la fracción I del artículo 55, todos del Reglamento Interior de Trabajo para Empleados del Instituto Municipal de Vivienda de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 1596/2021, que reforma el párrafo primero del artículo 5; se derogan las fracciones X, XI y XXV del artículo 41 y las fracciones IV y V del artículo 42; y se reforma la fracción I del artículo 55, todos del Reglamento Interior de Trabajo para Empleados del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II establece para los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, al señalar que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.", lo cual resulta correlativo al postulado que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, siendo el ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado, y que a su vez establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, según se puede observar en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- El 13 de noviembre del 2020, fue publicado en la Gaceta Municipal No. 417 el Reglamento Interior de Trabajo para Empleados del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, que establece de manera formal las disposiciones bajo las cuales se regulan las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, documento sobre el cual, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, solicita modificaciones y argumenta que el Instituto no cuenta con personal sindicalizado, por lo tanto, no existe un contrato colectivo de trabajo y es innecesario hacer mención de este concepto en el cuerpo del documento, por lo que el propósito fundamental de la iniciativa que se dictamina es reformar en su Reglamento Interior, los numerales en los que se hace referencia a dicho tipo de personal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1337

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE REFORMA el párrafo primero del artículo 5; se derogan las fracciones X, XI y XXV del artículo 41 y las fracciones IV y V del artículo 42; y se reforma la fracción I del artículo 55, todos del Reglamento Interior de Trabajo para Empleados del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- La duración máxima de la jornada de trabajo será de 35 horas a la semana.

La jornada diurna es...



ARTÍCULO 41.- Son obligaciones del Instituto las siguientes:

I. a la IX...

X.- DEROGADA.

XI.- DEROGADA.

XII. a la XXIV...

XXV.- DEROGADA.

XXVI.

ARTÍCULO 42.- Queda prohibido al Instituto o a sus representantes:

I. a la III...

IV.- DEROGADA.

V.- DEROGADA.

VI. a la XVIII...

ARTÍCULO 55.- Son causas de rescisión del contrato, sin responsabilidad para el Instituto, las siguientes:

I. Engañar con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca. Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador;

II. a la XIII...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas, en lo que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que no otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 25 de abril; 02, 16, 23 y 30 de mayo; 06 y 13 de junio de 2021, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 1822/2021,

para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 25 de abril; 02, 16, 23 y 30 de mayo; 06 y 13 de junio de 2021, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 82 fracción VIII, que una de las atribuciones y obligaciones de esta Comisión de Gobernación es la relativa a dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal.



SEGUNDO.- El Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos define, en su artículo 3 fracción VII, a los espectáculos en vivo como las actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones, carreras de caballos en escenarios temporales, peleas de gallos y ferias, que cuenten con permiso vigente otorgado por la Secretaría para el cruce de apuestas.

TERCERO.- En el marco de la pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID 19, y ante el crecimiento que hasta la fecha se ha observado en el índice de contagios, se hace obligatorio para autoridades y sociedad, establecer las medidas que resulten necesarias para evitar o minimizar al máximo posible la propagación y/o contagio del virus.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en la fracción I de su artículo 69, que las Comisiones tendrán la siguiente facultad y obligación: "I. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para ello, podrá solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, la opinión o dictámenes técnicos en atención a sus respectivas atribuciones, las cuales deberán ser atendidas en el término que señalen este Reglamento y el Reglamento de la Administración Pública Municipal;...".

Con fundamento en el numeral antes citado, esta Comisión, solicitó a la Dirección Municipal de Salud Pública, dependencia del Gobierno Municipal responsable de desarrollar los planes y programas de prevención y atención de la salud pública, así como de colaborar en la atención de programas emergentes de contingencias que ocasionen problemas de salud, sanitarias y sociales, su opinión técnica respecto a si actualmente el Ayuntamiento, en el marco de la pandemia ocasionada por el Covid-19, está en posibilidad de otorgar anuencia municipal al solicitante para llevar a cabo eventos de carreras de caballos, mismo al cual recayó respuesta a través del oficio No. 06402 21, de fecha 07 de abril de 2021, signado por el C. Dr. César Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, mediante el cual informa lo siguiente: "Basado en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 y que el Estado de Durango se encuentra en semáforo epidemiológico amarillo, me permito informarle que este tipo de eventos masivos, pueden provocar en personas asistentes contagios de COVID-19, cabe mencionar que no hay lineamientos específicos para este tipo de celebraciones por no ser una actividad esencial, por lo que esta Dirección a mi cargo propone no sean autorizadas dichas carreras de caballos, lo anterior fundamentado en la Reglamentación Municipal vigente específicamente en su artículo 39 fracciones I, VI, XIV, XIX, XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango".

QUINTO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación asumiendo su compromiso de velar por la salud y la protección de los intereses de la sociedad, ha determinado someter a la resolución final del órgano de

Gobierno, el presente Dictamen, el cual va en el sentido de no otorgar la anuencia solicitada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1338

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 25 de abril; 02, 16, 23 y 30 de mayo; 06 y 13 de junio de 2021, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango; por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ezequiel Martínez Bernal, permiso anual para realizar la venta de polarizados, fundas para asientos, forros para volantes, tapetes de piso y parasoles, en una estructura metálica semifija

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1832/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Ezequiel Martínez Bernal, solicita permiso anual para realizar la venta de polarizados, fundas para asientos, forros para volantes, tapetes de piso, parasoles, en una estructura metálica, con medidas de



3.00x2.00 metros, a ubicarla en Avenida San Luis, y calle Arindela, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 17 de Marzo del año 2021, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1339

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ezequiel Martínez Bernal, permiso anual para realizar la venta de polarizados, fundas para asientos, forros para volantes, tapetes de piso y parasoles, en una estructura metálica semifija, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en Avenida San Luis, y calle Arindela, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan José Rodríguez Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros y carne asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1829/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Juan José Rodríguez Rodríguez,



solicita permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros y carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-México, Km. 5, entronque Cristóbal Colón, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 17 de Marzo del año 2021, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1340

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Juan José Rodríguez Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros y carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-México, Km. 5, entronque Cristóbal Colón, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela (por motivo de cambio de razón social) la licencia de funcionamiento con giro de gasolinera, que aparece a nombre de la Empresa Servicio Casal de Durango, S.A. de C.V., con ubicación en Francisco Primo de Verdad N° 1700, colonia Benito Juárez

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1723/2021, referente a la baja (por cambio de razón social) la licencia de funcionamiento con giro de gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Servicio Gasolinero El Primo, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Luis Armando Manzanera Molina, solicita la baja (por cambio de razón social) de la licencia de funcionamiento que aparece a nombre de la Empresa Servicio Casal de Durango, S.A. de C.V., con giro de gasolinera, con ubicación en Francisco Primo de Verdad N° 1700, colonia Benito Juárez, en horario de las 24 horas. (Presenta pago 2021)

SEGUNDO.- Revisada la documentación que se presenta se pudo comprobar que se anexa el acta notariada que autoriza al solicitante realizar dicho trámite. Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 07 de Abril del año 2021, acordando dar de baja (por motivo de cambio de razón social), la licencia con giro de gasolinera citada.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación de baja, deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1341

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA (por motivo de cambio de razón social) la licencia de funcionamiento con giro de gasolinera, que aparece a nombre de la Empresa Servicio Casal de Durango, S.A. de C.V., con ubicación en Francisco Primo de Verdad N° 1700, colonia Benito Juárez, en horario de las 24 horas, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela (por motivo de cambio de razón social) la licencia de funcionamiento con giro de gasolinera, que aparece a nombre de la Empresa Servicio Mezquital y Nazas, S.A. de C.V., con ubicación en carretera al Mezquital N° 511, colonia Potreritos de los Abonos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1724/2021, referente a la baja (por cambio de razón social) la licencia de funcionamiento con giro de gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Servicio Gasolinero El Primo, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Luis Armando Manzanera Molina, solicita la baja (por cambio de razón social) de la licencia de funcionamiento que aparece a nombre de la Empresa Servicio Mezquital y Nazas, S.A. de C.V., con giro de gasolinera, con ubicación en carretera al Mezquital N° 511, colonia Potreritos de los Abonos, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Revisada la documentación que se presenta se pudo comprobar que se anexa el acta notariada que autoriza al solicitante realizar dicho trámite. Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 07 de Abril del año 2021, acordando dar de baja (por motivo de cambio de razón social), la licencia con giro de gasolinera citada.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación de baja, deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1342

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- SE CANCELA (por motivo de cambio de razón social) la licencia de funcionamiento con giro de gasolinera, que aparece a nombre de la Empresa Servicio Mezquital y Nazas, S.A. de C.V., con ubicación en carretera al Mezquital N° 511, colonia Potrereros de los Abonos, en horario de las 24 horas, diariamente, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela (por motivo de cambio de razón social), la licencia de funcionamiento con giro de gasolinera que aparece a nombre de la Empresa Servicio Cancún de Durango, S.A. De C.V., con ubicación en Durango N° 913, colonia Jardines de Cancún

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1725/2021, referente a la baja (por cambio de razón social) la licencia de funcionamiento con giro de gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Servicio Gasolinero El Primo, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Luis Armando Manzanera Molina, solicita la baja (por cambio de razón social) de la licencia de funcionamiento que aparece a nombre de la Empresa Servicio Cancún de Durango, S.A. de C.V., con giro de gasolinera, con ubicación en calle Durango N° 913, colonia Jardines de Cancún, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Revisada la documentación que se presenta se pudo comprobar que se anexa el acta notariada que autoriza al solicitante realizar dicho trámite. Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del

Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 07 de Abril del año 2021, acordando dar de baja (por motivo de cambio de razón social), la licencia con giro de gasolinera citada.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación de baja, deberá acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1343

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA (por motivo de cambio de razón social), la licencia de funcionamiento con giro de gasolinera que aparece a nombre de la Empresa Servicio Cancún de Durango, S.A. De C.V., con ubicación en Durango N° 913, colonia Jardines de Cancún, en horario de las 24 horas, diariamente, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela (por motivo de cambio de razón social) la licencia de funcionamiento con giro de gasolinera que aparece a nombre de la Empresa Servicio Korian, S.A. de C.V, con ubicación en Luis Donaldo Colosio N° 919, colonia Parque Ecológico Industrial Korian

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1726/2021, referente a la baja (por cambio de razón social) la licencia de funcionamiento con giro de gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Servicio Gasolinero El Primo, S.A. De C.V., representada legalmente por el C. Luis Armando Manzanera Molina, solicita la baja (por cambio de razón social) de la licencia de funcionamiento que aparece a nombre de la Empresa Servicio Korian, S.A. de C.V., con giro de gasolinera, con ubicación en Luis Donaldo Colosio N° 919, colonia Parque Ecológico Industrial Korian, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Revisada la documentación que se presenta se pudo comprobar que se anexa el acta notariada que autoriza al solicitante realizar dicho trámite. Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 07 de Abril del año 2021, acordando dar de baja (por motivo de cambio de razón social), la licencia con giro de gasolinera citada.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación de baja, deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1344

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA (por motivo de cambio de razón social) la licencia de funcionamiento con giro de gasolinera que aparece a nombre de la Empresa Servicio Korian, S.A. de C.V., con ubicación en Luis Donaldo Colosio N° 919, colonia Parque Ecológico Industrial Korian, en horario de las 24 horas, diariamente, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que

haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela (por motivo de cambio de razón social) la licencia de funcionamiento con giro de gasolinera que aparece a nombre de la C. Libia Magdalena Alcantar Díaz, con ubicación en Enrique Carrola Antuna N° 112, colonia Los Álamos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES DEL SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1727/2021, referente a la baja (por cambio de razón social) la licencia de funcionamiento con giro de gasolinera, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Servicio Gasolinero El Primo, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Luis Armando Manzanera Molina, solicita la baja (por cambio de razón social) de la licencia de funcionamiento que aparece a nombre de la C. Libia Magdalena Alcantar Díaz, con giro de gasolinera, con ubicación en Enrique Carrola Antuna N° 112, colonia Los Álamos, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Revisada la documentación que se presenta se pudo comprobar que se anexa el acta notariada que autoriza al solicitante realizar dicho trámite. Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 07 de Abril del año 2021, acordando dar de baja (por motivo de cambio de razón social), la licencia con giro de gasolinera citada.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación de baja, deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento correspondiente.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1345

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA (por motivo de cambio de razón social) la licencia de funcionamiento con giro de gasolinera que aparece a nombre de la C. Libia Magdalena Alcantar Díaz, con ubicación en Enrique Carrola Antuna N° 112, colonia Los Álamos, en horario de las 24 horas, diariamente, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza (alta por cambio de titular), al C. Juan José Nava Vila, licencia de funcionamiento para estacionamiento público, con ubicación en calle Juárez N° 108 Sur, Zona Centro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1842/2021, referente a la licencia de funcionamiento para un estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución

incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- El C. Juan José Nava Vila, solicita licencia de funcionamiento para un estacionamiento público, con ubicación en calle Juárez N° 108 Sur, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. Juan José Nava Vila, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 19 cajones y 1 para personas con discapacidad; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que



le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y

Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;

XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y

XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DÉCIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 07 de Abril del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1346

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA (alta por cambio de titular), al C. Juan José Nava Vila, licencia de funcionamiento para estacionamiento público, con ubicación en calle Juárez N° 108 Sur, zona Centro, con capacidad de 19 cajones y 1 para personas con discapacidad, segunda categoría, en horario de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a jueves, de 08:00 a 24:00 horas los días viernes y sábado y de 09:00 a 21:00 horas, el día domingo.

Tarifa \$18.00 Fracción \$ 9.00 (cada media hora, pasada la primera hora).

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicha autorización está sujeta a cambios que llegara a ver en la reglamentación vigente, para posteriores refrendos.



CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, Inspección y SDARE, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza (alta por cambio de titular), a la C. Xochitl Palencia Herrera, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Zarco N° 306-A Sur, Zona Centro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1841/2021, referente a la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La C. Xochitl Palencia Herrera, solicita licencia de funcionamiento para un estacionamiento público, con ubicación en calle Zarco N° 306 A Sur, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Xochitl Palencia Herrera, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de primera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 44 cajones y 2 para personas con discapacidad; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole,



relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;

VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;

VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;

IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;

X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;

XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;

XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;

XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;

XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;

XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;

XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;

XVII. Contar con iluminación y vigilancia;

XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;

XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y

XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DÉCIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 07 de Abril del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1347

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA (alta por cambio de titular), a la C. Xochitl Palencia Herrera, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Zarco N° 306-A Sur, zona Centro, con capacidad para 44 cajones y 2 para personas con discapacidad, primera categoría, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente.

Tarifa \$16.00 Fracción \$ 8.00 (cada media hora, pasada la primera hora), Segunda Hora y/o Subsecuente \$ 16.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicha autorización está sujeta a cambios que llegara a ver en la reglamentación vigente, para posteriores refrendos.

CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, Inspección y SDARE, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza a la C. Brenda Betzabe Hernández Quiñones, licencia de funcionamiento para un hotel, denominado "Hotel Central Express", con ubicación en el Blvd. Francisco Villa N° 603, colonia del Maestro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1839/2021, referente a la licencia de funcionamiento para un hotel, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las Actividades Económicas las siguientes: I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones".

SEGUNDO.- Que la C. Brenda Betzabe Hernández Quiñones, solicita licencia de funcionamiento para un hotel, denominado "Hotel Central Express", con ubicación en el Blvd. Francisco Villa N° 603, colonia del Maestro, en horario de las 24 horas, diariamente.

TERCERO.- Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1348

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Brenda Betzabe

Hernández Quiñones, licencia de funcionamiento para un hotel, denominado "Hotel Central Express", con ubicación en el Blvd. Francisco Villa N° 603, colonia del Maestro, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese del presente resolutive a la interesada, a las Direcciones Municipales de Salud Pública, de Inspección Municipal, de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al SDARE y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gustavo Carrete Trujillo, la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica, con ubicación en Av. Universidad Autónoma de Durango exterior N° 157-B, entre Orquídea y Mirto, fraccionamiento Jardines de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1815/2021, referente a la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal"; asimismo y de conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la



autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial.

SEGUNDO.- Que el C. Gustavo Carrete Trujillo, solicita ampliación de horario del permiso anual con giro de hot dogs en un puesto semifijo de 1.57x.73 mts., con ubicación en Av. Universidad Autónoma de Durango N° 157-B, entre Orquídea y Mirto, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado, con la presente solicitud pretende cambiarlo de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 07 de Abril del año 2021, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de horario, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1349

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Gustavo Carrete Trujillo, la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica, con ubicación en Av. Universidad Autónoma de Durango exterior N° 157-B, entre Orquídea y Mirto, fraccionamiento Jardines de Durango, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Gloria Elena Escobar Aguirre, la ampliación de días del su permiso anual para realizar actividad económica en la Plaza de Armas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1816/2021, referente a la ampliación de días del permiso anual para realizar actividad económica en la Plaza de Armas, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal"; asimismo y de conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial.

SEGUNDO.- Que la C. Gloria Elena Escobar Aguirre, solicita ampliación de días de su permiso anual con giro de papitas, algodones y aguas frescas, con ubicación en la plaza de Armas, en horario de 11:00 a 22:00 horas, los días domingos y festivos, con la presente solicitud pretende quedar diariamente.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 07 de Abril del año 2021, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de días, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1350

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Gloria Elena Escobar Aguirre, la ampliación de días del su permiso anual para realizar actividad económica en la Plaza de Armas, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Esequiel De la Cruz García, el cambio de recorrido y horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1806/2021, referente al cambio de recorrido y horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración

Pública Municipal"; asimismo y de conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial.

SEGUNDO.- Que el C. Esequiel De La Cruz García, solicita el cambio de recorrido y horario de su permiso anual con giro de fruta y aguas fresca, en un triciclo, con ubicación en Bruno Martínez entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero (40 min), oficinas de Pensiones (30 min), Negrete y Zarco para terminar en la esquina de la Escuela Bruno Martínez, en horario de 09:00 a 14:30 horas, con la presente solicitud pretende quedar por Juárez entre Negrete y Aquiles Serdán, por calle Bruno Martínez y Gómez Palacio, zona Centro, en horario de 8:30 a 15:00 horas.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 07 de Abril del año 2021, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de recorrido y horario, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1351

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Esequiel De la Cruz García, el cambio de recorrido y horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Francisco Javier Rodríguez, el uso de suelo de CG. sin nombre, FR. L-21, Ejido Lázaro Cárdenas, para Fraccionamiento Tipo H-4, Densidad Media Alta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1795/2021, referente al uso de CG. sin nombre, FR. L-21, Ejido Lázaro Cárdenas, para Fraccionamiento Tipo H-4, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada

con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0410/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Francisco Javier Rodríguez, solicita Autorización de uso de suelo de CG. Sin nombre, FR. L-21, Ejido Lázaro Cárdenas, para Fraccionamiento Tipo H-4; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 11,823 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Preservación Ecológica (P.E.); actualmente es un terreno baldío el cual colinda con terrenos parcelarios, se accede por un camino de terracería que conecta con el camino a Garabitos; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo Popular Progresivo H-4, Densidad Media Alta con lotes de 128 m2 de superficie y frentes mínimos de 8 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1352

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el uso de suelo al C. Francisco Javier Rodríguez, de CG. sin nombre, FR. L-21, Ejido Lázaro Cárdenas, para Fraccionamiento Tipo H-4, Densidad Media Alta con lotes de 128 m2 de superficie y frentes mínimos de 8 mts

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, implementar la infraestructura carretera para la conexión con vías principales para acceso y salida del fraccionamiento, presentar dictamen de CONAGUA en relación a la fuente de abastecimiento de agua potable y el tratamiento de las aguas residuales deberá tramitar el dictamen técnico ante la Dirección Municipal de Protección Civil, deberá presentar proyecto de desalojo de aguas pluviales; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Arturo Luján Fernández, el uso de suelo de calle Industrial # 702-A, Col. Genaro Vázquez, de esta ciudad de Durango, para "Yonque"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1801/2021, referente al uso de suelo de calle Industrial # 702-A, Col. Genaro Vázquez, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en

su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0408/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. José Arturo Luján Fernández, solicita Autorización de Uso de Suelo de calle Industrial # 702-A, Col. Genaro Vázquez, de esta ciudad de Durango, para "Yonque" y explica que se trata de una propiedad con una superficie de 200 M2, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular H-3, Densidad Habitacional Media Baja; actualmente es un terreno bardeado ubicado en una calle local en una zona de vivienda combinada con comercio y servicios de bajo impacto; se pretende obtener la licencia de funcionamiento para un "Yonke"; la presente solicitud es para una reconsideración a una negativa expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano Folio no 2021/91842, en virtud de ser incompatible con el entorno por estar ubicada dentro de zona destinada a Vivienda Tipo Popular H-3.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1353

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el uso de suelo al C. José Arturo Luján Fernández, de calle Industrial # 702-A, Col. Genaro Vázquez, de esta ciudad de Durango, para "Yonque".

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 con vigencia jurídica y de observancia obligatoria a partir de su publicación y de su registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que determina el área de ubicación del predio para Vivienda Tipo Popular H-3, Densidad Habitacional Media Baja, que determina como INCOMPATIBLE el uso solicitado; en tal virtud y de conformidad con la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango que en su Artículo 81 establece que: A partir de la fecha en que se inscriba un programa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los diversos registros de planeación del desarrollo urbano, las autoridades que correspondan, solo podrán expedir licencias, constancias,



permisos, autorizaciones y convenios de su competencia, relativas a la utilización de áreas y predios que resulten comprendidos, si las solicitudes están de acuerdo con el programa respectivo; las que se expidan en contravención a lo anterior, serán nulas de pleno derecho.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V., el uso de suelo para reubicación de puente peatonal ubicado en Blvd. Francisco Villa s/n y calle San Salvador, Fracc. Jardines de Durango a nueva ubicación Frente al Hospital 450 para conectar las aceras noroeste y sureste del Blvd. José María Patoni

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 566/2020, referente al uso de suelo para reubicación de puente peatonal ubicado en Blvd. Francisco Villa s/n y calle San Salvador, Fracc. Jardines de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 1 establece que: La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional así como en el artículo 48, se determina que las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; el artículo 3 de este mismo ordenamiento define que para los efectos de esta Ley, se entenderá por: XXII. Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión;

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/0029/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, en el cual expone que la empresa Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V., solicita autorización de uso de suelo para reubicación de puente peatonal; y explica que se trata de la propuesta de reubicación del puente peatonal ubicado en Blvd. Francisco Villa s/n y calle San Salvador, Fracc. Jardines de Durango, para lo que anexa tres propuestas de nueva ubicación que corresponden a:

- 1) Frente a el centro comercial Walmart Lomas ubicado en el Blvd. Del Guadiana que conectaría desde la acera poniente colindante con instalaciones de la UJED;
- 2) En la acera frente a la Escuela Preparatoria C.B.T.F. # 4, ubicado en el Blvd. Francisco Villa para conectar a la acera frente a la Agencia de Automóviles KIA; y
- 3) Frente al Hospital 450 para conectar las aceras noroeste y sureste del Blvd. José María Patoni.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 1354

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V., el USO de SUELO para reubicación de puente peatonal ubicado en Blvd. Francisco Villa s/n y calle San Salvador, Fracc. Jardines de Durango a nueva ubicación Frente al Hospital 450 para conectar las aceras noroeste y sureste del Blvd. José María Patoni.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con Dictamen Técnico de Protección Civil, presentar Dictamen Técnico de la Subdirección de Vialidad, donde se determine las señalizaciones correspondientes, Dictamen Técnico de seguridad estructural firmado por Perito Responsable inscrito en el Padrón de la Dirección de Desarrollo Urbano, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la modificación de las Comisiones de Trabajo de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento 2019-2022

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de abril de 2021, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Jorge Alejandro Salum del Palacio, Presidente Municipal, referente a la modificación de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento 2019-2022, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con toda oportunidad, mediante el Acuerdo No. 17, aprobado en la sesión pública ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2019, y publicado en la Gaceta Municipal No. 404 de fecha 11 de octubre de 2019, se aprobó la integración de las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, en los términos de la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Así mismo, mediante Acuerdo número 69, una vez que fuera expedido el nuevo Reglamento del Ayuntamiento donde se crearon nuevas comisiones de trabajo, se propuso al Pleno la modificación de algunas comisiones y la integración de las reciente creación, mismo que fue aprobado en la sesión pública ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020, y publicado en la Gaceta Municipal No. 410, de fecha 13 de marzo de 2020.

TERCERO.- La presente propuesta, cumple con las disposiciones normativas aplicables, puesto que la integración de las comisiones se hace de manera plural, además de que en el análisis previo, se tomaron en cuenta los perfiles y la visión de los integrantes de este Cuerpo Colegiado, a efecto de garantizar la mayor eficiencia y resultados en los trabajos en cada una de ellas. Se presenta en el marco del proceso electoral, en virtud de la separación del cargo de varios integrantes de este órgano de gobierno y con la intención de que las mismas estén en condiciones de sesionar, para no distraer el trabajo de este Cuerpo Colegiado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 125

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA la modificación de las siguientes Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento 2019 2022, quedando como a continuación se señala:

II.- COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

PRESIDENTE: Luz María Garibay Avitia, Síndico Municipal
SECRETARIO: Francisco Javier González Martínez, Sexto Regidor

VOCAL: Celia Daniela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora

VOCAL: Graciela Guadalupe Arenas Pulido, Quinta Regidora

VOCAL: Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor

VOCAL: Raúl Medina Samaniego, Décimo Primer Regidor

VOCAL: Ana María De Los Ángeles Soto Almodóvar, Tercera Regidora

XX.- COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE: Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora

SECRETARIO: Raúl Medina Samaniego, Décimo Primer



Regidor

VOCAL: Rosa María Ascencio Orrante, Primera Regidora
VOCAL Francisco Javier González Martínez, Sexto Regidor

VOCAL: Graciela Guadalupe Arenas Pulido, Quinta Regidora

VOCAL: Celia Daniela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora

VOCAL: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Regidora

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento Interno del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 1848/2021, referente al Reglamento Interno del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En su fundamentación, el iniciador señala atinadamente, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II establece para los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, al señalar que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.", lo cual resulta correlativo al postulado que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- De igual forma, fundamenta la iniciativa en los artículos 134 fracción I inciso o), 135 y 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango que señalan:

"Artículo 134. Las normas que dicte el Ayuntamiento y que sean consignadas en el Bando de Policía y Gobierno, deberán referirse cuando menos a los siguientes ramos:

- I. En el ramo de Gobernación y Seguridad Pública:
 - a) a) a la ñ) ...
 - o) Protección civil.

Artículo 135. Para los efectos de esta Ley, los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

Artículo 136. Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango o en la Gaceta Municipal, en su caso."

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en sus artículos 67 y 68 lo siguiente:

"Artículo 67.-Los reglamentos municipales son el conjunto de normas jurídicas expedidas por el Ayuntamiento para establecer bases explícitas respecto a la ejecución o aplicación de ordenamientos constitucionales o legales, en materias del ámbito municipal. Los reglamentos municipales deben tener como base el contenido general del presente Bando, por lo que en sus disposiciones se detallan y delimitan las diferentes funciones, obligaciones y derechos."

Artículo 68.- Los reglamentos respetarán invariablemente los derechos humanos universales, buscando siempre generar condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad públicas, que garanticen un desarrollo justo y armónico en la vida de las personas. Los reglamentos que expida el Ayuntamiento, deberán observar en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en el presente Bando y las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, y promoverán en sus disposiciones, las garantías de libertad, igualdad, seguridad jurídica y justicia social para todas las personas y los grupos en que se integran, sustentándose en valores efectivos y democráticos, que impacten en el desarrollo de la vida política, económica, cultural y social del municipio".

CUARTO.- La Dirección Municipal de Protección Civil, es la dependencia municipal que tiene a su cargo la ejecución de acciones u procedimientos necesarios a fin de proteger la vida, el patrimonio, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, frente a la eventualidad de desastres provocados por agentes naturales o humanos.



Es a través de su comandancia operativa, constituida principalmente por el H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango, que se propone, coordina y se ejecutan las acciones de auxilio, prevención y recuperación para hacer frente a las consecuencias de riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados.

QUINTO.- Ante la inexistencia de un cuerpo normativo que regule la estructura, organización y procedimientos de actuación del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango, el iniciador propone la creación de un reglamento interno que establezca las formalidades en el actuar de los elementos que lo conforman, tanto en el desempeño de sus actividades dentro de las instalaciones como en su actuar en el servicio que se presta a la sociedad; reconociendo y promoviendo los valores de institucionalidad, honradez,

verdad, fidelidad a la ley, responsabilidad, eficacia, eficiencia, disciplina, profesionalismo, calidad y vocación de servicio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1355

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Reglamento Interno del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DURANGO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para los elementos del H. Cuerpo de Bomberos, y tiene por objeto establecer y regular su estructura, organización y procedimientos de actuación, así como su vinculación como estructura operativa dependiente de la Dirección Municipal de Protección Civil.

Así mismo, a través de este Reglamento se reconocen y promueven como valores de los elementos del H. Cuerpo de Bomberos, los siguientes: institucionalidad, honradez, verdad, fidelidad a la ley, responsabilidad, eficacia, eficiencia, disciplina, profesionalismo, calidad y vocación de servicio.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Academia: La instancia formativa no permanente, encargada de organizar e impartir los cursos o actividades académicas de profesionalización al personal que integra el H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango;
- II. Amonestación: El acto realizado por el superior jerárquico, mediante escrito, en el cual advierte al subalterno la omisión en el cumplimiento de sus deberes y lo conmina a corregirse.
- III. Accidente: Suceso imprevisto que altera la marcha normal o prevista de las cosas, especialmente el que causa daños a una persona o cosa.
- IV. Auxilio: Ayuda que se presta en una situación de peligro o necesidad.
- V. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango;
- VI. Bitácora: El libro foliado y encuadernado, donde se asientan todas las incidencias de la inspección y de la supervisión de las actividades, equipo y/o maquinaria, personal o algún hecho relevante que por su naturaleza de importancia tenga que ser registrado.
- VII. Bombero: El personal operativo integrante del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango, que tiene como tarea principal el combate de incendios y la prestación de ayuda en caso de siniestros o emergencias de la población.
- VIII. Bombero voluntario: Elemento de rango inferior al de Bombero C, comisionado para realizar funciones propias de un bombero, de forma voluntaria.
- IX. Bombero C: Elemento de rango inferior al de Bombero B.
- X. Bombero B: Elemento de rango inferior al de Bombero A.
- XI. Bombero A: Elemento de rango inferior al de Especialista y/o Maquinista.
- XII. Bombero Especialista y/o maquinista: Elemento de rango inferior al de Teniente, encargado de una maquina bombera, unidad de rescate, pipa, etc., destinada para su uso en la atención de emergencias; y/o, elemento operativo con una o más especialidades de trabajo de las establecidas en la corporación.
- XIII. Teniente: Elemento de rango inferior al de Capitán, encargado de del personal operativo de la estación comisionada y de las operaciones de emergencia.
- XIV. Capitán: Elemento de rango inferior al de Subcomandante, encargado de una estación de bomberos y personal comisionado.
- XV. Comandante operativo: Elemento operativo de más alto rango dentro de la corporación, encargado de la coordinación, operatividad y funcionamiento del cuerpo de bomberos.



- XVI. Cambio de adscripción: El traslado del bombero de una función a otra.
- XVII. Consejo: El Consejo de Honor y Justicia del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango.
- XVIII. Correctivo disciplinario: Las sanciones a que puede hacerse acreedor el bombero que cometa alguna falta a los principios de actuación, previstos en las normas disciplinarias que establece el presente Reglamento.
- XIX. Desastre o Siniestro: Evento provocado por la naturaleza o intervención humana, que cause daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufran los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un agente perturbador o contingencia.
- XX. Dirección: La Dirección Municipal de Protección Civil;
- XXI. Disciplina: La obediencia y subordinación al superior jerárquico a que deben sujetarse tanto el personal operativo, como el personal administrativo en servicio, en estado de alerta y en situaciones de emergencia.
- XXII. Equipo especial: La serie de recursos materiales o el aditamento destinado a la protección de la integridad física o al rescate de personas en situaciones de riesgo o de desastre.
- XXIII. H. Cuerpo de Bomberos: Al Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango.
- XXIV. Infractor: El bombero que incurra en alguna de las conductas que sanciona el presente Reglamento.
- XXV. Programa del supervisor: Programa o instrumento, donde se asientan todas las incidencias de la inspección y de la supervisión de los criterios a revisión que en este instrumento se plasman, específicamente enfocadas al personal.
- XXVI. Reglamento: El presente Reglamento.
- XXVII. Subcomandante: Elemento de rango inferior al de Comandante operativo.
- XXVIII. Subordinado: El bombero que se encuentre bajo las órdenes o disposición de un superior jerárquico.
- XXIX. Superior: El bombero que ejerce mando por razones de jerarquía, nombramiento, cargo o comisión.
- XXX. Suspensión temporal de carácter correctivo: La separación provisional del cargo que sufra un bombero, en los términos que establece este Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN Y COMPETENCIA

Artículo 3.- El H. Cuerpo de Bomberos a través de la Dirección, será el órgano a quien le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio, y recuperación o restablecimiento conforme a este ordenamiento, en coordinación con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, con los grupos voluntarios y la población en general.

Artículo 4.- Los elementos del H. Cuerpo de Bomberos deberán tener los conocimientos necesarios, tanto teóricos como prácticos, para poder realizar todas las actividades enfocadas a los servicios de atención de emergencias y operar adecuadamente los aparatos, herramientas y maquinaria, así como los sistemas de radiocomunicación. Además deberán conocer la topografía, nomenclatura, y las diferentes vías de acceso a la ciudad y al municipio.

Artículo 5.- Todo elemento que opere o conduzca un vehículo o unidad que sea parte del parque vehicular del H. Cuerpo de Bomberos, deberá contar con su licencia de manejo vigente, además de conocer y respetar el Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango.

Artículo 6.- Por la naturaleza de las funciones que les corresponden realizar, en atención a las atribuciones que le son otorgadas al H. Cuerpo de Bomberos, esta será una instancia que permanecerá en alerta permanente.

Artículo 7.- El H. Cuerpo de Bomberos estará integrado por las siguientes áreas:

- I. Comandancia Operativa
- II. Academia de bomberos
- III. Bomberos voluntarios

Los objetivos, funciones y organización de cada una de estas áreas estarán definidos en los manuales de organización correspondientes.

Artículo 8.- Compete al H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango, lo siguiente:

- I. Elaborar su programa operativo anual y presentarlo para su incorporación al programa operativo anual de la Dirección, y una vez aprobado, llevar a cabo su ejecución, así como la de los programas específicos y subprogramas básicos de prevención, auxilio y restablecimiento;
- II. Promover y realizar acciones de difusión en materia de prevención de accidentes;
- III. Mantenerse en permanente análisis sobre el equipamiento y capacitaciones que se deben brindar a sus elementos, así como de las mejoras que se puedan realizar en la infraestructura de las delegaciones del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio;
- IV. Cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las disposiciones de este Reglamento y los manuales que deriven del mismo, observando en su desempeño disciplina interna y externa, respeto a la organización jerárquica, espíritu de cuerpo y vocación de servicio;
- V. En el ejercicio de su función, se sustentará en los principios de mediación, prudencia, justicia y buen trato, privilegiando



como objetivos en su actuación, el cuidado a la vida y los bienes de los particulares;

VI. Coadyuvar con otros cuerpos de protección civil y de seguridad pública, en las tareas que resulten acordes a sus fines y objetivos; y

VII. Las demás que le sean atribuidas por el Ayuntamiento, las normas oficiales y las leyes en materia de protección civil.

Artículo 9.- El personal operativo de la Dirección tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

I. Constituirse en una garantía, realizar con diligencia y profesionalismo su labor, para preservar el orden, la paz social, ante cualquier contingencia natural o antropogénica, o ante cualquier incidente que se genere por negligencia de la ciudadanía;

II. Ser disciplinados y respetuosos con sus superiores; así como atentos y corteses con todo el personal de la Dirección;

III. Asistir puntualmente a su servicio o comisión durante el tiempo fijado por sus superiores;

IV. Cumplir las órdenes y comisiones en la forma y términos que le sean comunicadas, en forma verbal o escrita según las circunstancias de modo, tiempo y lugar;

V. Ejercer vigilancia con las modalidades operativas que se establezcan;

VI. Conocer la cartografía de la ciudad, sus vialidades primarias y secundarias a fin de desplazarse en el menor tiempo posible a un llamado de auxilio;

VII. Levantar informe de servicio, que contenga la acción realizada con motivo de un llamado de auxilio, ante cualquier eventualidad;

VIII. Elaborar un reporte diario de actividades y estado del equipo a su cargo, turnándolo a su superior inmediato, para su conocimiento y efectos pertinentes;

IX. Mostrar su credencial o señalar su número de matrícula a las autoridades o particulares que lo soliciten;

X. Presentarse con uniforme completo al servicio, aseado en su persona, con el equipo asignado, demostrando una actitud correcta, respetuosa y disciplinada en los actos oficiales y de servicio;

XI. Acatar señalamientos de prohibiciones, como no fumar, etc.;

XII. En el cumplimiento de sus labores, emitir información veraz y oportuna a sus superiores;

XIII. Prestar atención y vigilancia adecuadas durante el servicio, sin distraerse;

XIV. No ingerir alimentos en lugares y horarios no autorizados;

XV. Abstenerse de entrar estando uniformado, en empresas o establecimientos donde se ofrezca la venta de bebidas alcohólicas o espectáculos públicos, salvo que su presencia se deba al estricto ejercicio de sus funciones;

XVI. Comunicar a su superior inmediato de cualquier irregularidad que advierta y que considere pueda afectar a la seguridad del personal de la Dirección.

XVII. Comportarse con imparcialidad y honestidad sin discriminación a persona alguna por su raza, sexo, condición económica o social, o por cualquier otro motivo en el desempeño de su cargo, evitando el uso innecesario de la fuerza o las actitudes prepotentes frente a los ciudadanos, a excepción de los casos de legítima defensa.

XVIII. Abstenerse de intervenir en las disputas o riñas que detecte, imponiendo su autoridad en forma respetuosa, serena y conciliatoria, conminando a los participantes a que abandonen las actitudes violentas o agresivas o en su caso hacerlo de conocimiento a la autoridad.

XIX. Desempeñar el servicio en forma personal y responsable;

XX. Realizar puntualmente el relevo, enterándose de las instrucciones y comisiones que deberá desempeñar durante el servicio.

XXI. Cuidar, conservar y mantener su equipo de trabajo en las mejores condiciones que este bajo su responsabilidad.

XXII. Acudir con diligencia a cumplir con su deber en los sitios de contingencia o siniestro de acuerdo con las disposiciones correspondientes.

XXIII. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes.

XXIV. Someterse a los exámenes toxicológicos, psicológicos, médicos y de conocimientos, en el momento y lugar que la Dirección determine tanto a personal existente en operativo como de nuevo ingreso.

XXV. Informar oportunamente a los departamentos de Recursos Humanos y a sus superiores, y presentar la receta médica correspondiente, que emita el Instituto Mexicano de Seguridad Social, cuando se encuentren bajo tratamiento médico, consistente en medicamentos controlados; y

XXVI. Las demás que le asignen los mandos superiores y le determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 10.- Queda estrictamente prohibido al personal operativo de la Dirección lo siguiente:

I. Retirarse o abandonar el servicio sin causa justificada.

II. No portar el uniforme oficial durante el servicio, así como portarlo estando fuera de servicio; en este último caso, se deberá tomar en cuenta un tiempo de tolerancia por el traslado y el tiempo de recorrido de su domicilio a la corporación, al inicio o al término de sus labores.

III. Combinar prendas civiles con el uniforme oficial.

IV. Ingerir bebidas con contenido alcohólico durante el servicio, o fuera de éste portando el uniforme.

V. Consumir drogas o sustancias psicotrópicas.

VI. Negarse a cumplir o manifestar inconformidad por las órdenes de los superiores.

VII. Hacerse acompañar y auxiliar para la prestación del servicio de vigilancia por personal de apoyo o personas ajenas a



- la Dirección o permitir, ordenar o autorizar a un subordinado que lo haga.
- VIII. Distraer de su objeto para usos propios o ajenos, el equipo y/o elementos materiales que se le hayan proporcionado en el desempeño de sus funciones.
- IX. Disponer del personal operativo de vigilancia o de apoyo para que realice funciones diferentes a las oficiales, en beneficio personal y ajeno a los fines de la Dirección.
- X. Desobedecer sin justificación las órdenes relacionadas con el servicio que le dicten sus superiores.
- XI. Retardar o negar la prestación del servicio a que está obligado, para con los particulares.
- XII. Ejercer presión en uso de su autoridad para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para estos.
- XIII. Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez;
- XIV. Apropiarse de los instrumentos u objetos, así como de los que sean recogidos a las personas con motivo relacionado con del servicio de auxilio prestado.
- XV. Causar intencionalmente y en forma injustificada, daños materiales a los bienes propiedad del Municipio o terceros durante el desempeño de sus funciones.
- XVI. Realizar u ordenar que se realicen medidas o acciones contrarias a la ley o el presente Reglamento.
- XVII. Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso con motivo de sus funciones.
- XVIII. Caer en toda actitud de abuso, maltrato, burla, humillación o cualquier otro acto que denigre u ofenda a las personas en estado vulnerable aun cuando se trate de órdenes superiores sea cual fuere el argumento.
- XIX. Presentarse al servicio o durante el desempeño de éste, en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna droga o narcótico.
- XX. Recibir o pedir regalos o dádivas de cualquier especie o aceptar ofrecimiento o promesas, por una acción u omisión, relacionada con el servicio.
- XXI. Agredir física o verbalmente, así como faltarle el respeto a compañeros, superiores o ciudadanos dentro del servicio.
- XXII. Poner en riesgo la vida e integridad física, de sus compañeros o de las personas, con motivo de imprudencia o un mal actuar de sus acciones de servicio.
- XXIII. Faltar a sus labores sin causa justificada o permiso de su superior.
- XXIV. Abandonar el servicio.
- XXV. Utilizar el uniforme, placa o credencial para cometer actos de abuso de autoridad en perjuicio de la población.
- XXVI. Las demás que determine el Director y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO TERCERO DE LA COMANDANCIA OPERATIVA DEL H. CUERPO DE BOMBEROS.

Artículo 11.- La función pública que compete al H. Cuerpo de Bomberos, relativa a la prevención y extinción de incendios, así como las labores de rescate y auxilio a la ciudadanía en casos de emergencia, siniestro, desastre o calamidad, será dirigida por la Comandancia Operativa.

Artículo 12.- La Comandancia Operativa del H. Cuerpo de Bomberos, para realizar con eficacia el cumplimiento de sus funciones, deberá contar con personal operativo suficiente, debidamente equipado y capacitado, así como la maquinaria y equipo especializado, y herramientas requeridas, conforme a las necesidades del municipio de Durango.

Artículo 13.- La Comandancia Operativa deberá promover que la plantilla del H. Cuerpo de Bomberos, en las áreas operativa, académica, preventiva y administrativa, sea la necesaria de acuerdo a la situación demográfica y a las necesidades del municipio.

Artículo 14.- Los elementos que voluntariamente hayan causado baja y quieran reingresar a la corporación, deberán presentar su solicitud por escrito, dirigida al Presidente Municipal de Durango, la cual será turnada para su estudio y resolución al Director Municipal de Protección Civil, quien en coordinación con la Comandancia Operativa y la Comisión de Honor y Justicia, tendrán la responsabilidad de resolver la solicitud.

Artículo 15.- La Comandancia Operativa deberá elaborar el manual de identidad de la corporación, en el que se deberán establecer las reglas de uso, regulaciones y diseño de los uniformes, insignias, divisas, logotipos, escudos, banderas, identificaciones y cualquier otro objeto o producto de imagen corporativa y de identificación oficial de los bomberos, las cuales serán de observancia y estarán reservadas para el uso exclusivo del H. Cuerpo de Bomberos, por lo que su uso indebido o no autorizado, será sancionado en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPITULO CUARTO DEL ESCALAFON Y LOS REQUISITOS DE ASCENSO

Artículo 16.- Se considera personal operativo a aquellos trabajadores a quienes se les atribuya el carácter de bombero mediante nombramiento o instrumento jurídico equivalente. El personal operativo que por necesidades de la propia Comandancia Operativa deba desempeñar un cargo administrativo, conservará su tipo de plaza, así como sus derechos y obligaciones.



Artículo 17.- Los elementos del H. Cuerpo de Bomberos deberán cumplir con las disposiciones que se establecen en este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos y administrativos que les resulten aplicables.

Artículo 18.- Los ascensos en cualquier categoría del H. Cuerpo de Bomberos, se podrán solicitar cuando la Comandancia Operativa anuncie que cuenta con promociones de ascenso, y será la Comisión de Honor y Justicia la que tendrá facultad plena de elección de quien merezca el puesto.

Artículo 19.- Los Bomberos, independientemente de su categoría, se sujetarán en su actuación a lo siguiente:

- I. Aplicar en el desarrollo de su trabajo las medidas y normas de seguridad, para consigo mismo y para con los demás;
- II. Acatar y vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las órdenes que emanen de su superior jerárquico;
- III. Presentar una imagen positiva frente a los ciudadanos, atendiendo sus requerimientos con total disposición, respeto y educación, especialmente en el caso de víctimas de siniestros, proporcionando información suficiente sobre la finalidad y procedimiento de su intervención con el fin de satisfacer sus necesidades y expectativas y de garantizar plenamente sus derechos;
- IV. Mantener una actitud adecuada de trabajo en equipo, esforzándose en el cumplimiento de los deberes hacia sus compañeros;
- V. Hacer uso adecuado de los recursos que le sean proporcionados como uniforme, herramientas de trabajo, vehículos y/o equipamiento, así como de las potestades de que dispone en los casos previstos, con total diligencia y plena competencia profesional;
- VI. Transmitir a su inmediato superior, las incidencias imprevistas y especialmente de aquellas que excedan de su ámbito de competencia;
- VII. La aplicación en el desarrollo de su trabajo de las medidas y normas de seguridad para uno mismo y los demás.
- VIII. Hacer uso adecuado de los recursos proporcionados, como uniforme, herramienta de trabajo, vehículos y equipamiento, entre otros;
- IX. Programar prácticas adecuadas para que los miembros del escuadrón realicen sus actividades eficientemente;
- X. Realizar prácticas periódicas para supervisar el desempeño del personal; así como el uso y estado en que se encuentren el equipo, dando cuenta de ello, en caso de ser necesario, a su superior.
- XI. Redactar los informes que deba presentar, en la forma requerida por las normas de procedimiento;
- XII. Cumplir y hacer cumplir el Bando de Policía y Gobierno de Durango, el reglamento de Protección Civil y las demás leyes y reglamentos en la materia;
- XIII. Procurar su constante capacitación y mantenerse actualizado en los diversos temas;
- XIV. Sujetarse a los lineamientos que se determinan en el manual de identidad; y
- XV. Las demás que determine la Comandancia Operativa.

Artículo 20.- Se considera bombero voluntario, a la persona física que cuenta con los conocimientos y capacidades para auxiliar en la función del H. Cuerpo de Bomberos, interviniendo en caso de accidentes, incendios, catástrofes y situaciones de riesgo en general, con el fin de asegurar la vida, la salud y los demás derechos de los ciudadanos, y que no percibirá remuneración económica por sus servicios.

La Comandancia Operativa del H. Cuerpo de Bomberos, será quien vigile el correcto desempeño de los Bomberos voluntarios, quienes estarán sujetos a las normas establecidas por el Reglamento de Protección Civil Municipal y por el presente ordenamiento.

Artículo 21.- Quienes aspiren a ingresar como bomberos voluntarios, además de los que se determinen en la convocatoria respectiva, deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar nivel de educación de Bachillerato o equivalente;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Contar con identificación oficial con fotografía;
- IV. En caso de ser del sexo masculino, tener su Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada;
- V. Contar con registro en el seguro social; y
- VI. Estar desempeñando alguna actividad educativa o laboral.

Artículo 22.- Para poder ingresar al escalafón del H. Cuerpo de Bomberos, como bombero categoría C, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contar con certificado de educación de nivel bachillerato o equivalente;
- II. Presentar examen antidoping en los términos que determine la Comandancia Operativa;
- III. Haber asistido a algún curso de bomberos o equivalente, y que sea comprobable;
- IV. Contar con conocimiento en primeros auxilios; y
- V. Haber formado parte del escuadrón de bomberos voluntarios, con experiencia de 6 meses en servicio activo ininterrumpido o el equivalente a 480 horas de servicio.



Artículo 23.- Para ser considerado bombero B, además de lo anterior, el elemento deberá de acreditar lo siguiente:

- I. Deberá de contar con 3 años de experiencia como bombero C;
- II. Contar con conocimientos multidisciplinarios comprobables en materia de, rescate, incendios, primeros auxilios, extracción vehicular, materiales peligrosos, radio comunicaciones, comando de incidentes, conocimientos básicos de computación, conocimientos técnicos en materia de protección civil y todos aquellos necesarios para desempeñar su puesto;
- III. Tener una trayectoria profesional buena, comprobable; y
- IV. Ser valorado por la Comisión de Honor y Justicia.
- V. La Comandancia operativa cuente en ese momento con promociones de acenso.

Artículo 24.- Para ser considerado bombero A, además de lo anterior, el elemento deberá de acreditar lo siguiente:

- I. Contar con 3 años de experiencia como bombero B o contar con la experiencia mínima de 6 años desempeñando funciones correspondientes al puesto;
- II. Tener una trayectoria profesional buena;
- III. Contar con conocimientos multidisciplinarios comprobables en materia de rescate, incendios, primeros auxilios, extracción vehicular, materiales peligrosos, radio comunicaciones, comando de incidentes, conocimientos básicos de computación, conocimientos técnicos en materia de protección civil y todos aquellos necesarios para desempeñar su puesto; y
- IV. Ser valorado por la comisión de honor y justicia.
- V. La Comandancia operativa cuente en ese momento con promociones de acenso.

Artículo 25.- Para aspirar a ser Bombero maquinista o especialista, se necesita:

- I. Estar certificado en la materia para la cual quiera acreditarse, en relación a los diferentes escuadrones con los que cuenta el H. Cuerpo de Bomberos;
- II. En caso de los maquinistas, contar con cursos y/o diplomados en mecánica gasolina o diésel;
- III. Contar con certificación de conducción de vehículos de emergencia;
- IV. Estar certificado en manejo de bombas.
- V. Contar con una trayectoria laboral distinguible.
- VI. Haber pasado como mínimo por la clasificación de bombero B para poder solicitar su promoción;
- VII. Presentar examen antidoping en los términos que determine la Comandancia Operativa; y
- VIII. Ser valorado por la Comisión de Honor y Justicia.
- IX. La Comandancia operativa cuente en ese momento con promociones de acenso.

Artículo 26.- Para que un elemento el H. Cuerpo de Bomberos pueda ascender a Teniente, deberá de cumplir con los artículos antes mencionados desde la formación del bombero, así como con los siguientes requisitos:

- I. Contar con conocimientos comprobables en las diferentes especialidades del cuerpo de bomberos;
- II. Demostrar pleno conocimiento de la nomenclatura de la mancha urbana;
- III. Haber ejercido alguna especialidad por lo menos durante 2 años;
- IV. Contar con una trayectoria limpia;
- V. Demostrar su capacidad para realizar trabajo bajo presión;
- VI. Acreditar capacidad para la toma de decisiones y control de escenarios;
- VII. Contar con cursos de liderazgo y aptitudes de mando;
- VIII. Deberá de ser valorado por la Comisión de Honor y Justicia.
- IX. Presentar examen antidoping en los términos que determine la Comandancia Operativa; y
- X. Contar con certificado en comando de incidentes.
- XI. La Comandancia operativa cuente en ese momento con promociones de acenso.

Artículo 27.- Para poder aspirar a Capitán de bomberos, además de lo establecido en los artículos anteriores, deberá:

- I. Haber fungido como teniente de la corporación por lo menos 2 años;
- II. Acreditar capacidad para la toma de decisiones acertadas;
- III. Contar con una trayectoria laboral limpia dentro de la corporación;
- IV. Acreditar los conocimientos actualizados en las diferentes especialidades relacionadas con los cuerpos de bomberos;
- V. Tener capacidad para trabajar bajo presión;
- VI. Deberá ser valorado por la comisión de honor y justicia.
- VII. Acreditar capacitación en administración, por lo menos a nivel básico;
- VIII. Tener carrera técnica en materia de protección civil o nivel profesional de licenciatura.
- IX. Presentar examen antidoping en los términos que determine la Comandancia Operativa; y
- X. Contar con certificado en comando de incidentes.



Artículo 28.- Para obtener la categoría de sub comandante, además de los anteriores, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber laborado como capitán del H. Cuerpo de Bomberos, durante un periodo mínimo de 2 años;
- II. Tener facilidad de palabra;
- III. Presentar examen antidoping en los términos que determine la Comandancia Operativa; y
- IV. Acreditar capacitación en el manejo de medios de comunicación
- V. Tener carrera técnica en materia de protección civil o nivel profesional de licenciatura
- VI. La Comandancia operativa cuente en ese momento con promociones de ascenso.

Artículo 29.- Para ser comandante operativo, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Haber cumplido como sub comandante operativo por lo menos durante 2 años;
- II. Presentar examen antidoping en los términos que determine la Comandancia Operativa;
- III. Tener carrera técnica en materia de protección civil o nivel profesional de licenciatura
- IV. La Comandancia operativa cuente en ese momento con promociones de ascenso.

CAPITULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 30.- La Comandancia Operativa del H. Cuerpo de Bomberos, debido a la naturaleza de los servicios que presta, contará con un régimen de disciplina rígida, que se traduce en reglas para el personal, entre las cuales se consideran las siguientes:

- I. Conducirse con apego al orden jurídico y al absoluto respeto a los derechos humanos;
- II. Prestar auxilio a las personas que hayan sido víctimas de algún fenómeno perturbador, contingencia o estén siendo amenazadas por algún peligro, brindando protección a sus personas y bienes, en ese orden;
- III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y profesionalismo, así como observar buena conducta tratando con respeto, diligencia y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de sus funciones;
- IV. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de realizar, tolerar o permitir actos degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales. El conocimiento de ello lo denunciará inmediatamente a la autoridad competente o a la comisión de honor y justicia.
- V. Desempeñar su misión sin solicitar o cobrar algún pago como gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando no atente contra su dignidad y derechos como persona;
- VII. Cursar su formación en la Academia, así como participar en cursos de actualización profesional;
- VIII. Portar con dignidad y conservar en buen estado su uniforme y aditamentos, se encuentre o no en servicio;
- IX. Mantener un trato digno y respetuoso en las relaciones con superiores y subalternos;
- X. Asistir puntualmente al desempeño del servicio o comisión, durante los horarios fijados por la superioridad;
- XI. Desempeñar las comisiones conferidas o relacionadas con el servicio;
- XII. No ejecutar actos de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio o fuera de él, valiéndose de su investidura para realizarlo;
- XIII. No apropiarse de instrumentos u objetos productos de fenómenos perturbadores o contingencias, que sean propiedad o se encuentren en posesión de las personas a las que se preste auxilio;
- XIV. Proteger y asegurar el lugar de los hechos donde se produjo un evento que puede ser considerado delictuoso, informando inmediatamente a la autoridad competente;
- XV. Respetar las órdenes de suspensión provisional o definitiva dictadas en los juicios de amparo instaurados en los Tribunales Federales;
- XVI. Guardar secreto respecto a los datos, información y órdenes que reciba con motivo de su servicio;
- XVII. Abstenerse de rendir informes falsos o alterados a sus superiores respecto a los servicios o comisiones que le son encomendados;
- XVIII. Comunicar los cambios de domicilio y números telefónicos a la oficina administrativa y su mando operativo;
- XIX. En su carácter de bombero, no intervendrá activamente en manifestaciones, mítines o cualquier otra reunión de carácter político;
- XX. Abstenerse de presentarse al servicio o comisión en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas, y de asistir uniformado a cualquier centro donde se consuman bebidas alcohólicas, excepto que con motivo de sus atribuciones sea necesaria su asistencia;
- XXI. No usar vehículos robados, recuperados, cuya estancia en el país sea ilegal, o los incautados o asegurados con motivo de la comisión de un delito;
- XXII. Relevar puntualmente al personal del turno anterior, entregando las unidades y áreas de trabajo limpias y ordenadas, así como atender las instrucciones y comisiones que deba desempeñar durante el servicio;
- XXIII. Conservar y mantener el equipo e instalaciones limpias, ordenadas y reportarlas cuando sufran algún daño durante los servicios, para su reparación o reposición;
- XXIV. Justificar sus ausencias por causas de enfermedad o de fuerza mayor, así como para retirarse del servicio, debiendo



avisar a su superior con la debida oportunidad;

XXV. Al cumplir el servicio asignado, deberán rendir a sus superiores el informe de novedades ocurridas;

XXVI. Usar el cabello corto, la barba rasurada o el bigote recortado y las uñas cortas, calzado limpio (boleado) y el uniforme presentable. El personal femenino deberá traer el cabello recogido, las uñas cortas y no deberá excederse en el uso de artículos de carácter personal que contengan sustancias inflamables, con la finalidad de reducir el riesgo de lesiones originadas por quemaduras en incendios y otras emergencias;

XXVII. Someterse a los exámenes toxicológicos que ordene la Comandancia Operativa;

XXVIII. Cumplir con el programa de actividad física que designe la comandancia operativa a efecto de garantizar su condición física; y

XXIX. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO SEXTO DE LOS DERECHOS

Artículo 31.- Todo elemento del H. Cuerpo de Bomberos, tendrá los siguientes derechos:

I. No ser privado de ejercer el cargo respectivo, salvo en los casos previstos por este y los demás ordenamientos aplicables;

II. Aspirar a un ascenso, de acuerdo a las disposiciones establecidas en este Reglamento;

III. Obtener los reconocimientos, estímulos y premios a que se haga acreedor, con el propósito de fomentar la lealtad, vocación de servicio y permanencia en la Corporación;

IV. Recibir una pensión, a su retiro, de acuerdo a los lineamientos vigentes;

V. Recibir asesoramiento jurídico para cualquier proceso judicial por causa del cumplimiento de su deber.

VI. Que se les proporcionen todos los instrumentos necesarios para el desempeño de su trabajo, sin costo alguno para el elemento, lo cual incluye un equipo de protección personal para el combate de incendios estructurales de acuerdo a las especificaciones de la normatividad internacionalmente aceptada, mismo que será repuesto con la periodicidad que se determine de conformidad con la capacidad presupuestal del Municipio, o cuando este sufra daños y represente un peligro para la salud del elemento;

VII. Un salario digno de sus funciones, el cual aumentará de acuerdo a la capacidad y previsión presupuestal anual del Municipio;

VIII. Recibir las facilidades necesarias para terminar su educación básica o superior, sin perjuicio del servicio;

IX. Contar con jornadas o guardias de trabajo acordes a sus funciones, estableciendo horarios para el personal operativo de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso, para el personal de radio comunicaciones será de 8 horas laboradas por 24 de descanso;

X. Contar con un seguro de vida;

XI. Portar los uniformes, insignias, divisas y demás condecoraciones que les sean otorgadas, ya sea en el servicio o eventos especiales;

XII. En caso de sufrir algún accidente o percance vial derivado del traslado a la atención de un servicio propio de sus funciones como bombero, tendrá derecho a que el Municipio se haga cargo del deducible del seguro, y en caso de que haya sido por irresponsabilidad de quién conduce la unidad, le será cobrado el monto que resulte, pudiendo ser descontado en parcialidades según se acuerde; y

XIII. Tendrá derecho a 3 días de permiso económico como lo marca la ley, sin que éstos sean seguidos o posteriores a días festivos y que no afecten la operatividad de la corporación.

CAPITULO SÉPTIMO DE LA ACADEMIA DE BOMBEROS

Artículo 32.- La Academia de Bomberos es el órgano mediante el cual, se impartirán los cursos para la formación y actualización de los elementos del H. Cuerpo de Bomberos, para lo cual, deberá elaborar, desarrollar y mantener en permanente evaluación, el Programa General de Capacitación, así como los programas específicos que se consideren necesarios.

Artículo 33.- Todo ciudadano que desee ingresar a las áreas operativas de la Coordinación Municipal además de los que establece este Reglamento, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, y aprobar los cursos teóricos y prácticos impartidos por la Academia.

Artículo 34.- La profesionalización de los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos, tendrá como objetivos generales una mejor y eficaz prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus integrantes, mediante la institucionalización de la carrera de bombero.

Artículo 35.- La Academia, como parte del Programa General de Formación de Bomberos, organizará los cursos o actividades académicas que permitan alcanzar las metas de la Comandancia Operativa, y su vinculación con la sociedad. Para ello, contará con el personal especializado interno y externo que se requiera.

Los cursos que imparta la Academia serán gratuitos para el personal y se organizarán de conformidad con lo que establezcan



los manuales de operación de la Comandancia Operativa.

Artículo 36.- La Academia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los programas de capacitación para el personal del H. Cuerpo de Bomberos;
- II. Preparar académicamente a los aspirantes a formar parte de la corporación, así como a los elementos en activo, logrando así una mayor profesionalización en sus áreas respectivas;
- III. Organizar los concursos de oposición para el ascenso del personal operativo, de acuerdo a la movilidad de la plantilla del personal, la disposición de plazas y la programación de cursos de promoción;
- IV. Actualizar y perfeccionar los conocimientos, destrezas y habilidades de los elementos en activo, conforme a las especialidades y capacidades requeridas por la Comandancia Operativa; y
- V. Organizar labores de investigación aplicada en materia de prevención, control y mitigación de emergencias.

Artículo 37.- Sin perjuicio de lo establezca el manual de operación de la Academia, se deberán impartir como mínimo, los siguientes cursos:

- I. Curso básico de formación de bomberos;
- II. Cursos de actualización;
- III. Cursos de especialización;
- IV. Cursos de complementación;
- V. Cursos de promoción; y
- VI. Cursos de bomberos voluntarios.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 38.- La Comisión de Honor y Justicia tiene como objeto velar por la honorabilidad y reputación H. Cuerpo de Bomberos, conociendo y resolviendo sobre las faltas en que incurran los elementos y sean de su competencia, así como el otorgamiento de estímulos, recompensas y reconocimientos contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 39.- Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, deberán excusarse o podrán recusarse de conocer de cualquier asunto, cuando exista parentesco consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el cuarto grado, por afinidad en línea recta sin límite de grado, colateral hasta el segundo grado, o por alguna relación nacida por actos religiosos, civiles o respetada por la costumbre, o se encuentren en situación que afecte la Imparcialidad y objetividad de su criterio.

Artículo 40.- Contra los acuerdos de trámite que dicte la Comisión de Honor y Justicia dentro de los procedimientos de su competencia, no procede recurso alguno.

SECCIÓN PRIMERA DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 41.- La Comisión de Honor y Justicia del H. Cuerpo de Bomberos estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el comandante operativo del H. cuerpo de bomberos;
- II. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el presidente, y deberá contar con título de licenciado en derecho o su equivalente, con experiencia mínima de dos años en el H. Cuerpo de Bomberos;
- III. Un Vocal, representante del H. Cuerpo de bomberos y que forme parte de la línea de capitanes, el cual será insaculado por la Comisión;
- IV. Un Vocal, que será el representante de los elementos adscritos a la línea de tenientes, el cual será insaculado por la Comisión; y
- V. Un Vocal, que deberá formar parte de los bomberos de tropa.

Por cada uno de estos cargos, el titular nombrará un suplente, que entrará en funciones cuando medie falta justificada por parte del titular.

Artículo 42.- Los elementos, para poder formar parte de la Comisión, deberán de haber cumplido ininterrumpidamente más de 10 años al servicio del H. Cuerpo de Bomberos o de la Dirección, en su caso, y no haber sido sancionados por falta grave. Deberán de demostrar capacidad para asumir la responsabilidad de la función que se les conferirá, así como contar con el criterio necesario para la toma de decisiones.

Los integrantes de la Comisión no percibirán remuneración alguna por el desempeño de esta función.



SECCIÓN SEGUNDA
DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 43.- Es competencia de la Comisión lo siguiente:

- I. Conocer, resolver y sancionar las faltas en que incurran los elementos operativos del H. Cuerpo de Bomberos, así como aquellas que atenten contra el prestigio de la corporación y los principios de actuación previstos en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Examinar los expedientes personales y hojas de servicio de los elementos de la Corporación; y
- III. Aprobar el otorgamiento de reconocimientos, estímulos y recompensas al personal operativo en los términos del presente reglamento.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 44.- Son obligaciones de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia:

- I. Asistir a las sesiones, emitir su voto y firmar las actas;
- II. Vigilar el cumplimiento de éste Reglamento;
- III. Aprobar, previa discusión y votación, el proyecto de resolución respectiva, determinando la sanción correspondiente; y
- IV. Guardar la confidencialidad y secrecía de los procedimientos.

Artículo 45.- El Presidente de la Comisión, tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar a la Comisión;
- II. Presidir las sesiones de la Comisión;
- III. Proponer el orden del día de la sesión;
- IV. Procurar el correcto desarrollo de las sesiones, y preservar el orden e imponer las medidas correctivas; así como quien se encontrare sujeto a determinación especial de éste;
- V. Informar al Director Municipal de Protección Civil de las resoluciones emitidas por la Comisión;
- VI. Proponer las sanciones, reconocimientos, estímulos y recompensas a que se hagan acreedores los elementos en los términos del presente reglamento;
- VII. Presentar las denuncias por hechos en que incurran los elementos del H. Cuerpo de Bomberos que pudieren ser constitutivos de delito, ante la autoridad correspondiente; y
- VIII. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 46.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Proveer lo necesario para que se cumplan las determinaciones o acuerdos que se celebren en el Pleno de la Comisión dentro del ámbito de su competencia;
- II. Recibir las quejas;
- III. Sustanciar el procedimiento administrativo sancionador;
- IV. Levantar las minutas y actas circunstanciadas de las sesiones que se celebren, haciendo constar los acuerdos y determinaciones que en ellas se tomen;
- V. Ordenar la notificación de la resolución en cuestión, al personal involucrado en la investigación;
- VI. Firmar conjuntamente con el Presidente los acuerdos y resoluciones de la Comisión, así como en las determinaciones que emita el Presidente;
- VII. Emitir el proyecto de resolución en que se proponga la sanción correspondiente;
- VIII. Supervisar que se ejecuten debidamente las resoluciones de responsabilidad, así como que conste individualmente en el expediente del elemento a considerar; y
- IX. Llevar los registros y archivos de la Comisión; y
- X. Las demás que confiera el presente reglamento o le designe la Comisión.

Artículo 47.- Son facultades de los vocales:

- I. Recibir las quejas y denuncias de hechos contra los elementos que puedan constituir alguna falta con motivo de las funciones de éstos tanto al interior de la corporación, como en el ejercicio del mando de aquellas que atenten contra la ciudadanía;
- II. Denunciar ante el Secretario Técnico las faltas de que tengan conocimiento;
- III. Proponer puntos que se incluyan en el orden del día de cada Sesión; y
- IV. Las demás que se deriven del presente Reglamento o les delegue la Comisión.



SECCIÓN CUARTA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 48.- El Secretario Técnico será quien convoque, por acuerdo del Presidente, a las sesiones de la Comisión. Las convocatorias deberán ser notificadas directamente a cada uno de sus integrantes, cuando menos con tres días hábiles anteriores a su celebración.

Artículo 49.- Para poder sesionar válidamente, deberá estar presente el cincuenta por ciento más uno de los integrantes de la Comisión. En caso de que no se alcance el quórum legal, se emitirá una segunda convocatoria, celebrándose la sesión con los integrantes presentes.

Se podrán llevar a cabo sesiones de la comisión, sin necesidad de la previa notificación de convocatoria a que hace referencia el artículo anterior, cuando exista necesidad urgente fundamentada.

Artículo 50.- Las convocatorias para la celebración de sesiones de la Comisión, deberán especificar el día, lugar y hora de la reunión, además de incluir el orden del día con los asuntos que se van a tratar.

Artículo 51.- En las sesiones de la Comisión se observarán las siguientes disposiciones:

- I. El Secretario Técnico tomará lista de asistencia y declarará la existencia del quórum legal;
- II. Se dará lectura al orden del día y se someterá a la aprobación de los presentes;
- III. Se procederá al análisis y discusión de los asuntos enlistados;
- IV. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos, mediante el sistema de votación secreta por cédula, y el cómputo de las mismas lo efectuará el Secretario Técnico quien dará a conocer el resultado.

Las sesiones de la Comisión serán internas y se levantarán actas de las mismas, las que deberán ser firmadas por quienes hayan participado.

CAPITULO NOVENO DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS Y LAS SANCIONES

SECCION PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 52.- Los correctivos disciplinarios y las sanciones que se pueden aplicar a los elementos del H. Cuerpo de Bomberos conforme a los procedimientos sancionadores contenidos en el presente Reglamento, son los siguientes:

A) Correctivos disciplinarios:

- I. Llamada de atención;
- II. Amonestación; o
- III. Acta Administrativa.

B) Sanciones:

- I. A disposición de recursos humanos de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- II. Suspensión de 3 a 60 días sin goce de sueldo; o
- III. Cese definitivo.

Artículo 53.- El superior jerárquico, una vez que haya constatado la comisión de alguna falta por parte de algún elemento subordinado y de acuerdo a la gravedad de ésta, tiene la facultad y obligación de imponer directamente los correctivos disciplinarios. Tratándose de actos u omisiones que se consideren merecedores de las sanciones, se deberá presentar el reporte ante la Comisión de Honor y Justicia, la que determinará la situación del elemento, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 54.- Los bomberos voluntarios integrantes del H. Cuerpo de Bomberos, podrán ser sancionados a su vez de la misma manera que los elementos, siempre que su actuar encuadre en algunas de las conductas contempladas en el presente Reglamento, la Ley de Responsabilidades, o las leyes y reglamentos.

Artículo 55.- Cuando derivado del procedimiento sancionador, un elemento sea sancionado, y éste considere que el correctivo o sanción que le aplican es excesivo y/o se le esté aplicando de manera incorrecta, tendrá derecho a exponer su caso ante la Comisión de Honor y Justicia, la cual se encargará de calificar, investigar, revisar expedientes y determinar si la sanción se confirma o se revoca.



Artículo 56.- En caso de que la Comisión de Honor y Justicia determine que en la Comisión de alguna infracción el elemento actuó de forma premeditada o dolosa, y esto haya generado algún riesgo para sus compañeros, el equipo o el centro de trabajo, se tomará en cuenta para la imposición de la sanción de mayor nivel.

Artículo 57.- Toda imposición de correctivos disciplinarios se hará independientemente de cualquier otra responsabilidad de tipo civil, penal, administrativa o laboral en que pueda incurrir un elemento, y deberá ser objeto de una anotación en el expediente del elemento que la cometa.

Artículo 58.- Cuando en un solo acto u omisión el bombero haya cometido varias infracciones, se impondrá el correctivo disciplinario aplicable a la infracción que tenga sanción mayor.

Artículo 59.- Cuando con diversas conductas u omisiones que se realicen en una misma ocasión, el elemento cometa varias infracciones, se acumularán los correctivos disciplinarios aplicables y una vez calificado por la Comisión de Honor y Justicia, se pondrá el expediente a disposición de recursos humanos para que, en conjunto con el área jurídica de la dependencia, determinen si aplica la sanción de suspensión o la de cese definitivo.

Artículo 60.- En el caso de que un elemento sancionado cometa otra infracción de la misma naturaleza, sin que hayan transcurrido 30 días naturales contados a partir de la fecha en que cometió la primera, se le aplicará el correctivo disciplinario inmediato superior al que se le impuso en la ocasión anterior.

Artículo 61.- Cuando se presente alguna situación no prevista en el presente Reglamento el Comandante Operativo lo hará del conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, la que habrá de determinar la resolución, considerando las disposiciones de este Reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA LLAMADA DE ATENCIÓN

Artículo 62.- La llamada de atención, es el correctivo disciplinario que se aplicará a aquel elemento que incurra en las siguientes faltas, las cuales al ser repetitivas por 2 o más ocasiones se tomaran como amonestaciones.

- I. No recabar la información adecuada en los servicios de emergencia.
- II. Descuidar o abandonar su puesto de guardia.
- III. Mal uso de la radiofrecuencia.
- IV. Usar uniforme fuera de servicio.
- V. Mal manejo del parque vehicular de la dirección municipal de Protección Civil.
- VI. No dar seguimiento a trámites administrativos propios del H. Cuerpo de Bomberos.
- VII. No dar seguimiento a trámites administrativos personales propios del H. Cuerpo de bomberos.
- VIII. Usar el teléfono celular en servicio de emergencias, al conducir un vehículo o en actividades propias del H. Cuerpo de Bomberos.
- IX. No realizar efectiva y oportunamente su rol de aseo o actividad descrita por su superior.
- X. No revisar su EPP (Equipo de Protección Personal) completo y herramienta de trabajo completo en turno
- XI. Las demás conductas que atenten contra la disciplina y no ameriten la fundamentación de una amonestación.

SECCIÓN TERCERA DE LA AMONESTACIÓN

Artículo 63.- La amonestación, se hará por escrito y será debidamente registrada en el expediente personal del elemento que se haga acreedor a ella.

Artículo 64.- La amonestación se aplicará al elemento que incurra en alguna de las conductas siguientes:

- I. Presentarse con retardo al servicio
- II. Presentarse al servicio o comisión sin los útiles o los materiales necesarios que le hayan sido asignados;
- III. Alterar las características del uniforme o usar prendas ajenas a éste;
- IV. Carecer de limpieza en su persona, uniforme, equipo e instalaciones asignados;
- V. No tener la atención y consideración a la jerarquía del superior, al dirigirse al mismo;
- VI. Dirigirse a sus superiores o compañeros mediante apodosos o sobrenombres estando en servicio;
- VII. Relajar la disciplina durante el servicio;
- VIII. No dar curso o atención a las solicitudes de los subordinados a su mando, y
- IX. No desempeñar el servicio o comisión en la forma en que fue ordenado por la superioridad;
- X. Omitir información a la superioridad o dar órdenes falsas;
- XI. Faltar al respeto a compañeros o a sus superiores;
- XII. Tratar con familiaridad a los superiores o subalternos, o emitir palabras impropias o señas obscenas;



- XIII. Dictar órdenes que lesionen la dignidad y decoro de los subalternos; y
- XIV. Las demás conductas que atenten contra la disciplina y no ameriten la fundamentación de un acta administrativa.

SECCIÓN CUARTA DE LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 65.- Las actas administrativas, son los documentos que se elaboran con la finalidad de señalar, dejar evidencia de los actos u omisiones de los elementos del H. Cuerpo de Bomberos y que sean constitutivos de una falta contra los preceptos de éste Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Artículo 66.- Las actas administrativas, serán anexadas al expediente personal del infractor. En caso de la acumulación de 3 actas, el expediente será turnado a la Comisión de Honor y Justicia, para que ésta determine si las faltas cometidas ameritan que sea puesto a disposición del área de recursos humanos, para los efectos correspondientes.

Artículo 67.- Son causas para llevar a cabo el levantamiento de un acta administrativa las siguientes:

- I. No informar oportunamente a los superiores de la inasistencia o abandono del servicio de sus subordinados;
- II. Que sin causa justificada algún elemento no asista a la formación;
- III. No guardar y hacer las debidas demostraciones de respeto a sus superiores;
- IV. No usar el cabello corto, la barba rasurada y el bigote recortado, hasta la comisura de los labios y en el caso del personal femenino uniformado deberá traer el cabello recogido;
- V. Llevar exageradamente ceñido el uniforme
- VI. No llevar a cabo las actividades diarias en las estaciones, durante el desempeño de su turno.
- VII. Saltar jerarquías al tratar asuntos oficiales;
- VIII. Actuar negligentemente en el servicio o comisión;
- IX. Actuar con negligencia en el empleo, uso o manejo del equipo, herramientas, vehículos y accesorios;
- X. Salir a servicio sin portar el equipo de protección personal. De igual manera será responsable el superior inmediato de servicio;
- XI. No utilizar debidamente los implementos o equipo destinados para el servicio;
- XII. Haber extraviado el vestuario, equipo de trabajo o documentos que estén a su cargo;
- XIII. Permitir que su unidad o vehículo oficial motorizada, la utilice otro compañero o elemento extraño, sin autorización;
- XIV. Hacer mal uso de sirenas, luces y similares de la unidad motorizada a su cargo, así como de los aparatos de comunicación;
- XV. Dañar muebles, accesorios e inmuebles de manera dolosa;
- XVI. Negarse a recibir la notificación de un correctivo disciplinario;
- XVII. Fumar, masticar chicle o escupir ante el superior;
- XVIII. No atender los medios de telefonía y frecuencia de uso oficial, durante el servicio;
- XIX. Salir del perímetro de acción asignado, sin la autorización del jefe de servicio;
- XX. Entrar o permanecer en la cabina de radio, exceptuando oficiales y demás superiores, sin autorización;
- XXI. Llevarse unidades o las llaves de las mismas al domicilio particular, sin la autorización correspondiente; y
- XXII. Utilizar o portar uniforme o equipo que le fueron asignadas, en horario distinto al de servicio.

SECCIÓN QUINTA DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 68.- Se pondrá a disposición del área de recursos humanos de manera inmediata al elemento que incurra en las siguientes acciones:

- I. Se le sorprenda sustrayendo artículos herramientas o equipos que sean propios de la comandancia operativa en cualquiera de las estaciones;
- II. Cuando sea sorprendido portando o consumiendo cualquier tipo de enervantes o sustancias prohibidas;
- III. Si por alguna causa no justificada llega a acumular más de 3 faltas consecutivas en un periodo de 30 días;
- IV. Abandonar o separarse temporalmente del servicio, comisión o acuartelamiento, sin autorización o causa justificada;
- V. Ejecutar actos indignos que desprestigien a la institución o al uniforme que porte durante y fuera del desempeño del servicio o comisión; o
- VI. Agredir a un compañero subordinado, o superior, durante o fuera del servicio.

Artículo 69.- Además de los correctivos y de las sanciones disciplinarias previstas en este Reglamento, cuando la falta así lo amerite, se dará parte a la Contraloría Municipal, para que aplique de así determinarlo, lo que resulte procedente.

SECCIÓN SEXTA DE LA SUSPENSIÓN LABORAL



Artículo 70.- Se podrá separar de su cargo temporalmente, de 3 a 60 días, sin goce de sueldo, al elemento que incurra en la falta de haber sido reiterativo en 2 o más amonestaciones sin fundamento alguno.

Artículo 71.- Además de las causas de responsabilidad y de las sanciones disciplinarias previstas en este Reglamento, cuando así lo amerite, se aplicará también lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SECCIÓN SÉPTIMA DEL CESE DEFINITIVO

Artículo 72.- Se podrá separar de su cargo definitivamente, al elemento que incurra en las siguientes faltas:

- I. Haber sido reiterativo en 2 o más actas administrativas sin fundamento alguno.
- II. Haber sido turnado al área de Recursos Humanos por las disposiciones mencionadas en ese artículo.

Artículo 73.- Además de las causas de responsabilidad y de las sanciones disciplinarias previstas en este Reglamento, cuando así lo amerite, se aplicará también lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

SECCIÓN PRIMERA PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

Artículo 74.- Para la imposición de los correctivos disciplinarios, el superior jerárquico deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- I. Elaborar por escrito el informe donde describa los hechos y preceptos legales que motivan y fundan su determinación, así como el correctivo disciplinario a aplicar;
- II. Respetar la garantía de audiencia consagrada en el Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tomar en cuenta los criterios que señala este Reglamento; y
- III. Notificar el correctivo disciplinario al infractor y ejecutarlo en caso de que ésta sea su naturaleza.

Artículo 75.- Los correctivos disciplinarios impuestos por el superior jerárquico, en caso de inconformidad, podrán impugnarse ante el Comandante Operativo del H. Cuerpo de Bomberos o ante la Comisión de Honor y Justicia, según sea el caso, quienes resolverán sobre la procedencia de la sanción.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 76.- El Procedimiento Administrativo Sancionador, comprenderá todas aquellas acciones que realice la Comisión de Honor y Justicia en el ejercicio de sus atribuciones, tendientes a determinar la existencia de una falta cometida por algún elemento, así como para imponer las sanciones que correspondan.

Artículo 77.- Los superiores jerárquicos, directores, titulares y personal de la Administración Pública, deberán proporcionar la información, documentación, apoyos y demás facilidades que se requieran y que permitan a la Comisión de Honor y Justicia sustanciar el procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 78.- El Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia dará cuenta mensualmente al Presidente, de las quejas presentadas, informando su estado procedimental.

Artículo 79.- El Secretario Técnico deberá actuar de oficio en los términos señalados en el presente Reglamento, cuando tenga conocimiento por cualquier otro medio, de hechos que puedan ser constitutivos de las faltas a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 80.- El procedimiento se sustanciará de la siguiente manera:

- I. Cualquier persona, podrá formular queja por la actuación de los elementos del H. Cuerpo de Bomberos, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Honor y Justicia, de manera verbal o por escrito;
- II. El Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia, a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente, radicará, integrará el expediente y notificará al elemento indiciado, sobre el inicio del procedimiento, haciéndole saber los hechos que se le atribuyen y apercibiéndolo que, de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen, perdiendo el derecho a ofrecer pruebas;



III. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación referida en la fracción anterior, el elemento indiciado deberá rendir un informe por escrito, al cual podrá adjuntar o con el cual podrá ofrecer, en su caso, las pruebas conducentes a desvirtuar los hechos materia de la queja. En el mismo acuerdo, el Secretario Técnico señalará la fecha de la audiencia, en la que el elemento indiciado manifestará lo que a su derecho convenga y en la cual se desahogarán las pruebas, siendo admisibles todas, excepto la confesional, mediante absoluciones de posiciones de las autoridades, y las que fueren contrarias al derecho, la moral o las buenas costumbres;

IV. El Secretario Técnico tendrá la facultad de allegarse pruebas para mejor proveer;

V. Celebrada la audiencia, dentro de los tres días hábiles siguientes, el Secretario Técnico elaborará un proyecto de resolución, fundado y motivado, debiendo contener una narración sucinta de los hechos, el análisis y valoración de las pruebas que obren en el sumario, tomando en consideración los principios de individualización de la pena, la escolaridad, la jerarquía y los antecedentes del elemento sujeto a procedimiento;

VI. En un término no mayor a tres días, el Secretario Técnico formulará el proyecto de resolución, proponiendo los puntos resolutive y en su caso, la sanción aplicable;

VII. El Secretario Técnico presentará al Pleno de la Comisión el proyecto de resolución, el cual se integrará en el orden del día de la sesión siguiente del Consejo, mismo que lo analizará y resolverá por votación de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;

VIII. En el supuesto de que las conductas atribuidas al elemento, fueran presuntamente constitutivas de delito, la Comisión, por conducto del Secretario Técnico, deberá remitir el asunto a la autoridad competente, dentro de las siguientes veinticuatro horas; y

IX. La resolución de la Comisión deberá ser notificada personalmente al elemento, a través del mando al que pertenezca, debiéndose levantar razón, en donde se haga constar la fecha de notificación de la resolución y los días hábiles que correspondan al término legal para inconformarse con la misma.

De toda sanción impuesta por la Comisión, se integrará copia a la hoja de servicios del elemento sancionado.

Artículo 81.- Para dar cumplimiento a la determinación de la Comisión, se girarán instrucciones al comandante del H. Cuerpo de Bomberos, para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de aquél en que haya fenecido el término para impugnar la resolución de la Comisión, haga efectiva la sanción ordenada, informando a la Comisión sobre el cumplimiento de la resolución.

Artículo 82.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por reincidencia, el realizar la misma falta por parte del elemento sancionado, en dos o más ocasiones en un período de un año. En caso de reincidencia la sanción que se imponga no podrá ser menor o igual a la última sanción aplicada.

Artículo 83.- Los integrantes de la Comisión deberán guardar la confidencialidad sobre la identidad de los quejosos, los hechos que motivan el procedimiento y el avance del mismo. Sólo en los casos en que sea legalmente procedente, se podrán revelar tales datos, previa aprobación de la comisión y de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Los Municipios de Durango.

Artículo 84.- Si en el curso del procedimiento, o durante el periodo de ejecución, el elemento causa baja por cualquier motivo, el procedimiento quedará sin materia y el elemento no podrá ser reincorporado por haber sido sujeto de procedimiento.

Artículo 85.- En los casos no previstos por este reglamento se aplicarán en forma supletoria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 86.- Los elementos del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango, por su desempeño, podrán hacerse acreedores a los siguientes reconocimientos:

I. FIRE.- Consistente en un fistol que se entregará a todo el personal, que no registre retardos, ni inasistencias al trabajo o servicio, durante un periodo de seis meses de calendario continuos, de acuerdo a las listas que los encargados que cada estación entreguen al Consejo, para la verificación del requisito;

II. BRIGADA.- Consistente en un fistol, por el trabajo en equipo y la eficiencia en el trabajo, durante un periodo de seis meses continuos de calendario, debiendo acreditar que por parte de la ciudadanía cuentan con felicitaciones y agradecimientos;

III. LADDER.- Consistente en medalla, diploma y remuneración económica de 30 a 60 días de salario diario integrado, que se otorgará a los miembros de las corporaciones del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio, que hayan mantenido buena conducta y un expediente ejemplar, cuando cumplan 5, 10, 15, 20, 25, y 30 años de servicio en la corporación;

IV. VULCANO.- Consistente en medalla, diploma y remuneración económica de 30 a 60 días de salario diario integrado, que se otorgará a los miembros del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio, que muestren el valor en acción ya sea estando en servicio o franco, y que salven la vida de una o varias personas o realicen las funciones encomendadas por la ley con grave riesgo para su vida o su salud.

V. ACADEMIA.- Consistente en medalla y diploma, que se otorgará al personal, que logre destacar por su dedicación y



perseverancia en los programas de capacitación y desarrollo promovidos por el H. Cuerpo de Bomberos.

VI. HONOR.- Consistente en medalla y diploma, que se otorgará al elemento por llevar a cabo actos notorios y sobresalientes que demuestren su honestidad y fidelidad a la ley, a las instituciones o al respeto a los derechos humanos, realizados en lo individual o en equipo, dentro o fuera del servicio; y

VII. BOMBERO DEL AÑO.- Consistente en diploma y remuneración económica de 30 a 60 días de salario diario integrado, que se entregarán a quienes tengan logros operativos destacados a juicio del Consejo, de entre la terna que proponga el titular de la corporación.

La entrega de los reconocimientos será en evento público, solemne y se llevará a cabo la tercera semana del mes de agosto de cada año.

En el Presupuesto de Egresos de cada año de la Dirección Municipal de Protección Civil, deberá preverse la partida presupuestal correspondiente para la entrega de los reconocimientos.

Artículo 87.- Para el otorgamiento de los reconocimientos antes señalados, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, con apoyo del Secretario Técnico y mediante el mecanismo que determine para tal fin, se allegará de información relativa al desempeño de los elementos del H. Cuerpo de Bomberos, con la cual elaborará y presentará la propuesta al pleno de la Comisión de Honor y Justicia;

II. La Comisión de Honor y Justicia analizará cada una de las propuestas, y determinará quienes se hagan acreedores a un reconocimiento y el tipo de éste, considerando en todo momento el techo presupuestal asignado, emitiendo su fallo en el acta respectiva de la reunión; y

III. Una vez emitido el fallo de la Comisión, se les notificará por escrito a los seleccionados, informándoles de la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la entrega de los reconocimientos, así como los pormenores relacionados con la logística, vestimenta y demás temas necesarios.

Artículo 88.- La entrega de los reconocimientos, se sujetará al protocolo que determine la Comisión de Honor y Justicia, considerando las aportaciones que realice el personal administrativo de la Dirección Municipal de Protección Civil.

Artículo 89.- El otorgamiento de reconocimientos podrá hacerse en vida o con posterioridad al fallecimiento del galardonado. En este último caso, se atenderá a la prelación establecida en el Código Civil del Estado de Durango.

Artículo 90.- Los particulares, instituciones públicas o privadas, podrán entregar reconocimientos a los elementos del H. Cuerpo de Bomberos, para lo cual la Comisión deberá emitir dictámenes de autorización para que puedan ser recibidos por los elementos.

Artículo 91.- De todo reconocimiento o condecoración avalada por el Consejo, se anexará una copia al expediente del elemento.

Artículo 92.- La Comisión de Honor y Justicia, podrá otorgar estímulos económicos y los reconocimientos que se contemplan en el presente Reglamento, a los bomberos voluntarios, por los servicios sobresalientes prestados a su comunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Reglamento, al regular las funciones del área operativa de la Dirección Municipal de Protección Civil, se considera como complementario del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

TERCERO.- En un plazo que no exceda de 30 días hábiles posteriores a la publicación de este Resolutivo, deberá integrarse la Comisión de Honor y Justicia.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, en lo que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



ACUERDO que reforma el inciso i) del artículo 24, y los artículos 26, 32, 34, 38, 42, 44, 46, 48, 55 y 58, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo a los Nos. de Expedientes 1870/2021 y 1761/2021, que reforman el inciso i) del artículo 24, y los artículos 26, 32, 34, 38, 42, 44, 46, 48, 55 y 58, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, a través del siguiente postulado: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.". De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contiene el mismo enunciado en su numeral 152.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Como bien lo manifiesta el iniciador en la primera de las iniciativas, recientemente el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, ordenamiento derivado de una serie de trabajos desde su integración, hasta su aprobación, inmersos en el contexto de la pandemia y sujeto en todo momento a las variables de tipo presupuestal derivadas de la misma, así como de los recortes que para este ejercicio fiscal realizó el Gobierno Federal en programas, subsidios y demás participaciones que anteriormente se allegaban a los diferentes municipios del país.

QUINTO.- En la creación de ese nuevo Reglamento de la Administración Pública, se consideró que el dinamismo en la actualización y adecuación del marco jurídico que rige las acciones de la administración pública municipal, debía derivar en un marco normativo apropiado que permita el despliegue de las atribuciones con que están dotadas las dependencias y entidades que la componen, con el propósito de organizar su funcionamiento y emparejarlo a esos cambios permanentes en la marcha de la sociedad, tan así, que en los mismos considerandos de ese dictamen, se contempló establecer la necesidad de someter a revisión constante la organización de la administración pública y su marco regulatorio, a efecto de evitar rezagos que lejos de que pueda hacerla más eficiente, obstruya el adecuado ejercicio a que está obligada esta autoridad municipal.

SEXTO.- El iniciador expone que como parte del dinamismo al que se encuentra sujeto siempre el orden de gobierno municipal, propone realizar algunos ajustes menores a algunas de las dependencias municipales, a efecto de hacer más eficiente el ejercicio del presupuesto correspondiente ya asignado, sin comprometer a la administración en relación con los recursos humanos, que es también la parte que más se ha cuidado en este proceso.

SÉPTIMO.- Los iniciadores en el segundo de los documentos, proponen se adicione una fracción IX al artículo 59, siendo que en el nuevo Reglamento, recientemente aprobado por el Ayuntamiento, las atribuciones del Instituto Municipal de Arte y Cultura, están contenidas en el artículo 55. En su ocursio, señalan que el arte y la cultura están estrechamente relacionados con la naturaleza humana, y que las diferentes formas de representación artística y cultural corresponden a la necesidad o, más bien, a la característica fundamental de expresarse que poseen los seres humanos. Además, señalan que el arte desempeña un papel mediador y motor de la comunicación, ya que el artista a través de su creación transmite no solo



emociones, sino también mensajes, y nos hace reflexionar sobre nuestra existencia, los problemas sociales o la vida en general, convirtiéndose en una herramienta que puede cambiar o educar a una sociedad, y que como terapia, el arte puede brindar paz, felicidad, amor, esperanza a los seres humanos.

OCTAVO.- En ese contexto, es que se pretende crear un Padrón Municipal de Agentes Culturales de Durango, para así identificar y llevar un registro de las personas que se dedican a esta gran labor de ser artista, y se plantea como una plataforma digital alojada en la web del Instituto Municipal del Arte y la Cultura que será la dependencia responsable de gestionar el registro de las personas en dicho Padrón, además de mantenerlo actualizado, permitiendo tener una primera radiografía y reconocimiento al sector artístico, configurando un panorama más amplio de cuantos son, donde se encuentran y de esta manera poder direccionar políticas culturales, y su relevancia recae en que este Padrón representa un censo específico de los actores culturales clasificando la actividad, categoría de desarrollo y trayectoria, asignando una especie de página personal donde se incluya información relativa a su imagen pública, observando los postulados de la protección de datos personales.

NOVENO.- Los integrantes de esta Comisión, coincidimos en la relevancia de realizar estas adecuaciones, en virtud de que las mismas obedecen a la situación financiera actual del Municipio, y con ellas se concreta el objetivo de empatar la estructura orgánica de las dependencias al Reglamento respectivo, y este a su vez, con la estructura de gasto programático de la Dirección de Finanzas, con lo cual se fortalece el ejercicio del presupuesto de las partidas asignadas en el correspondiente presupuesto de egresos.

DÉCIMO.- La iniciativa presentada por el Secretario Municipal hace referencia a tres artículos del Reglamento de Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, en virtud de los ajustes al nuevo Reglamento de la Administración Pública, sin embargo, al realizar esta Comisión una consulta con la Unidad de Transparencia e Información Municipal, se hizo del conocimiento de la misma y se está preparando una iniciativa más amplia al Reglamento de la materia, motivo por el cual esta dictaminadora coincidió en incorporar las presentes propuestas a las Iniciativas del proceso de elaboración.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1356

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE REFORMAN el inciso i) del artículo 24, y los artículos 26, 32, 34, 38, 42, 44, 46, 48, 55 y 58, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 24.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

Secretaría Municipal Y Del Ayuntamiento

- a) a la h)
- i) Sistema de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 26.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el despacho y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:

Dirección Municipal de Administración y Finanzas

- a) Secretaría Particular.
- b) Secretaría Técnica.
- c) Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos.
- d) Coordinación de Comunicación Social.
- e) Coordinación de Tesorería.
- g) Coordinación General de Administración y Finanzas

1.- Subdirección de Recursos Humanos

- a) Departamento de Personal.
- b) Departamento de Gestión Administrativa.
- c) Departamento de Nómina y Estadística.
- d) Departamento de Seguridad Social.
- e) Coordinación Jurídica.
- f) Coordinación de relaciones laborales.

2.- Subdirección de Ingresos

- a) Departamento de Caja General.



- b) Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única.
- c) Departamento de Ejecución Fiscal.
- d) Departamento de Impuesto Predial.
- e) Departamento de Estacionómetros.

3.- Subdirección Administrativa y de Egresos

- a) Coordinación Administrativa.
- b) Departamento de Programación y Presupuestación.
- c) Departamento de Recursos Materiales.
- d) Departamento de Servicios Generales.
- e) Departamento de Ejercicio Presupuestal.
- f) Departamento de Supervisión de Egresos.
- g) Departamento de Patrimonio Municipal.
- h) Departamento de Supervisión y Control Interno

4.- Subdirección de Propiedad Inmobiliaria

- a) Departamento de Estudios y Proyectos.
- b) Departamento de Catastro.
- c) Departamento de Evaluación y Control.
- d) Departamento de Traslado de Dominio.

5.- Subdirección de Sistemas e Informática

- a) Departamento de Administración de Redes y Mantenimiento.
- b) Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas.
- c) Departamento del Sistema de Gestión de Calidad.
- d) Departamento de Respuesta 072.
- e) Departamento de Identidad Municipal

6.- Subdirección de Control de Obra Pública y Programas Federales

- a) Departamento de Control Presupuestal de Obra.
- b) Departamento de Contabilidad de Fondos.
- c) Coordinación técnica.
- d) Departamento Técnico.
- e) Departamento de Programación y Presupuestación de Obra Pública.

7.- Subdirección de Contabilidad y Evaluación de la Información

- a) Departamento de Control Contable.
- b) Departamento de Registro Contable y Conciliaciones Bancarias.
- c) Departamento de Información Contable.
- d) Departamento de Control Interno.

Artículo 32.- La Dirección Municipal de Servicios Públicos tendrá a su cargo, para el desahogo y mejor desempeño de sus funciones, la siguiente estructura orgánica:

Dirección Municipal de Servicios Públicos

- a) Secretaría Particular
- b) Secretaría Técnica
- c) Coordinación de Comunicación Social
- d) Coordinación de Sistemas de Gestión y Acceso a la Información
- e) Coordinación de Proyectos
- f) Coordinación de Atención Ciudadana
- g) Coordinación Jurídica

1.- Subdirección General

- A) Subdirección de Aseo Urbano
- B) Subdirección de Alumbrado Público
- C) Subdirección de Áreas Verdes

2.- Subdirección Administrativa.

- a) Departamento de Recursos Humanos.
- b) Departamento de Recursos Materiales.

Artículo 34.- La Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:



Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano

- a) Secretaría Particular.
- b) Secretaría Técnica.
- c) Coordinación Sectorial.
- d) Coordinación Administrativa.
- e) Coordinación Jurídica.
- f) Coordinación de Comunicación Social.
- g) Coordinación de Atención a migrantes.

1. Subdirección de Política Social

- a) Departamento de Planeación de la Política Social.
- b) Departamento de Control Presupuestal y Evaluación.

2. Subdirección de Protección Social y Desarrollo Humano

- a) Departamento de Desarrollo Humano y Equidad.
- b) Departamento de Programas Sociales.
- c) Departamento de Participación Social.

Artículo 38.- La Dirección Municipal de Medio Ambiente, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:

Dirección Municipal de Medio Ambiente

- a) Secretaría Técnica
- b) Coordinación Administrativa

1.- Subdirección de Normatividad y Educación Ambiental

- a) Departamento de Educación Ambiental
- b) Departamento de Forestación y Reforestación
- c) Departamento de Policía Ambiental
- d) Departamento de Parque Industrial Ladrillero

Artículo 42.- La Dirección Municipal de Protección Civil, tendrá la siguiente estructura orgánica:

Dirección Municipal de Protección Civil

- a) Coordinación Administrativa.
- b) Coordinación Jurídica.
- c) Coordinación Técnica
- d) Coordinación de Comunicación Social.

1.- Subdirección Operativa

- a) Departamento de Inspección y Capacitación.

Artículo 44.- La Dirección Municipal de Educación, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:

Dirección Municipal de Educación

- a) Secretaría Particular
- b) Secretaría Técnica.
- c) Promoción Educativa
- d) Coordinación Administrativa

1.- Subdirección Operativa

- a) Departamento Operativo y Bibliotecas.
- b) Departamento de Desarrollo Humano y Valores.
- c) Intervención Educativa

Artículo 46.- La Dirección Municipal de Comunicación Social contará para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones con la siguiente estructura orgánica:

Dirección Municipal de Comunicación Social

- a) Departamento Administrativo

- 1.- Coordinación Operativa
- 2.- Coordinación de Análisis de la Información
- 3.- Coordinación de Medios Electrónicos



4.- Coordinación de Medios Impresos

Artículo 48.- La Dirección Municipal de Desarrollo Rural para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:

Dirección Municipal de Desarrollo Rural

- a) Secretaría Técnica.
- b) Coordinación Administrativa

1.- Subdirección de Fomento Agrícola y Ganadero y Recursos Naturales.

- a) Departamento de Aguas Rurales

2.- Subdirección de Desarrollo Rural

Artículo 55.- El Instituto Municipal del Arte y la Cultura es la dependencia encargada de la promoción, difusión, desarrollo y fortalecimiento de la identidad y la actividad cultural y artística en el municipio, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Fomentar y fortalecer la acción interinstitucional orientada a generar estrategias y acciones que incidan sobre el desarrollo del arte, la promoción de la cultura, el fomento de la identidad, la conservación del patrimonio y en general la recuperación del tejido social;
- II. Enriquecer y diversificar la programación de los Festivales generados por la institución para garantizar calidad en la presentación de artistas y creadores y el disfrute para el público asistente;
- III. Planear y promover la realización de eventos culturales, así como programas de iniciación artística para los habitantes de la zona urbana y rural del municipio;
- IV. Apoyar la investigación y fortalecimiento de las culturas populares, con el propósito de fomentar la identidad regional y nacional;
- V. Fomentar la participación y colaboración entre las diversas instituciones y agrupaciones artísticas y culturales, con el propósito de enriquecer las políticas culturales a desarrollar en favor de la población;
- VI. Establecer acuerdos de colaboración con las demás instancias municipales, con organizaciones de la sociedad civil, así como con los órdenes de gobierno estatal y federal, para la realización de actividades artísticas y culturales;
- VII. Estimular y promover a los individuos o grupos que sobresalgan en actividades artísticoculturales;
- VIII. Generar los mecanismos necesarios para garantizar el acceso de la población a los bienes y servicios culturales del Municipio;
- IX. Elaborar el "Padrón Municipal de Agentes Culturales de Durango" mediante una plataforma digital de los diversos artistas que realizan actividades en materia cultural del Municipio de Durango, con el fin de llevar a cabo un registro de los artistas locales que será actualizado permanentemente; y
- X. Las demás que determine la reglamentación municipal aplicable o que señale el Ayuntamiento.

Artículo 58.- El Instituto Municipal del Deporte contará, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, con la siguiente estructura orgánica:

Dirección del Instituto Municipal del Deporte

- a) Coordinación Administrativa.
- b) Coordinación de Comunicación Social.

1.- Subdirección Operativa

- a) Departamento de Proyectos y Programas
- b) Departamento de Mantenimiento y Servicios de Instalaciones Deportivas

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



ACUERDO que modifica la integración de la Comisión de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Jorge Alejandro Salum del Palacio, Presidente Municipal, referente a la modificación la integración de la Comisión de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento 2019-2022, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Entre las disposiciones que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en sus artículos 45 y 46, señala que las comisiones de trabajo del Ayuntamiento se integrarán con tres miembros por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración; de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales, además de que faculta al propio Ayuntamiento para aprobar las comisiones, a propuesta del Presidente Municipal.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango en su artículo 68, establece lo siguiente: "Cuando así lo estime necesario el Ayuntamiento y a propuesta del Presidente o de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento, las presidencias e integración de las comisiones podrán ser rotativas. Se exceptúan las comisiones que por disposición normativa, son presididas por el Presidente y el Síndico."

TERCERO.- Como parte del proceso de actualización que debe darse en todo órgano de gobierno, se deben de analizar las diferentes estructuras funcionales, sobre todo, en aquellas cuyas atribuciones son desarrolladas por más de una persona. En el caso de las comisiones de trabajo, se han venido modificando a raíz de la aprobación del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal no. 409 BIS, de fecha 14 de febrero de 2020, a efecto de que las mismas, observen en su integración un número uniforme de integrantes, por lo que en esta propuesta, se presenta la Comisión de Servicios Públicos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 126

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE MODIFICA la integración de la Comisión de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento, para quedar de la siguiente manera:

VII.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
PRESIDENTE: RAÚL MEDINA SAMANIEGO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR
SECRETARIO: JESÚS MANUEL ROSAS RAMÍREZ, DÉCIMO CUARTO REGIDOR
VOCAL: ERNESTO RÍOS CONTRERAS, SEGUNDO REGIDOR
VOCAL: JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, DÉCIMO SEXTO REGIDOR
VOCAL: FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SEXTO REGIDOR
VOCAL: ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES SOTO ALMODOVAR, TERCERA REGIDORA
VOCAL: ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE, PRIMERA REGIDORA

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la implementación del Programa de Juntos por la Economía – Capitulo Salones de Eventos, el cual tendrá una vigencia del día siguiente a su aprobación y hasta el 30 de Septiembre del presente año

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1847/2021, referente a la implementación del Programa de Juntos por la Economía – Capitulo Salones de Eventos, el cual tendrá una vigencia del día siguiente a su aprobación y hasta el 30 de Septiembre del presente año, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En aras de promover e incentivar la inversión y/o regularización de negocios en el Municipio de Durango, se crea el "Programa de Juntos por la Economía - Capitulo Salones de Eventos"; para efectos de este Programa serán los giros comprendidos como Salones de eventos, Salón



de Eventos Infantiles, Terrazas, Quintas, Fincas, Ranchos y/o Jardines.

SEGUNDO.- El Gobierno Municipal de Durango desarrolla el Programa para proyectos de inversión productiva y desarrollos económicos, mediante la atracción, inducción, orientación, gestión y apoyos a proyectos, empresas Duranguenses para su instalación y desarrollo; buscando en la medida de lo posible la generación de empleos directos y permanentes, la derrama económica en el municipio, el fortalecimiento del sector de Salones de Eventos o Centros Sociales.

TERCERO.- El Programa de Juntos por la Economía - Capitulo Salones de Eventos se construye bajo los siguientes fundamentos y justificaciones:

I. De conformidad con el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango 2021, se genera el cobro por Permiso (por evento) para eventos sociales sin lucro, como bodas, XV años, graduaciones, etc.

II. De conformidad con el artículo 98 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango 2021 genera un cobro anual para Licencia de funcionamiento.

III. De conformidad con el artículo 106 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango 2021, se generan Permisos temporales para Salones de Eventos Sociales o Infantiles.

IV. De conformidad a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, en su Artículo 55 menciona que los Ayuntamientos, deberán establecer sistemas de incentivos que cumplan con los objetivos de este ordenamiento, en las iniciativas de Leyes de Ingresos que envíen a la consideración del Congreso del Estado, en el presupuesto de egresos respectivo, en los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables dentro de sus respectivas jurisdicciones.

V. De conformidad a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango el Artículo 61, título cuarto de los incentivos, el fondo de fomento económico y la certificación, Capítulo I del sistema de incentivos, menciona que las autoridades municipales otorgarán los incentivos a que se refiere el presente Capítulo, de conformidad con el sistema y los procedimientos que se establezcan en las Leyes de Ingresos municipales, Presupuesto de Egresos o en los reglamentos respectivos.

VI. De conformidad al Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango en su artículo 53 menciona que el Gobierno Municipal en materia de desarrollo económico, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- Establecerá las bases para el otorgamiento de incentivos para las empresas;

VII. De conformidad al Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango en su artículo 65 menciona que el Presidente Municipal en ejercicio de sus facultades, podrá otorgar incentivos o apoyos adicionales a los señalados en este Reglamento, de conformidad con las necesidades específicas de los proyectos de inversión, atendiendo al número de empleos que se vayan a generar y su lugar de

ubicación.

VIII. De conformidad al Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango en su artículo 69 menciona que el sistema de incentivos que establezca el Ayuntamiento, podrá consistir en:

- Incentivos Fiscales, que serán:
 - i. Exención de impuestos o derechos; y
 - ii. Subsidios, a los proyectos de alto impacto en la generación de empleos, desarrollo económico municipal y cuidado del medio ambiente.

IX. El Gobierno Municipal de Durango, ha desplegado una serie de acciones de apoyo orientadas a amortiguar el efecto adverso generado por la pandemia sanitaria en la economía de los Duranguenses.

X. La pandemia ocasionada por la presencia del nuevo coronavirus SARS-COV-2, ha generado una crisis que afecta en dos importantes sectores a la población mundial, como son la salud pública y la actividad económica, entendiéndose que la sobre atención de cada uno de ellos, implica la desatención del otro, con funestas consecuencias para la sociedad, en cualquiera de los dos casos.

XI. El Programa tendrá un periodo de operación a partir de su aprobación y finalizara el Programa el 30 de Septiembre de 2021, siendo la recepción en Control de Contribuyentes de expedientes para solicitud de Licencia de Funcionamiento el día 30 de Agosto de 2021 como fecha límite.

XII. Las autoridades Municipales, preocupadas por las afectaciones sanitarias de la pandemia de coronavirus, pusieron en la acción las medidas más drásticas para prevenir la propagación del Covid-19: la cancelación de actividades sociales masivas y el cierre total o parcial de los sectores relacionados con los Salones de Eventos. Y en consecuencia, las operaciones y los ingresos de la industria se han visto muy mermados y han puesto en riesgo miles de empleos.

XIII. Si bien la industria de los eventos sociales, el esparcimiento y el entretenimiento no es la única que ha sido golpeada económica y laboralmente por la pandemia, sí ha sido una de las más castigadas en términos de reactivación. Dada su condición, no es considerada como fundamental ni prioritaria en el proceso de reapertura gradual de la "nueva normalidad".

XIV. Para aquellos Salones de Eventos Infantiles y Sociales, Terrazas, Quintas, Fincas, Ranchos y/o Jardines, que no cuenten con una Licencia de Funcionamiento y deseen acceder al presente Programa, tendrán que iniciar su proceso de solicitud ante SDARE, cumpliendo los requisitos señalados en el Reglamento de Fomento Económico, para así someter a consideración de la Comisión de Actividades Económicas la autorización de la Licencia.

XV. Cuando no se cuente con la Licencia de Funcionamiento y se tengan los dictámenes de protección civil, salud pública y uso de suelo, así como su inscripción en SDARE, la Autoridad Municipal podrá otorgar un Permiso Único por Evento conforme al tabulador que se indica en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2021 mientras se resuelve lo correspondiente al otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la Comisión de las Actividades Económicas, solo durante



la vigencia del Programa.

XVI. La inscripción al Programa no garantiza el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, así como el otorgamiento de los incentivos descritos en el siguiente apartado, este Programa promueve la regularización de la actividad (sujeta a aprobación de la Autoridad competente).

CUARTO.- Los siguientes criterios se presentan para que los contribuyentes puedan acceder al presente Programa.

I. Personas Físicas o Morales.

II. Empresas o personas con actividad empresarial que su giro sea Salón de Eventos, Terraza, Quinta, Finca, Rancho y/o Jardín donde se lleve a cabo el evento.

III. Dicho otorgamiento de incentivos no constituye una obligación para el Gobierno Municipal de Durango, ya que el Programa es un instrumento de promoción económica ante las afectaciones por la contingencia sanitaria del Covid-19.

IV. Modalidades:

a. Con Licencia de funcionamiento

i. Negocios con adeudo 2021

1. Tabla de incentivos sobre Impuestos y/o Derechos para el periodo fiscal de 2021

Impuesto / Derecho	% Incentivo
Impuesto Predial.	15%
Derechos por Refrendo Anual del Licencia de Funcionamiento.	35%
Derechos por Dictamen de Actualización de Uso de Suelo.	50%
Derechos por Dictamen de Salud Municipal.	50%
Derechos por Dictamen de Protección Civil.	50%

ii. Negocios con adeudo 2020

1. Tabla de incentivos sobre Impuestos y/o Derechos para el periodo fiscal de 2020

Impuesto / Derecho	% Incentivo
Impuesto Predial.	15%
Derechos por Refrendo Anual del Licencia de Funcionamiento.	30%
Derechos por Dictamen de Actualización de Uso de Suelo.	50%
Derechos por Dictamen de Salud Municipal.	50%
Derechos por Dictamen de Protección Civil.	50%

2. Los recargos de presentarse se les estará

otorgando un 80% de descuento.

3. Serán aplicables los incentivos dispuestos en el inciso i para el periodo fiscal 2021.

iii. Negocios con adeudo 2019 y anteriores

1. Tabla de incentivos sobre Impuestos y/o Derechos para periodos fiscales 2019 y anteriores.

Impuesto / Derecho	% Incentivo
Impuesto Predial.	15%
Derechos por Refrendo Anual del Licencia de Funcionamiento.	10%
Derechos por Dictamen de Actualización de Uso de Suelo.	50%
Derechos por Dictamen de Salud Municipal.	50%
Derechos por Dictamen de Protección Civil.	50%

2. Los recargos de presentarse se les estará otorgando un 60% de descuento para los periodos fiscales 2020 y 2021.

iv. Negocios para baja definitiva

1. Se aplicara un 30% de descuento en los Derechos por Refrendo(s) Anual de Licencia de Funcionamiento en el(los) periodos de adeudo.

2. Los recargos de presentarse se les estará otorgando un 80% de descuento.

3. De presentar folios de Dictámenes con adeudo se aplicara un 50% de descuentos sobre los mismos.

4. La solicitud de baja deberá presentarse ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas acorde a los lineamientos establecidos por el Departamento de Control de Contribuyentes.

b. Sin Licencia de Funcionamiento

i. Deberán observar los requisitos para solicitar la Licencia de funcionamiento emitidos por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a través del Departamento de Control de Contribuyentes, iniciando su proceso en el Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (SDARE) perteneciente a la Dirección Municipal de Fomento Económico.

ii. Cuando se emita el Resolutivo de aprobación de la Licencia de funcionamiento por parte de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Durango, podrán acceder al siguiente incentivo:

1. 25% de descuento en el Derecho por Expedición de Licencia de Funcionamiento.



iii. Es indispensable que se pague en el tiempo convenio en el resolutivo, caso contrario quedara sin efecto el beneficio del Programa.

QUINTO.- Los siguientes criterios se presentan para poder acceder a los incentivos marcados en el Programa:

- I. Identificación del representante o dueño.
- II. Copia de Licencia de Funcionamiento o Inicio de Inscripción al SDARE (Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas)
- III. Cumplimiento de todos los protocolos de higiene establecidas en el comité de salud.
- IV. Dictámenes de Protección Civil, Salud Pública y uso de suelo.

SEXTO.- El Presidente Municipal en ejercicio de sus facultades, podrá otorgar incentivos o apoyos adicionales a los señalados en este Reglamento, de conformidad con las necesidades específicas de los proyectos de inversión, atendiendo al número de empleos que se vayan a generar y su lugar de ubicación. Todo cambio de propietario de las empresas beneficiadas con los incentivos o apoyos que ofrecen, implicará el mantenimiento de los compromisos adquiridos por el propietario original, bajo la pena de que Autoridad Municipal pueda suprimir los incentivos otorgados. En todo caso, la Autoridad Municipal deberá establecer con claridad y con criterios equitativos, las reglas que facilitarán la promoción y el otorgamiento de incentivos, evitando en todo caso la discrecionalidad en la asignación de los mismos, así como la forma en cómo se garantizará por parte del empresario la realización del proyecto.

SÉPTIMO.- El Gobierno Municipal en materia de desarrollo económico, tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- Fomentar, impulsar y promover el desarrollo económico sostenido, sustentable y equilibrado entre las distintas localidades y centros de población que integran el territorio municipal;
- Promover la inversión local para la creación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las ya existentes;
- Fomentar el establecimiento, operación y consolidación de empresas, agrupamientos empresariales, cadenas productivas o cualquier otra forma de asociación productiva lícita;
- Establecer las bases para el otorgamiento de incentivos para las empresas;
- Promover entre quienes realizan de manera informal actividades económicas, se establezcan formalmente y con apego a las normas y disposiciones legales; y
- Garantizar, en el marco de la competencia municipal, la libre concurrencia de los agentes económicos en el mercado local.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1357

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE

POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la implementación del Programa de Juntos por la Economía – Capitulo Salones de Eventos, el cual tendrá una vigencia del día siguiente a su aprobación y hasta el 30 de Septiembre del presente año.

SEGUNDO.- Notifíquese a las Direcciones Municipales de Administración de Finanzas y de Fomento Económico, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Hacienda San José núm. 259-A del Fracc. Hacienda de Tapias, con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0954/2020, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud el C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V., solicita se le autorice la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Hacienda de San José núm. 259-A del Fracc. Hacienda de Tapias, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 13 (trece) de Julio del 2020 (dos mil veinte) y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta



Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie total de 110.75 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Oxxo Hacienda de Tapias", el inmueble está edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de estructura metálica y lámina galvanizada con acabados en plafón, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la Licencia con el giro de Minisúper; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 7 fracción XXIV y 8 fracción XXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Mediante el oficio núm. DMAF.SI.DCC.649.16.03.2021 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con

contenido alcohólico núm. 1126, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1358

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Hacienda San José núm. 259-A del Fracc. Hacienda de Tapias, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico que se autoriza.

TERCERO.- La empresa Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 1126, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Prolongación División del Norte Núm. 204 Col. Máximo Gamiz, Hacienda de Tapias, con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0955/2020, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud el C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V., solicita se le autorice la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Prolongación División del Norte núm. 204 colonia Máximo Gamiz, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 13 (trece) de Julio del 2020 (dos mil veinte) y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie total de 400.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Oxxo Máximo Gamiz", el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de estructura metálica y lámina galvanizada con acabados en plafón, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema

de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la Licencia con el giro de Minisúper; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 7 fracción XXIV y 8 fracción XXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Mini Súper: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Mediante el oficio núm. DMAF. SI.DCC.649.16.03.2021 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1135, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1359

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Prolongación División del Norte



núm. 204 colonia Máximo Gamiz, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico que se autoriza.

TERCERO.- La empresa Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 1135, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Juana Edith Salazar Jiménez, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1522/20, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 (diez) de Diciembre del 2020 (dos mil veinte), la C. Juana Edith Salazar Jiménez solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en calle Sin Nombre Lote – D, Manzana - 21 de la colonia Fundo Legal El Carmen y Anexos; solicitud que fue recibida el día 14 (catorce) de Diciembre del 2020 (dos mil veinte) y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo rural, densidad habitacional media combinado con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 50.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintor (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con cuatro salidas en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones



sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considera la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1360

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por las razones y fundamentos que forman parte del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Pablo Paredes Moreno, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Blvd. Luis Donald Colosio Murrieta núm. 213 del Fracc. La Forestal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1628/2021, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Enero del 2021, el C. Juan Pablo Paredes Moreno, quien señala domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Luis Donald Colosio Murrieta núm. 213 del Fracc. La Forestal, solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. Luis Donald Colosio Murrieta núm. 213 del Fracc. La Forestal, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 28 de Enero del 2021 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie de 400.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Ajua Smoked House" el cual está construido con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza. Tiene buena iluminación y ventilación, 04 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y cuatro salidas de emergencia (la Principal), y se generan 14 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con



giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXVIII y 08 fracción XXVIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

SÉPTIMO.- Mediante el oficio núm. DMAF.SI.553.09.03.2021 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con

contenido alcohólico núm. 759, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1361

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Blvd. Luis Donaldo Colosio Murrieta núm. 213 del Fracc. La Forestal, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- El C. Juan Pablo Paredes Moreno, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 759, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que ordena la cancelación definitiva expedida a nombre de la C. Hermelinda Rueda Marcellas, de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 106, con giro de Minisúper, ubicado en calle Ricardo Flores Magón número 607 (seiscientos siete), colonia J. Guadalupe Rodríguez

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1785/2021, referente a la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 106, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

I.- La C.P. y M.I. Erika Ruíz Hernández, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio DMAF. 1481.16.06.2020, fechado el 16 (dieciséis) de Junio de 2020 (dos mil veinte), solicitó el inicio del procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 106, con giro autorizado de Minisúper, con domicilio para su funcionamiento marcado en el domicilio Ricardo Flores Magón número 607 (seiscientos siete), colonia J. Guadalupe Rodríguez, otorgada a nombre de C. Hermelinda Rueda Marcellas, con domicilio particular ubicado en calle Benito Juárez número 301 (trescientos uno), sin colonia de esta ciudad de Durango capital, argumentando que el citado titular de los derechos concedidos en la referida licencia incurrió en la causa de cancelación prevista en el artículo 55 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, en relación con lo dispuesto en la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, por no haber dado cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual correspondiente en términos de lo establecido por los artículos 84 y 85 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2020.

II.- Por lo anterior, el Juzgado Cívico, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 1 (primero) de diciembre del 2020 (dos mil veinte), el cual fue notificado a la C. Hermelinda Rueda Marcellas, en fecha 17 (diecisiete) de diciembre del 2020 (dos mil veinte), notificación por medio de la cual se emplazó a la titular referida a efecto de comparecer a defender sus derechos, otorgándosele para ello un término de 8 (ocho) días hábiles tal y como lo señala el artículo 48 fracción V del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por la autoridad solicitante.

III.- El día 15 (quince) de enero del 2021 (dos mil veintiuno) se emitió el acuerdo mediante el cual se hizo efectivo el apercibimiento hecho a la C. Hermelinda Rueda Marcellas, pues a pesar de haber sido notificada legalmente no compareció ante esta instancia, motivo por el cual se tuvo por cierta la imputación hecha por la Dirección municipal de Administración y Finanzas y por perdido el derecho que podría ejercer con relación al procedimiento ordinario instaurado en su contra, atento a lo que dispone el artículo 48 fracción V del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, en relación con lo preceptuado por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 90 del referido Reglamento Municipal, en dicho acuerdo se admitieron las pruebas ofrecidas por la Autoridad Municipal.

IV.- En razón de lo anterior, el Juzgado Cívico Municipal, consideró que ha quedado plenamente demostrado el incumplimiento de la C. Hermelinda Rueda Marcellas, a los preceptos legales invocados en el cuerpo de la resolución, tomando en cuenta la reincidencia en la acción omitida así como la gravedad de la falta cometida es que determina procedente imponer como sanción administrativa la pérdida del derecho contenido en la Licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 106, previamente obtenido de la Autoridad Municipal, consistente en realizar la actividad con giro autorizado de Minisúper, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidas en la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 12 (doce) de Marzo del 2021 (dos mil veintiuno), la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 2 (dos) de Marzo del 2021 (dos mil veintiuno), mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la C. Hermelinda Rueda Marcellas, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 106, expedida a nombre de la C. Hermelinda Rueda Marcellas, con giro de MINISÚPER, ubicada en calle Ricardo Flores Magón número 607 (seiscientos siete), colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad de Durango capital, con fundamento en el artículo 17 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 21 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias



económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, la C. Hermelinda Rueda Marcellas, tiene un adeudo por la cantidad de \$489,913.93 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil, Novecientos Trece pesos 93/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 106, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 52PO/20 seguido en contra de la titular de la licencia 106. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Procedimiento Ordinario 32PO/20, se le otorgó a C. Hermelinda Rueda Marcellas, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la Autoridad Municipal, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, la titular de la licencia 106, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes, fundamentos y consideraciones anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 52PO/20 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Cívico de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 106, expedida a nombre de la C. Hermelinda Rueda Marcellas, con giro de Minisúper, ubicado en calle Ricardo Flores Magón número 607 (seiscientos siete), colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad de Durango capital.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1362

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE

POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE ORDENA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 106, expedida a nombre de la C. Hermelinda Rueda Marcellas, con giro de Minisúper, ubicado en calle Ricardo Flores Magón número 607 (seiscientos siete), colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad de Durango capital, en base a lo expuesto en los antecedentes, fundamentos y consideraciones anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Cívico Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 32PO/20.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario se proceda conforme a lo que establecen las leyes y reglamentos de la materia.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Cívico Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, a la Dirección Municipal de Inspección y, al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ordena a la C. Martha O. Ayala De Gurrola, la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 530, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicado en domicilio conocido El Pueblito

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1786/2021, referente a la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 530, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

I.- La C.P. y M.I. Erika Ruíz Hernández, Director Municipal



de Administración y Finanzas, mediante oficio DMAF. 1480.16.06.2020, fechado el 16 (dieciséis) de Junio de 2020 (dos mil veinte), solicitó el inicio del procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 530, con giro autorizado de restaurante con venta de cerveza, con domicilio para su funcionamiento marcado en el domicilio conocido El Pueblito, otorgada a nombre de Martha O. Ayala De Gurrola, con domicilio particular ubicado en domicilio conocido El Pueblito de esta ciudad de Durango capital, argumentando que el citado titular de los derechos concedidos en la referida licencia incurrió en la causa de cancelación prevista en el artículo 55 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, en relación con lo dispuesto en la fracción II del artículo 47 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, por no haber dado cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual correspondiente en términos de lo establecido por los artículos 84 y 85 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2020.

II.- Por lo anterior, el Juzgado Cívico, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 1 (primero) de diciembre del 2020 (dos mil veinte), el cual fue notificado a Martha O. Ayala De Gurrola, en fecha 8 (ocho) de diciembre del 2020 (dos mil veinte), notificación por medio de la cual se emplazó a la titular referida a efecto de comparecer a defender sus derechos, otorgándosele para ello un término de 8 (ocho) días hábiles tal y como lo señala el artículo 48 fracción V del reglamento de verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por la autoridad solicitante.

III.- El día 11 (once) de enero del 2020 (dos mil veinte) se emitió el acuerdo mediante el cual se hizo efectivo el apercibimiento hecho a Martha O. Ayala De Gurrola, pues a pesar de haber sido notificada legalmente no compareció ante esta instancia, motivo por el cual se tuvo por cierta la imputación hecha por la Dirección municipal de Administración y Finanzas y por perdido el derecho que podría ejercer con relación al procedimiento ordinario instaurado en su contra, atento a lo que dispone el artículo 48 fracción V del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, en relación con lo preceptuado por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 90 del referido Reglamento Municipal, en dicho acuerdo se admitieron las pruebas ofrecidas por la Autoridad Municipal.

IV.- En razón de lo anterior, el Juzgado Cívico Municipal, consideró que ha quedado plenamente demostrado el incumplimiento de Martha O. Ayala De Gurrola, a los preceptos legales invocados en el cuerpo de la resolución, tomando en cuenta la reincidencia en la acción omitida así como la gravedad de la falta cometida es que determina procedente imponer como sanción administrativa la pérdida del derecho contenido en la Licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 530, previamente obtenido de la Autoridad Municipal, consistente en realizar la actividad con giro autorizado

de restaurante con venta de cerveza, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidas en la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 12 (doce) de Marzo del 2021 (dos mil veintiuno), la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 22 (veintidós) de Febrero del 2021 (dos mil veintiuno), mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la C. Martha O. Ayala De Gurrola, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 530, expedida a nombre de la C. Martha O. Ayala De Gurrola, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicado en domicilio conocido El Pueblito de esta ciudad de Durango capital, con fundamento en el artículo 17 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 21 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de las licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, la C. Martha O. Ayala De Gurrola, tiene un adeudo por la cantidad de \$496,129.87 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil, Ciento Veintinueve pesos 87/100 m.n.), adeudo relativo al pago de los refrendos omitidos por el titular de la licencia 530, como se acredita con la liquidación de la mencionada licencia y que se encuentra agregada al expediente 52PO/20 seguido en contra de la titular de la licencia 530. El artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

TERCERO.- Inclusive y como quedo asentado en autos del Procedimiento Ordinario 52PO/20, se le otorgó a la C. Martha O. Ayala De Gurrola, la oportunidad de manifestar



lo que a su derecho convenía, así como aportar las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar la imputación hecha por la Autoridad Municipal, sin embargo, y como consta en los autos del mencionado expediente, la titular de la licencia 530, no compareció y por tanto, se tuvieron por ciertas dichas imputaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes, fundamentos y consideraciones anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 52PO/20 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Cívico de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 530, expedida a nombre de la C. Martha O. Ayala De Gurrola, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicado en domicilio conocido El Pueblito de esta ciudad de Durango capital.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1363

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 530, expedida a nombre de la C. Martha O. Ayala De Gurrola, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicado en domicilio conocido El Pueblito de esta ciudad de Durango capital, en base a lo expuesto en los antecedentes, fundamentos y consideraciones anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Cívico Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 52PO/20.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario se proceda conforme a lo que establecen las leyes y reglamentos de la materia.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Cívico Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, a la Dirección Municipal de Inspección y, al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Luisa Rosales Olivas, realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo (motocarro tres llantas)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1804/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Luisa Rosales Olivas, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo (motocarro tres llantas), con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Instituto Durango, entre Avenida Sahuatoba, afuera del estacionamiento de Al Súper Ojo de Agua, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida



la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. María Luisa Rosales Olivas, para realizar la venta de elotes cocidos, toda vez que al revisar el expediente No. 1804/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, afuera del estacionamiento de la tienda "Al Súper Sahuatoba", ubicado sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1364

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Luisa Rosales Olivas, realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo (motocarro tres llantas), con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Instituto Durango, entre Avenida Sahuatoba, afuera del estacionamiento de Al Súper Ojo de Agua, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Emily Meza Rosales, realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo (motocarro tres llantas)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1805/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Emily Meza Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo (motocarro tres llantas), con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Cuitláhuac, entre Avenida Politécnico y Avenida Tres Culturas, fraccionamiento El Edén, a un costado de Wal-Mart, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".



CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Emily Meza Rosales, para realizar la venta de elotes cocidos, toda vez que al revisar el expediente No. 1805/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un lado de entrada a tienda de Wal-Mart El Edén, en un área muy complicada, ya que es la salida de los vehículos de dicho centro comercial, así como ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1365

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Emily Meza Rosales, realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo (motocarro tres llantas), con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cuitláhuac, entre Avenida Politécnico y Avenida Tres Culturas, fraccionamiento El Edén, a un costado de Wal-Mart, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Claudia Guadalupe Leyva Rodríguez, realizar la venta de hamburguesas, burritos, gringas, tacos de asada, hotdogs, aguas, y burrito americano, en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en calle Colima No. 802 (exterior), colonia Valle del Guadiana

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1807/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Guadalupe Leyva Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos, gringas, tacos de asada, hotdogs, aguas, y burrito americano, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Colima No. 802 (exterior), colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 03:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no



podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Claudia Guadalupe Leyva Rodríguez, para realizar la venta de hamburguesas, burritos, gringas, tacos de asada, hotdogs, aguas, y burrito americano, toda vez que al revisar el expediente No. 1807/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, en una zona que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1366

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Claudia Guadalupe Leyva Rodríguez, realizar la venta de hamburguesas, burritos, gringas, tacos de asada, hotdogs, aguas, y burrito americano, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Colima No. 802 (exterior), colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel Sebastián Hernández Dávila, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1808/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Sebastián Hernández Dávila, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.75 metros, a ubicarlo en Boulevard Durango, entre Privada de Ocampo y calle Aldama, afuera del local con No. 1333, Barrio Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.



CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Manuel Sebastián Hernández Dávila, para realizar la venta de hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 1808/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre boulevard Durango, a las afueras de un local de peluquería, el cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1367

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Manuel Sebastián Hernández Dávila, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.75 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Durango, entre Privada de Ocampo y calle Aldama, afuera del local con No. 1333, Barrio Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Iván Rojas García, realizar la venta de artesanía (sombreros, hamacas, cintos, etc.), en un puesto semifijo, que pretendía ubicar en las calles Jesús García, entre Manuel Buendía y Boulevard Juan Pablo II, colonia José Ángel Leal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1811/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Iván Rojas García, quien solicita autorización para realizar la venta de artesanía (sombreros, hamacas, cintos, etc.), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Jesús García, entre Manuel Buendía y Boulevard Juan Pablo II, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en



la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Iván Rojas García, para realizar la venta de artesanía (sombreros, hamacas, cintos, etc.), toda vez que al revisar el expediente No. 1811/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1368

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Iván Rojas García, realizar la venta de artesanía (sombreros, hamacas, cintos, etc.), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Jesús García, entre Manuel Buendía y Boulevard Juan Pablo II, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Brígida Ortiz Núñez, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Blvd. José María Patoni, esquina con Avenida Los Fresnos s/n, fraccionamiento Industrial Nuevo Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de

2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1813/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brígida Ortiz Núñez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta, con medidas de 2.00x5.00 metros, a ubicarla en Boulevard José María Patoni, esquina con Avenida Los Fresnos s/n, fraccionamiento Industrial Nuevo Durango, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Brígida Ortiz Núñez, para realizar la venta de fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 1813/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que



se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce del boulevard José María Patoni y calle Los Fresnos, pegado a terreno baldíos, en carril lateral, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1369

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Brígida Ortiz Núñez, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta, con medidas de 2.00x5.00 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard José María Patoni, esquina con Avenida Los Fresnos s/n, fraccionamiento Industrial Nuevo Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Josué Gregorio González Ibarra, realizar la venta de barbacoa de borrego en lonches, tacos, y birria, refrescos, jugos naturales, y fruta preparada, en un puesto semifijo (triciclo-toldo), el cual pretendía ubicar en Avenida Colegio Durango, entre las calles Plata y Platino, colonia Bella Vista

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1814/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento,

no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Josué Gregorio González Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa de borrego en lonches, tacos, y birria, refrescos, jugos naturales, y fruta preparada, en un puesto semifijo (triciclo-toldo), con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Colegio Durango, entre las calles Plata y Platino, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Josué Gregorio González Ibarra, para realizar la venta de barbacoa de borrego en lonches, tacos, y birria, refrescos, jugos naturales, y fruta preparada, toda vez que al revisar el expediente No. 1814/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de



estacionamiento, pegado a barda de escuela, a una cuadra de tienda Al Súper, las cuales se ubican en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1370

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Josué Gregorio González Ibarra, realizar la venta de barbacoa de borrego en lonches, tacos, y birria, refrescos, jugos naturales, y fruta preparada, en un puesto semifijo (tríciclo-toldo), con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Colegio Durango, entre las calles Plata y Platino, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ernesto Cháidez Mejorado, realizar la venta de gordas, burros, tacos y carnitas de puerco, en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en las calles Emiliano Zapata y Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1826/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ernesto Cháidez Mejorado, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, burros, tacos y carnitas de puerco, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en las calles Emiliano Zapata y Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 16:30 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15 y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Ernesto Cháidez Mejorado, para realizar la venta de gordas, burros, tacos y carnitas de puerco, toda vez que al revisar el expediente No. 1826/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que se observó que el puesto permanece fijo en el lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los



que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1371

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ernesto Cháidez Mejorado, realizar la venta de gordas, burros, tacos y carnitas de puerco, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Emiliano Zapata y Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Adrián Ortega Ávila, realizar la venta de comida preparada (gorditas, burros, y tacos), en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en calle Cerrada Las Nubes, casi esquina con Avenida Resplandor

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1830/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la

comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. ADRIÁN ORTEGA ÁVILA, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (gorditas, burros, y tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x1.65 metros, a ubicarlo en calle Cerrada Las Nubes, casi esquina con Avenida Resplandor (avenida principal), a un costado de la unidad deportiva, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Adrián Ortega Ávila, para realizar la venta de comida preparada (gorditas, burros, y tacos), toda vez que al revisar el expediente No. 1830/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de la unidad deportiva del lugar, la cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 1372

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Adrián Ortega Ávila, realizar la venta de comida preparada (gorditas, burros, y tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x1.65 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cerrada Las Nubes, casi esquina con Avenida Resplandor (avenida principal), a un costado de la unidad deportiva, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fabián Morales González, realizar la venta de frutas picadas en vaso (sandía, melón, piña, cocos, pepino, etc.), y aguas naturales de coco molido y fresa, en una mesa tipo banco, el cual pretendía ubicar en Carretera a Parral, antes de llegar a la FGR

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1834/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración

Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fabián Morales González, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas picadas en vaso (sandía, melón, piña, cocos, pepino, etc.), y aguas naturales de coco molido y fresa, en una mesa tipo banco, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Carretera a Parral, antes de llegar a la FGR, en el primer bordo, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Fabián Morales González, para realizar la venta de frutas picadas en vaso (sandía, melón, piña, cocos, pepino, etc.), toda vez que al revisar el expediente No. 1834/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar a un costado de carretera, bajo un árbol, antes de llegar a la Delegación de la FGR, en un área que presenta constante tráfico vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1373

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE



DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Fabián Morales González, realizar la venta de frutas picadas en vaso (sandía, melón, piña, cocos, pepino, etc.), y aguas naturales de coco molido y fresa, en una mesa tipo banco, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Parral, antes de llegar a la FGR, en el primer bordo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Javier Alexis Martínez Muñoz, realizar la venta de comida (carnitas, tacos y tortas), en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez Sánchez, y calles Pedernal, Joaquín Gamboa Pascoe, y Pomex, colonia Nuevo Pedregal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1836/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el

artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Alexis Martínez Muñoz, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (carnitas, tacos y tortas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez Sánchez, y calles Pedernal, Joaquín Gamboa Pascoe, y Pomex, colonia Nuevo Pedregal, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Javier Alexis Martínez Muñoz, para realizar la venta de comida (carnitas, tacos y tortas), toda vez que al revisar el expediente No. 1836/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre terreno baldío, el cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además que se observó un puesto fijo en el lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1374

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Javier Alexis Martínez Muñoz, realizar la venta de comida (carnitas, tacos y tortas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez Sánchez, y calles Pedernal, Joaquín Gamboa Pascoe, y Pomex, colonia Nuevo Pedregal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Dulce Nayeli Arjón Ortíz, realizar la venta de comida (hotdogs y hamburguesas), en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez Sánchez, entre las calles Pedernal y Joaquín Gamboa Pascoe, colonia Nuevo Pedregal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1837/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las

Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dulce Nayeli Arjón Ortíz, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (hotdogs y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez Sánchez, entre las calles Pedernal y Joaquín Gamboa Pascoe, colonia Nuevo Pedregal, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Dulce Nayeli Arjón Ortíz, para realizar la venta de comida (hotdogs y hamburguesas), toda vez que al revisar el expediente No. 1837/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre área de terreno baldío, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además que se encuentra un puesto fijo en el mismo sitio, con el giro que pretendía la solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1375

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Dulce Nayeli Arjón Ortíz, realizar la venta de comida (hotdogs y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel



Velázquez Sánchez, entre las calles Pedernal y Joaquín Gamboa Pascoe, colonia Nuevo Pedregal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Leticia Vicario Betancourt, realizar la venta de cubrebocas, gorros para sol, y sombrillas, en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en Avenida Mezquital y Prolongación Nazas, fraccionamiento Nuevo Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1838/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa,

presentado por la C. Leticia Vicario Betancourt, quien solicita autorización para realizar la venta de cubrebocas, gorros para sol, y sombrillas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Mezquital y Prolongación Nazas, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, los días viernes y sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Leticia Vicario Betancourt, para realizar la venta de cubrebocas, gorros para sol, y sombrillas, toda vez que al revisar el expediente No. 1838/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre terreno de estacionamiento del CENDI, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1376

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Leticia Vicario Betancourt, realizar la venta de cubrebocas, gorros para sol, y sombrillas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Mezquital y Prolongación Nazas, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas



(Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Juana González Rosales, realizar la venta de tamales, tacos rancheros, snacks, nieve, aguas frescas, atoles, y tortas, en una camioneta, que pretendía ubicar en Privada del Bosque, entre calle Fanny Anitúa y Privada del Bosque, fraccionamiento Los Ángeles

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1840/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Juana González Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, tacos rancheros, snacks, nieve, aguas frescas, atoles, y tortas, en una camioneta, con medidas de 4.70x1.80 metros, a

ubicarla en Privada del Bosque, entre calle Fanny Anitúa y Privada del Bosque, fraccionamiento Los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. María Juana González Rosales, para realizar la venta de tamales, tacos rancheros, snacks, nieve, aguas frescas, atoles, y tortas, toda vez que al revisar el expediente No. 1840/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1377

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Juana González Rosales, realizar la venta de tamales, tacos rancheros, snacks, nieve, aguas frescas, atoles, y tortas, en una camioneta, con medidas de 4.70x1.80 metros, la cual pretendía ubicar en Privada del Bosque, entre calle Fanny Anitúa y Privada del Bosque, fraccionamiento Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a



la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Antonio Manriquez Villalobos, realizar la venta de tripitás, en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en las calles Irapuato, entre Monterrey y Colima, colonia Jardines de Cancún

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1624/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Antonio Manriquez Villalobos, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitás, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Irapuato, entre Monterrey y Colima, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 15 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Miguel Antonio Manriquez Villalobos, para realizar la venta tripitás, toda vez que al revisar el expediente No. 1624/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad en otra ubicación diferente a la que solicitada, ocupando un lugar en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1378

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Miguel Antonio Manriquez Villalobos, realizar la venta de tripitás, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Irapuato, entre Monterrey y Colima, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega a la C. Verónica Elizabeth Cruz Blanco, realizar la venta de barbacoa y consomé de borrego, y refrescos, en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en calle Asiria, esquina con Avenida San Luis, entre las calles Vivienda Digna y Abisinia, fraccionamiento San Luis I

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1810/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Elizabeth Cruz Blanco, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y consomé de borrego, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x3.00 metros, a ubicarlo en calle Asiria, esquina con Avenida San Luis, entre las calles Vivienda Digna y Abisinia, fraccionamiento San Luis I, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten

los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 15 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Verónica Elizabeth Cruz Blanco, para realizar la venta de barbacoa y consomé de borrego, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 1810/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a lote baldío, sobre el cruce de dos vialidades que presentan constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1379

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Verónica Elizabeth Cruz Blanco, realizar la venta de barbacoa y consomé de borrego, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Asiria, esquina con Avenida San Luis, entre las calles Vivienda Digna y Abisinia, fraccionamiento San Luis I, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que cancela a la Empresa Park In Time, S.A de C.V., la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en Av. Felipe Pescador N° 1401 Ote., Zona Centro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1835/2021, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Park In Time, S.A de C.V., solicita la baja definitiva, de la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en Av. Felipe Pescador N° 1401 Ote., zona Centro.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 15 de Abril del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de estacionamiento, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha se inicia el trámite para cancelar dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación de cancelación, deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), y presentarla para darle seguimiento a dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1380

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en Av. Felipe Pescador N° 1401 Ote., zona Centro, de esta ciudad, que aparece a nombre de la Empresa Park In Time, S.A de C.V., por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del

presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Marcela Illiana Hernández Lazalde, la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Economía N° 312, colonia Olga Margarita

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1861/2021, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Marcela Illiana Hernández Lazalde, solicita la baja definitiva, de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Economía N° 312, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 15 de Abril del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha se inicia el trámite para cancelar dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación de cancelación, deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), y presentarla para darle seguimiento a dicho trámite.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1381

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Economía N° 312, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, que aparece a nombre de la C. Marcela Illiana Hernandez Lazalde, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Teresita González Fávila, la licencia de funcionamiento con giro de pensión, con ubicación en calle Pino Suárez N° 213-B, Ote., Zona Centro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1856/2021, referente a la baja definitiva, de la licencia de funcionamiento con giro de pensión, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Teresita González Fávila, solicita la baja definitiva, de la licencia de funcionamiento con giro de pensión, con ubicación en calle Pino Suárez N° 213-B, Ote., zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 15 de Abril del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de pensión, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha se inicia el trámite para cancelar dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación de cancelación, deberá acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), y presentarla para darle seguimiento a dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1382

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de pensión, con ubicación en calle Pino Suárez N° 213-B, Ote., zona Centro, de esta ciudad, que aparece a nombre de la C. Teresita González Fávila, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Julia Ávila García, Coordinadora de Comerciantes del Interior del Excuartel Juárez, la instalación de 12 (doce) espacios para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1871/2021, referente a la instalación y realización de actividades económicas a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Julia Ávila García, Coordinadora de Comerciantes del Interior del Excuartel Juárez, solicita autorización para la instalación y la realización de actividades comerciales, a instalarse a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de abril del año en curso.

SEGUNDO.- El Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, en su artículo 3 fracción XVII, establece: "Ferias o fiestas populares tradicionales.- El conjunto de eventos religiosos o cívicos, de carácter económico comercial, industrial, agrícola, ganadero, artesanal artístico y cultural que se celebran en fachas tradicionales para conmemorar los aniversarios de fundación de la ciudad o de los centros de población u otro tipo de celebración popular".

TERCERO.- Por lo antes expuesto esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza y estará sujeta a los siguientes:

ACUERDOS

1. Se respetará a dicha organización de comerciantes los espacios que año con año ocupan en dicha festividad.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 9 Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1383

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Julia Ávila García, Coordinadora de Comerciantes del Interior del Excuartel Juárez, la instalación de 12 (doce) espacios para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a

efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

SEGUNDO.- Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al el C. Fernando Reyes Serrano García, Srio. General de la Unión de Locatarios del Mercado Francisco Gómez Palacio, la instalación de 17 (diecisiete) espacios para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1872/2021, para la instalación y realización de actividades económicas a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Fernando Reyes Serrano García,



Srío. General de la Unión de Locatarios del Mercado Francisco Gómez Palacio, solicita autorización para la instalación y la realización de actividades comerciales, a instalarse a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de abril del año en curso.

SEGUNDO.- El Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, en su artículo 3 fracción XVII, establece: "Ferias o fiestas populares tradicionales.- El conjunto de eventos religiosos o cívicos, de carácter económico comercial, industrial, agrícola, ganadero, artesanal artístico y cultural que se celebran en fachas tradicionales para conmemorar los aniversarios de fundación de la ciudad o de los centros de población u otro tipo de celebración popular".

TERCERO.- Por lo antes expuesto esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza y estará sujeta a los siguientes:

ACUERDOS

1. Se respetará a dicha organización de comerciantes los espacios que año con año ocupan en dicha festividad.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 9 Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1384

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al el C. Fernando Reyes Serrano García, Srío. General de la Unión de Locatarios del Mercado Francisco Gómez Palacio, la instalación de 17 (diecisiete) espacios para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

SEGUNDO.- Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., el uso de suelo de inmueble ubicado en calle 3 de Agosto # 1007 Col. Tierra y Libertad, para tienda de conveniencia

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1469/2020, referente al uso de suelo de inmueble ubicado en calle 3 de Agosto # 1007 Col. Tierra y Libertad, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para



el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1392/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta la empresa Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., solicita autorización de uso de suelo de inmueble ubicado en calle 3 de Agosto # 1007 Col. Tierra y Libertad, de esta Ciudad de Durango, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento y explica que se trata de un terreno con una superficie de 320 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular H-3, Densidad Habitacional Media Baja, ubicado sobre Corredor Urbano de Barrio (C.U.B.), actualmente es un inmueble ubicado en la esquina de calle 3 de Agosto y calle 12 de Noviembre, colinda al sureste con expendio de cerveza, al norte, este y oeste con comercio de bajo impacto combinado con vivienda; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1385

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el uso de suelo a la empresa Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de inmueble ubicado en calle 3 de Agosto # 1007 Col. Tierra y Libertad, de esta

Ciudad de Durango, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar el Coeficiente de Utilización C.U.S. de 1.70, el Coeficiente de Ocupación C.O.S de 90% y el Coeficiente de Absorción de suelo C.A.S. del 10%, contar con servicios sanitarios para clientes conforme al artículo 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir la banquetta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad, deberá respetar el alineamiento y sección de las calles 3 de Agosto y 12 de Noviembre, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en caso omisión, faltante o violación de cualquiera de los requisitos y/o restricciones, se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Ecogas México S. de R.L., el uso de suelo para instalación de gasoducto de distribución de gas natural para los siguientes fraccionamientos: Las Américas, 2. Fraccionamiento FSTSE, 3. Fraccionamiento La Cima, 4. Fraccionamiento Roma y 5. Fraccionamiento Misiones España

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1758/2021, referente al uso de suelo para instalación de gasoducto de distribución de gas natural, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 1 establece que: La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional así como en el artículo 48, se determina que las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, de igual manera establece que las disposiciones de esta Ley tienen por objeto: III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos; el artículo 3 de este mismo ordenamiento define que para los efectos de esta Ley, se entenderá por: XXII. Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión; en el artículo 6 establece que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano específicamente en la fracción V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/0394/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, en el cual expone que la empresa ECOGAS MÉXICO S. de R.L., solicita autorización de uso de suelo para instalación de gasoducto de distribución de gas natural; y explica que se trata de diversas vialidades de la ciudad de Durango, contempladas en el Programa de Desarrollo Urbano 2025 como corredores urbanos, calles locales y colectoras ubicadas en el sector industrial; se pretende obtener el Uso de Suelo para la instalación de gasoducto de distribución de gas natural en los siguientes fraccionamientos: Las Américas, 2. Fraccionamiento FSTSE, 3. Fraccionamiento La Cima, 4. Fraccionamiento Roma y 5. Fraccionamiento Misiones España;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1386

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa Ecogas México S. de R.L., el uso de suelo para instalación de gasoducto de distribución de gas natural para los siguientes fraccionamientos: Las Américas, 2. Fraccionamiento FSTSE, 3. Fraccionamiento La Cima, 4. Fraccionamiento Roma y 5. Fraccionamiento Misiones España.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con Dictamen Técnico de Protección Civil, presentar Dictamen Técnico de la Subdirección de Vialidad, donde se determine las señalizaciones, horarios y coordinación para la seguridad vial y su operatividad; deberá presentar autorización por parte de la S.C.T. en las vialidades que intervengan en su jurisdicción, presentar autorización por parte del propietario y/o administrador de los fraccionamientos que aún no estén municipalizados, contar con Fianza que garantice la reparación de la infraestructura de la ciudad así como los daños a



terceros; Seguro de riesgos, vicios ocultos, catástrofe o caso fortuito (accidentes, explosión, etc.); así como lo indicado en las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Ecogas México S. de R.L., el uso de suelo para instalación de gasoducto de distribución de gas natural para los siguientes fraccionamientos: fraccionamientos: Misión Victoria, Misión Country, Las Fuentes, Guadalupe, Jardines de Durango, La Glorieta, Español, Paso Real, Residencial Hacienda de Fray Diego, Acueducto Virreyes, Villa de Zambrano, Bosques del Valle, Col. Nueva Vizcaya, Col. Real Del Prado, Col. Fátima, Col. Del Lago, Col. Guillermina y Col. Esperanza

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1823/2021, referente al uso de suelo para instalación de gasoducto de distribución de gas natural, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia

CUARTO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 1 establece que: La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional así como en el artículo 48, se determina que las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, de igual manera establece que las disposiciones de esta Ley tienen por objeto: III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos; el artículo 3 de este mismo ordenamiento define que para los efectos de esta Ley, se entenderá por: XXII. Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión; en el artículo 6 establece que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano específicamente en la fracción V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización



para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/0412/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, en el cual expone que la empresa ECOGAS MÉXICO S. de R.L., solicita autorización de uso de suelo para instalación de gasoducto de distribución de gas natural; y explica que se trata de diversas vialidades de la ciudad de Durango, contempladas en el Programa de Desarrollo Urbano 2025 como corredores urbanos, calles locales y colectoras ubicadas en el sector industrial combinado con el sector centro; se pretende obtener el Uso de Suelo para la instalación de gasoducto de distribución de gas natural en los siguientes fraccionamientos: Misión Victoria, Misión Country, Las Fuentes, Guadalupe, Jardines de Durango, La Glorieta, Español, Paso Real, Residencial Hacienda de Fray Diego, Acueducto Virreyes, Villa de Zambrano, Bosques del Valle, Col. Nueva Vizcaya, Col. Real Del Prado, Col. Fátima, Col. Del Lago, Col. Guillermina y Col. Esperanza;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1387

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa Ecogas México S. de R.L., el uso de suelo para instalación de gasoducto de distribución de gas natural para los siguientes

RESOLUTIVO que reforma y adiciona el Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 1849/2021, referente a las reformas y/o adiciones al Reglamento de Mercados Públicos Municipales, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, a través del siguiente postulado: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal;

fraccionamientos: fraccionamientos: Misión Victoria, Misión Country, Las Fuentes, Guadalupe, Jardines de Durango, La Glorieta, Español, Paso Real, Residencial Hacienda de Fray Diego, Acueducto Virreyes, Villa de Zambrano, Bosques del Valle, Col. Nueva Vizcaya, Col. Real Del Prado, Col. Fátima, Col. Del Lago, Col. Guillermina y Col. Esperanza.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con Dictamen Técnico de Protección Civil, presentar Dictamen Técnico de la Subdirección de Vialidad, donde se determine las señalizaciones, horarios y coordinación para la seguridad vial y su operatividad; deberá presentar autorización por parte de la S.C.T. en las vialidades que intervengan en su jurisdicción, presentar autorización por parte del propietario y/o administrador de los fraccionamientos que aún no estén municipalizados, contar con Fianza que garantice la reparación de la infraestructura de la ciudad así como los daños a terceros; Seguro de riesgos, vicios ocultos, catástrofe o caso fortuito (accidentes, explosión, etc.); así como lo indicado en las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.” De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contiene el mismo enunciado en su numeral 152.

SEGUNDO.- Por su parte, el ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, que es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- El Reglamento de Mercados Públicos Municipales, puntualiza que “Mercado Público Municipal” el lugar o establecimiento propiedad del Municipio de Durango; destinado por el Ayuntamiento para que la población ocurra a realizar la compraventa de los artículos que se expenden por una diversidad de comerciantes en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren principalmente a artículos artesanales y de primera necesidad, para satisfacer las necesidades sociales de la población. Esta normativa municipal tiene por objeto regular el establecimiento, organización, administración, operación, fomento, conservación, inspección y vigilancia de los mercados públicos del Municipio de Durango.

QUINTO.- Como resultado de los trabajos que de manera institucional se han venido realizando en los mercados municipales, el 27 de noviembre del año 2020, el Ayuntamiento aprobó diversas reformas al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, entre ellas, la referente a que la administración de los mercados pasara de la Dirección Municipal de Salud Pública a la Dirección Municipal de Fomento Económico, a efecto de orientarlos más al desarrollo económico y al fortalecimiento de la actividad comercial de los locatarios; reforma publicada en la Gaceta Municipal No. 418, de fecha 11 de diciembre del 2020.

SEXTO.- Con base en lo anterior, la iniciativa objeto del presente dictamen, plantea reformas a diversos numerales del Reglamento de Mercados Públicos Municipales con la finalidad de adecuarlos a su nueva esfera de competencia y así coadyuvar en el crecimiento económico de dichos establecimientos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1388

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE REUBICA la fracción II A LA IV, recorriendo las anteriores y se reforman las fracciones IV, VII, VIII, IX y X, y adiciona una fracción VI, recorriendo las subsecuentes del artículo 4; reforma las fracciones III, IV y V, y adiciona una fracción XI, recorriendo las subsecuentes del artículo 6; reforma los artículos 9, 10, 11, 12 y 17; adiciona un artículo 18 recorriendo los subsecuentes; que deroga el artículo 20 ajustando la numeración de los subsecuentes; que reforma los artículos 24 y 30; que adiciona una fracción VI, recorriendo la subsecuente del artículo 32; que reforma la fracción I, adiciona una fracción III, recorriendo las subsecuentes, y deroga la fracción X, del artículo 35; que reforma el artículo 46, así como las fracciones I y III del artículo 52; que reforma los artículos 53 y 55; que adiciona los párrafos tercero y cuarto al artículo 56; que reforma las fracciones IV, V y IX, del artículo 57; que reforma el artículo 60, y las fracciones I, IV y V del artículo 61; que adiciona un último párrafo al artículo 62; que reforma la fracción I del artículo 64, la fracción II del artículo 66, así como los artículos 67 y 69, todos del Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. a III.

IV. CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO: Documento de identificación expedido por la Dirección Municipal de Fomento Económico, por el cual se hace constar que un particular tiene autorizado un convenio de colaboración por parte del Municipio, para ser locatario al interior de un mercado público municipal.

V.

VI. COMITÉ.- El Comité de Mercados Municipales;

VII. CONVENIO: Convenio de colaboración para el uso y funcionamiento del local, sujeto a refrendo anual, entre un locatario y el Ayuntamiento, a fin ocupar un puesto o local dentro del mercado.

VIII. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN.- Documento que expide el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), por la inscripción al padrón municipal de empresas al inicio de operaciones de una actividad económica.

IX. DIRECCIÓN: La Dirección Municipal de Fomento Económico.



X. DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.- Todas aquellas que contempla la normatividad de Protección Civil, y que consideran cuestiones de seguridad, como rutas de evacuación, salidas de emergencia y señales de emergencia.

XI. a XV...

XVI. PADRÓN.- El Registro de todas las negociaciones y locales comerciales que se encuentren en los mercados municipales y lo realicen los administradores. De municipales de mercados.

XVII. a XXI.

ARTÍCULO 6.- Son Autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento:

I. a II...

III. La Dirección Municipal de Fomento Económico;

IV. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas;

V. La Dirección Municipal de Servicios Públicos;

VI. a X. ...

XI. El Comité de Mercados Municipales;

XII. a XIII. ...

ARTÍCULO 9.- A la Dirección Municipal de Fomento Económico le corresponde:

I. Administrar el funcionamiento de los mercados públicos municipales;

II. Elaborar y mantener actualizado el padrón general de locatarios y/o comerciantes, así como de las organizaciones y sus agremiados al interior de los mercados;

III. Supervisar, en coordinación con las demás dependencias municipales la instalación, alineamiento, reparación, pintura, modificación y el retiro de los locales y puestos a que se refiere este Reglamento;

IV. Solicitar a Inspectores el retiro inmediato de mercancías adulteradas o en estado de descomposición o cualquier otro elemento que constituyan un posible riesgo sanitario;

V. Solicitar a Inspectores el retiro de mercancía u objetos colocados por los locatarios en la vía pública, sin el permiso correspondiente;

VI. Dirimir controversias administrativas internas entre locatarios, siempre y cuando no requiera un tratamiento específico ante autoridad municipal competente.

VII. Informar al Presidente Municipal las irregularidades que tenga conocimiento para implementar las medidas y proveer lo necesario, para la aplicación de las sanciones correspondientes;

VIII. Informar al comité del mercado Francisco Gómez Palacio, sobre los asuntos internos que sea de su competencia, para la resolución de los mismos.

IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de mercados sean o no propiedad del Municipio;

X. Intervenir conjuntamente con la Dirección Municipal de Obras Públicas en la elaboración de los Proyectos de Construcción y remodelación de los mercados;

XI. Realizar y en su caso solicitar, inspecciones y visitas de verificación a mercados y en su caso, determinar las medidas necesarias, para salvaguardar el cumplimiento del presente reglamento y demás disposiciones aplicables;

XII. Generar programas de capacitación continua dirigida a los locatarios para la mejora de sus servicios.

XIII. Generar programas de estímulo a la actividad comercial para los locatarios de los mercados, estableciendo sus respectivas reglas de operación;

XIV. Fomentar ante la ciudadanía el consumo de los productos que se expenden en el mercado, a través de campañas en diferentes medios de comunicación;

XV. Coordinarse con la Dirección Municipal de Turismo y las dependencias que correspondan, a efecto que se considere a los mercados como centros atractivos para recorridos de los visitantes;

XVI. Las demás que le establezcan las normas aplicables.

ARTÍCULO 10.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas tendrá las siguientes obligaciones:

I. Establecer los montos por el pago de derechos que correspondan a cada uno de los mercados, e incluirlos en la propuesta de Ley de Ingresos de cada año;

II. Vigilar con el apoyo de los administradores que los locatarios de los mercados estén al corriente en el pago de las contribuciones municipales a que están obligados;

III. Establecer sistemas de acceso y facilidad a los locatarios, para el pago de sus obligaciones con el Municipio;

IV. Administrar y efectuar el pago de los cheques del programa de economía solidaria del mercado Gómez Palacio (TANDAS)

V. Las demás que señalen este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- Compete a la Dirección Municipal de Servicios Públicos:

I. Inspeccionar que se cumpla con los ordenamientos aplicables, referentes a buen uso, limpieza y mantenimiento de los inmuebles donde se establezcan los mercados;

II. Celebrar acuerdos para el servicio de recolección de residuos sólidos;

III. Las que señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en la materia.



ARTÍCULO 12.- A la Dirección Municipal de Salud Pública le corresponde:

- I. Vigilar que en los mercados se conserven condiciones de higiene y salubridad, verificando la instalación de servicios sanitarios, los cuales deberán estar ubicados en espacios independientes y de fácil acceso; y
- II. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO 17.- El Comité es un órgano consultivo de coordinación interinstitucional con los sectores público, social y privado, cuya principal finalidad es la de recabar opiniones y propuestas que contribuyan a la mejora continua de los mercados municipales, con vigencia por el periodo de la Administración Municipal que corresponda. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. El presidente Municipal, quien lo presidirá.
- II. Un Vicepresidente; que será el Director Municipal de Fomento económico;
- III. Un Secretario Técnico, que será el jefe del Departamento de Mercados Municipales;
- IV. Un tesorero, que será el titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
- V. Dos comisionarios, que serán representantes de los locatarios de los mercados, electos por sorteo a partir de una terna que se integrará con dos propuestas que se harán por parte de los locatarios de cada uno de los mercados municipales;
- VI. Por los vocales, que serán:
 - a. El regidor presidente de la comisión de fomento económico
 - b. El regidor presidente de la comisión de actividades económicas
 - c. Un representante de la Contraloría Municipal.
 - d. Un representante de la Dirección Municipal de Protección Civil.
 - e. Un representante del Instituto Municipal de Arte y Cultura.
 - f. Un representante de la Dirección Municipal de Salud.
 - g. Un representante de la Dirección Municipal de Turismo; y
 - h. Los Administradores de los mercados municipales (con voz, pero sin voto)

Se podrá extender una invitación al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que nombre un representante, el cual tendrá carácter de apoyo técnico (con voz pero sin voto).

Los cargos de los integrantes del Comité Municipal serán honoríficos, por lo que no se percibirá emolumento, compensación o retribución alguna.

Todos los miembros del Comité Municipal tendrán voz y voto en sus sesiones, deberán designar a un suplente que tendrá las facultades suficientes para la representación de su titular.

El Presidente o el Vicepresidente, podrán invitar a las sesiones a representantes de otras dependencias federales, estatales o municipales, organismos del sector privado e instituciones de investigación y educación superior, cuando consideren que es necesaria su participación, según los asuntos a tratar.

Los Comités de los Mercados, para el logro de los objetivos de este reglamento, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y emitir su opinión sobre los asuntos internos del Mercado Francisco Gómez Palacio, que se le presenten.
- II. Proponer modificaciones que sean necesarias a las regulaciones municipales en materia del mercado Francisco Gómez Palacio.
- III. Proponer acciones de promoción, modernización y funcionamiento para un enfoque turístico y comercial del mercado Francisco Gómez Palacio.
- IV. Proponer mecanismos de regulación y utilización en lo referente a la obtención de los ingresos por el uso de baños públicos.
- V. Proponer, analizar, aprobar y autorizar programas de economía solidaria para los locatarios de los mercados; y
- VI. Las demás facultades que le confiera el presente reglamento para la correcta administración del mercado.

ARTÍCULO 18.- A fin de vigilar el cumplimiento de la normatividad y mejorar el funcionamiento de los mercados municipales, como enlace del Departamento de Mercados de la Dirección, se podrá establecer una oficina en cada uno de los mercados municipales, mismas que estarán a cargo de un administrador.

Los Administradores de los Mercados serán designados por Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal. Su perfil deberá ser eminentemente administrativo y su adscripción laboral será con la Dirección Municipal de Fomento Económico.

ARTÍCULO 20.- Los administradores de mercados tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Responsabilizarse de la adecuada administración del mercado a su cargo;
- II. Planear, coordinar, autorizar y vigilar todas las actividades que se realicen dentro de los límites del mercado a su cargo;
- III. Llevar un padrón de los locatarios, así como de las asociaciones de locatarios que existan, con actas y estatutos respectivos;
- IV. Vigilar la vigencia de la cédula de empadronamiento y demás licencias, así como el debido destino del giro comercial



- autorizado, de los comerciantes que operen dentro del mercado;
- V. Estudiar, analizar y proponer soluciones, conjuntamente con los locatarios, de los problemas que afecten al buen funcionamiento e imagen del mercado;
- VI. Informar y vigilar que los locatarios lleven a cabo sus actividades conforme a las disposiciones en materia de protección civil, seguridad e higiene.
- VII. Tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad, imagen e higiene del mercado a su cargo;
- VIII. Elaborar un informe mensual del estado que guarda la administración de los mercados, y presentarlo por escrito al director de la Dirección, en los 5 primeros días de mes;
- IX. Conciliar en aquellos asuntos en que existan conflictos entre locatarios, de acuerdo con este reglamento y el reglamento interno respectivo.
- X. Instrumentar, mecanismos de organización interna, que incluyan la participación de dependencias municipales, así como locatarios;
- XI. Verificar que no exista mercancía en mal estado o apta para el consumo, notificando a la Dirección cuando la encuentre, para que proceda al retiro de la misma;
- XII. Vigilar en coordinación con la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que los locatarios estén al corriente en el pago de las contribuciones a que estén obligados;
- XIII. Organizar comisiones internas de aseo, orden y aquellas que resulten necesarias donde participen los locatarios;
- XIV. Informar oportunamente de las actividades realizadas a la Dirección; y
- XV. Las demás que le determinen en este Reglamento y otras disposiciones legales en la materia, y demás que les confiera el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24.- No se permitirá la modificación de los locales, puestos y otras áreas de los mercados; cuando sea necesario hacer modificaciones o adaptaciones, los interesados deberán recabar la autorización por escrito de la Dirección Municipal de Fomento Económico y demás Direcciones Municipales; las obras se ejecutarán, sujetándose a las especificaciones autorizadas bajo la vigilancia del administrador del mercado y cuidándose en todo caso la seguridad de las personas y del propio inmuebles, debiendo acatar las normas de imagen del conjunto arquitectónico.

Las instalaciones que hicieran los locatarios, previo permiso de la administración del mercado, para acondicionar el local para el mejor desempeño de su actividad, no excederá de las medidas originales de su local.

ARTÍCULO 30.- Los locatarios o comerciantes para poder ejercer la actividad comercial al interior de los mercados, deberán contar con convenio de colaboración autorizado para el uso y funcionamiento del local y cédula de empadronamiento respectiva, mismos que deberán ser refrendados anualmente.

ARTÍCULO 32.- Son derechos de los locatarios de los mercados los siguientes:

I. a V. ...

- VI. Contar con la seguridad necesaria para evitar cualquier acto de vandalismo o la rapiña de sus mercancías.
- VII. Las demás que le confieran este Reglamento y demás ordenamientos legales de la materia.

ARTÍCULO 35.- Son obligaciones de los locatarios los siguientes:

- I. Inscribirse en el padrón respectivo y mantener actualizada su documentación;
- II. ...
- III. Contar con su Constancia de Inscripción al padrón municipal de empresas.
- IV. Facilitar a la Autoridad Municipal las visitas de inspección para percatarse del cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento;
- V. Mantener el orden y aseados los locales donde realicen sus actividades comerciales, así como el exterior de estos en un espacio de tres metros contados a partir de sus límites;
- VI. Atender las indicaciones que dicte el administrador general;
- VII. Respetar los horarios de funcionamiento establecidos;
- VIII. Proteger adecuadamente la mercancía y los implementos de trabajo;
- IX. Asistir a las reuniones que le sean convocadas por el administrador general;
- X. Cumplir con las medidas de seguridad, higiene, mantenimiento, organización o cualquier otra relacionada para el buen funcionamiento de la actividad comercial, que se establecen en este Reglamento y que se acuerden en reuniones;
- X. (Derogada)
- XI. a XXXIII.

ARTÍCULO 46.- Para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener la Licencia, el Permiso o la Constancia de Inscripción correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo. La Licencia, Permiso o la Constancia de Inscripción, no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

ARTÍCULO 52.- Para que los particulares puedan celebrar el convenio se requiere lo siguiente:



- I. Que formule su petición por escrito, proporcionando los datos y antecedentes que le sean solicitados por la Dirección;
- II. ...
- III. Que haga el pago de los derechos correspondientes y este al corriente en los mismos;
- IV. ...

ARTÍCULO 53.- Por cada solicitud se formará un expediente que será integrado por la Dirección.

ARTÍCULO 55.- Si el Ayuntamiento acuerda favorablemente la solicitud, la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento notificará al interesado, a efecto de que satisfaga el interés fiscal y concluya el proceso de trámite ante la Dirección.

ARTÍCULO 56.- En caso de desocupación definitiva de un local, el Ayuntamiento expedirá convocatoria pública. Los locatarios ya establecidos en el mercado municipal de que se trate, tendrán prioridad para la celebración del convenio respectivo. En caso de haber varias propuestas tendrán prioridad aquellas más próximas en distancia al local desocupado.

En caso de fallecimiento de un locatario se dará preferencia para la continuación del convenio respectivo a los familiares directos del mismo, debiendo tramitarlo en tal caso, acompañando acta de defunción, y documento respectivo donde el titular nombra al solicitante como beneficiario para tal fin.

A falta de consentimiento expreso del titular y si hubiere varios familiares directos como posibles beneficiarios, se llegará a un acuerdo consensuado entre los familiares; solicitando al Ayuntamiento el traspaso de los derechos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos.

El beneficiario, tendrá los mismos derechos y obligaciones que señalen este reglamento y demás disposiciones.

Si el locatario, por causa justificada y comprobada ya no pudiera continuar con la actividad comercial en el local autorizado para tal fin, podrá solicitar ante la administración, que su beneficiario continúe ejerciendo su derecho, el cual deberá realizar los trámites correspondientes, a fin de que se le autorice el convenio de colaboración.

ARTÍCULO 57.- Los convenios terminarán por las siguientes causas, sin perjuicio de aquellas que se determinen en el contenido de los mismos:

- I. a III.
- IV. Por la violación sistemática de las disposiciones de este Reglamento y su reglamentación interna;
- V. Por no acatar las disposiciones que emanan del Ayuntamiento, de la Dirección Municipal de Fomento Económico, de la Dirección Municipal de Salud Pública, de la Dirección Municipal de Protección Civil y/o de la Dirección Municipal de Inspección.
- VI. a VIII.
- IX. La violación reiterada al presente Reglamento y al reglamento interno;
- X. a XVI.

ARTÍCULO 60.- La cédula de empadronamiento es el documento de identificación expedido por la Dirección, por el cual se hace constar que un particular tiene autorizado un convenio de colaboración por parte del Municipio, para ser locatario al interior de un mercado público municipal.

ARTÍCULO 61.- Para tramitar la Cédula de empadronamiento, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por duplicado ante la Dirección, acompañado con el acta de nacimiento original o en copia certificada ante Notario Público, identificación oficial con fotografía y comprobante de domicilio;
- II. a III
- IV. Si se trata de giros reglamentados por otros ordenamientos, presentar la licencia de funcionamiento expedida por la autoridad que corresponda;
- V. Presentar la licencia de funcionamiento o constancia de inscripción al padrón municipal de empresas. Según marque el giro establecido por el catálogo de giros del SDARE;
- VI. a IX.

ARTÍCULO 62.- Las cédulas de empadronamiento otorgadas a los locatarios deberán contener:

- I. a VI

Se considerarán nulas e inexistentes de pleno derecho, toda enajenación o las cesiones de empadronamiento, que se realicen al margen de este reglamento.

ARTÍCULO 64.- El procedimiento para el término del convenio se llevará por duplicado y se seguirá conforme a las siguientes reglas:

- I. El Director de la Dirección Municipal de Fomento Económico, ocurrirá por escrito ante el Ayuntamiento promoviendo el término del convenio, fundando la causa o causas que la originen y acompañando documentos, actas y pruebas que lo justifiquen.



II. a IV.

ARTÍCULO 66.- Son motivo de clausura a juicio de la Autoridad Municipal:

I. a III...

II. Vender inhalantes como diluyentes, tinher, cemento, aguarrás, similares o análogos a menores de edad o permitirles su ingestión dentro del establecimiento;

III. a VII.

ARTÍCULO 67.- Cualquier persona física o moral podrá denunciar ante la Dirección cualquier infracción a las disposiciones del presente Reglamento, así como los hechos, actos u omisiones relacionados con la operación de los mercados municipales que puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes.

ARTÍCULO 69.- La Dirección, tras cualquier denuncia, integrará el expediente respectivo, practicando las inspecciones y diligencias necesarias y emitirá la resolución correspondiente conforme a lo dispuesto por este Reglamento, que notificará al denunciante como respuesta a su petición.

El desahogo de este procedimiento, no excederá de quince días hábiles desde la fecha en que se reciba la denuncia, salvo que exista causa justificada que lo impida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que no otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 16, 23 y 30 de mayo; 06, 13, 20 y 27 de junio de 2021, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 1883/2021, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 16, 23 y 30 de mayo; 06, 13, 20 y 27 de junio de 2021, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio

de Durango, establece en su artículo 82 fracción VIII, que una de las atribuciones y obligaciones de esta Comisión de Gobernación es la relativa a dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal.

SEGUNDO.- El Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos define, en su artículo 3 fracción VII, a los espectáculos en vivo como las actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones, carreras de caballos en escenarios temporales, peleas de gallos y ferias, que cuenten con permiso vigente otorgado por la Secretaría para el cruce de apuestas.

TERCERO.- En el marco de la pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID 19, y ante el crecimiento que hasta la fecha se ha observado en el índice de contagios, se hace obligatorio para autoridades y sociedad, establecer las medidas que resulten necesarias para evitar o minimizar al máximo posible la propagación y/o contagio del virus.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio en el artículo 69 fracción I establece: "Las Comisiones tendrán las siguientes facultades y obligaciones: I. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.



Para ello, podrá solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, la opinión o dictámenes técnicos en atención a sus respectivas atribuciones, las cuales deberán ser atendidas en el término que señalen este Reglamento y el Reglamento de la Administración Pública Municipal;...”.

Con fundamento en el numeral antes citado, esta Comisión solicitó a la Dirección Municipal de Salud Pública, responsable de desarrollar los planes y programas de prevención y atención de la salud pública, así como de colaborar en la atención de programas emergentes de contingencias que ocasionen problemas de salud, sanitarias y sociales; su opinión técnica respecto a si actualmente el Ayuntamiento, en el marco de la pandemia ocasionada por el Covid-19, está en posibilidad de otorgar anuencia municipal al solicitante para llevar a cabo eventos de carreras de caballos.

A través del oficio No. 06603 21, de fecha 21 de abril de 2021, signado por el C. Dr. César Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública se informa lo siguiente: “Basado en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 y que el Estado de Durango se encuentra en semáforo epidemiológico amarillo, me permito informarle que este tipo de eventos masivos, pueden provocar en personas asistentes contagios de COVID-19, cabe mencionar que no hay lineamientos específicos para este tipo de celebraciones por no ser una actividad esencial, por lo que esta Dirección a mi cargo propone no sean autorizadas dichas carreras de caballos, lo anterior fundamentado en la Reglamentación Municipal vigente específicamente en su artículo 39 fracciones I, VI, XIV, XIX, XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango”.

QUINTO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación asumiendo su compromiso de velar por la sociedad y la protección de sus intereses, ha determinado no otorgar la anuencia solicitada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1389

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 16, 23 y 30 de mayo; 06, 13, 20 y 27 de junio de 2021, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango; por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Francisco Fournier núm. 103 de la colonia Guillermina, con giro de Mini súper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0991/2020, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Mini súper, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud el C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V., solicita se le autorice la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Francisco Fournier núm. 103 de la colonia Guillermina, con giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 17 (diecisiete) de Julio del 2020 (dos mil veinte) y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la



licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie total de 272.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Oxxo Guillermina", el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza y estructura metálica y lámina galvanizada con acabados en plafón, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la Licencia con el giro de Mini súper; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 7 fracción XXIV y 8 fracción XXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Mini Súper: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Mediante el oficio núm. DMAF. SI.DCC.988.20.04.2021 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 106, ya que esta se encuentra actualmente inactiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1390

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE

DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Francisco Fournier núm. 103 de la colonia Guillermina, con giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico que se autoriza.

TERCERO.- La empresa Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 106, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle San Juan núm. 802 de la colonia San Carlos, con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL



PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1412/20, referente a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini súper, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud el C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V., solicita se le autorice la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle San Juan núm. 802 de la colonia San Carlos, con giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 27 (veintisiete) de Octubre del 2020 (dos mil veinte) y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular progresiva, densidad habitacional media alta combinado con comercio y servicios no contaminantes, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 120.29 metros cuadrados, el cual está edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, estructura metálica y lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (cuatro) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de

Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considera la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1391

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por las razones y fundamentos que forman parte del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE



ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V., la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Blvd. Ameyal núm. 854 fraccionamiento Villas del Manantial, con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1413/20, referente a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Mini súper, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud el C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V., solicita se le autorice la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Blvd. Ameyal núm. 854 fraccionamiento Villas del Manantial, con giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 27 (veintisiete) de Octubre del 2020 (dos mil veinte) y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo interés social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios no contaminantes, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 125.75 metros cuadrados,

el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, estructura metálica y lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (TRES) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- El artículo 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango instituye que, además de lo que se establezca en los reglamentos municipales, queda prohibido a los titulares, propietarios, gerentes, administradores, encargados, dependientes, empleados o comisionistas de los negocios dedicados a expender bebidas con contenido alcohólico, lo siguiente:

Establecer los negocios dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

SEXTO.- Al ser verificadas las disposiciones legales establecidas en el artículo 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, citadas en el considerando quinto de este documento por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende que existen Áreas Verdes y Jardín de Niños (Institución Educativa), a menos de 150 metros de donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión,



consideran procedente que no se autorice la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1392

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por las razones y fundamentos que forman parte del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. De Los Ángeles Reyes Garate, el cambio de titular del su permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, el cual pretendía que quedara a nombre de la C. Gabriela Huerta Reyes.

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1866/202, referente al cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal"; asimismo y de conformidad con lo que

establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial.

SEGUNDO.- Que la C. Ma. De Los Ángeles Reyes Garate, solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de gorditas, burritos y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en Priv. San Martín s/n, Mercado de Abastos el Refugio, en horario de 8:30 a 15.00 horas, de martes a sábado, mismo que pretende quede a nombre de la C. Gabriela Huerta Reyes.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 21 de Abril del año 2021, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de titular solicitado, toda vez que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1393

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ma. De Los Ángeles Reyes Garate, el cambio de titular del su permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza a la C. Juana Parada Alvarado permiso anual para realizar la venta de frituras, dulces, elotes, clamatos preparados sin alcohol, y cubitos, en un puesto semifijo a ubicarlo en las calles Otilio Montaño No. 312, entre Arroyo Seco y Núñez Acosta, colonia Asentamientos Humanos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1877/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Juana Parada Alvarado solicita permiso anual para la realizar la venta de frituras, dulces, elotes, clamatos preparados sin alcohol, y cubitos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Otilio Montaño No. 312, entre Arroyo Seco y Núñez Acosta, colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 21 de Abril del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1394

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Juana Parada Alvarado

permiso anual para realizar la venta de frituras, dulces, elotes, clamatos preparados sin alcohol, y cubitos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Otilio Montaño No. 312, entre Arroyo Seco y Núñez Acosta, colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expandan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expandan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A.



MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el uso de suelo al Colegio Aeronáutico de Durango S.C., de calle Lirio # 14 Fracc. Jardines de Durango, de esta ciudad de Durango, para "Escuela de Aviación".

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1802/2021, referente al uso de suelo al Colegio Aeronáutico de Durango S.C., de calle Lirio # 14 Fracc. Jardines de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos

humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0407/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el Colegio Aeronáutico de Durango S.C., solicita Autorización de Uso de Suelo de calle Lirio # 14 Fracc. Jardines de Durango, de esta ciudad de Durango, para "Escuela de Aviación" y explica que se trata de una propiedad con una superficie total de 900 M2, de los cuales se utilizarán 300 m2 para el uso solicitado, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Residencial H-1, Densidad Habitacional Baja; actualmente es una casa habitación ubicada en una zona de vivienda tipo Residencial, colinda al sureste con el área verde del jardín Juan Pablo II; se pretende obtener la licencia de funcionamiento para una Escuela de Aviación; la presente solicitud es para una reconsideración a una negativa expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano Folio no SDA-2020-3379, en virtud de ser incompatible con el entorno por estar ubicada dentro de zona destinada a Vivienda Tipo Residencial H-1.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1395

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el uso de suelo al Colegio Aeronáutico de Durango S.C., de calle Lirio # 14 Fracc. Jardines de Durango, de esta ciudad de Durango, para "Escuela de Aviación".

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 con vigencia jurídica y de observancia obligatoria a partir de su publicación y de su registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que determina el área de ubicación del predio para Vivienda Tipo Residencial H-1, Densidad Habitacional Baja, que determina como INCOMPATIBLE el uso solicitado; en tal virtud y de conformidad con la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango que en su Artículo 81 establece que: A partir de la fecha en que se inscriba un programa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los diversos registros de planeación del desarrollo urbano, las autoridades que correspondan, solo podrán expedir licencias, constancias, permisos, autorizaciones y convenios de su competencia,



relativas a la utilización de áreas y predios que resulten comprendidos, si las solicitudes están de acuerdo con el programa respectivo; las que se expidan en contravención a lo anterior, serán nulas de pleno derecho.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, al Juzgado Cívico Municipal, para los efectos procedentes y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en calle Mártires de Sonora #1019 Col. 20 de Noviembre, de esta Ciudad de Durango, para tienda de conveniencia

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1824/2021, referente al cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en calle Mártires de Sonora #1019 Col. 20 de Noviembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para

el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0411/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta la empresa Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., solicita autorización de uso de suelo de inmueble ubicado en calle Mártires de Sonora #1019 Col. 20 de Noviembre, de esta Ciudad de Durango, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 1,330 m2, de los cuales se utilizarán de 399 m2 para el uso solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular Progresiva H-4, Densidad Habitacional Media Alta, ubicado sobre Corredor Urbano Moderado (C.U.M.), actualmente es un terreno baldío, está ubicado sobre la esquina que forman la calle Mártires de Sonora y la prolongación de calle Del Sol Naciente, colinda al noroeste con un salón de eventos sociales y locales comerciales, al sureste con el tianguis del auto y al noreste con el Colegio Motolinía; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1396

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo



a la empresa Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de inmueble ubicado en calle Mártires de Sonora #1019 Col. 20 de Noviembre, de esta Ciudad de Durango, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar el Coeficiente de Utilización C.U.S. de 1.70, el Coeficiente de Ocupación C.O.S de 90% y el Coeficiente de Absorción de suelo C.A.S. del 10%, contar con servicios sanitarios para clientes conforme al artículo 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir la banqueta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en caso omisión, faltante o violación de cualquiera de los requisitos y/o restricciones, se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Macario Hernández Burciaga la Subdivisión de Parcela 89 P1/1 Z- Ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1825/2021, referente a la Subdivisión de Parcela 89 P1/1 Z- Ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección

popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0416/2021, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde el C. Macario Hernández Burciaga, solicita la Subdivisión de Parcela 89 P1/1 Z- Ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango, el predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025 para uso como Unidad de Gestión Ambiental U.G.A.; donde señala que se trata de un terreno con una superficie total de 1-40-77.570 Has., para subdividir en:

- F-1= de 1,009.24 m2.
- F-2= de 1,029.53 m2.
- F-3= de 1,049.82 m2.
- F-4= de 974.22 m2., y
- F-5= de 10,014.76 m2.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 1397

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Macario Hernández Burciaga la Subdivisión de Parcela 89 P1/1 Z- Ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango, de un terreno con una superficie total de 1-40-77.570 Has., para subdividir en 5 (cinco) fracciones: F-1= de 1,009.24 m2.; F-2= de, 029.53 m2.; F-3= de 1,049.82 m2.; F-4= de 974.22m2., Y F-5= de 10,014.76 m2.

SEGUNDO.- Esta autorización no constituye licencia alguna de fraccionamiento o construcción y queda condicionada cumplir con las restricciones que establecidas en el uso de suelo vigente número 2021-91171, además deberá respetar los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones marcadas hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de Desarrollo Urbano vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la empresa Servicios El Pitayo, S.A. de C.V.; el cambio de uso de suelo en terreno ubicado en calle Providencia # 809, Col. Santa María, para Estación de Servicio (gasolinera)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1845/2021, referente al cambio de uso de suelo del terreno ubicado en calle Providencia # 809, Col. Santa María, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada

municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- El Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel Del Municipio De Durango en su Artículo 2 establece que: La construcción, instalación, conservación y operación de estaciones de servicio de gasolina y diésel sólo podrá autorizarse en los términos del presente Reglamento, leyes y reglamentos vigentes aplicables y las normas oficiales mexicanas.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/0414/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la empresa Servicios El Pitayo, S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en calle Providencia # 809, Col. Santa María, de esta ciudad de Durango, para Estación de Servicio (gasolinera); y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 461 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para Vivienda Tipo Popular H-3 Densidad Habitacional Media Baja, actualmente es un terreno donde existe una casa habitación y locales comerciales, colinda con vivienda, comercio y servicios de bajo impacto; se



pretende la construcción y funcionamiento de una estación de servicio (gasolinera); cuenta con dictamen de uso de suelo negativo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano número 2020-87286, por no cumplir con el artículo 8 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel del Municipio de Durango, que establece que; A fin de lograr una cobertura más racional del servicio prestado, además de contribuir a disminuir el Impacto Ambiental y la sobresaturación de establecimientos de este tipo, no se autorizan Estaciones de Servicio que se pretendan instalar a una distancia menor de 1,000 metros radiales en áreas urbanas y 10,000 metros lineales en áreas rurales, con respecto de otra estación similar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1398

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de uso de suelo a la empresa Servicios El Pitayo, S.A. de C.V.; en terreno ubicado en calle Providencia # 809, Col. Santa María, para Estación de Servicio (gasolinera), con una superficie total de 461 M2.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en lo establecido en el Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel del Municipio de Durango, ya que no cumple con la distancia establecida en el Artículo 8 de este ordenamiento, que define claramente no solo la distancia mínima entre estaciones de servicio, sino que describe los motivos y objetivos de este artículo en particular y que a la letra dice: A fin de lograr una cobertura más racional del servicio prestado, además de contribuir a disminuir el Impacto Ambiental y la sobresaturación de establecimientos de este tipo, no se autorizan Estaciones de Servicio que se pretendan instalar a una distancia menor de 1,000 metros radiales en áreas urbanas y 10,000 metros lineales en áreas rurales, con respecto de otra estación similar, sujetándose invariablemente a los lineamientos y normas de uso de suelo que regulan las disposiciones legales que norman el desarrollo urbano en el Estado de Durango.

TERCERO.- El Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, vigente, en sus tablas de compatibilidad establece como incompatible el uso solicitado en: 2. Comercio; 2.4. Comercialización de Productos Explosivos e Inflamables; 2.4.1. Gasolineras.

Adicionalmente como se menciona en el Considerando Séptimo esta reconsideración solicitada es improcedente dado que las condicionantes que motivaron la anterior negativa no han cambiado respecto de la ubicación y las restricciones que se establecen en el ordenamiento reglamentario referido.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. German Antonio Ortiz Haro Carranza, el cambio de uso de suelo de Circuito Las Brisas No. 335, Fraccionamiento Los Remedios, de esta Ciudad de Durango, para edificio Habitacional

RESOLUTIVO EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1846/2021, referente al cambio de uso de suelo de Circuito Las Brisas No. 335, Fraccionamiento Los Remedios, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación



y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0542/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. German Antonio Ortiz Haro Carranza, solicita autorización de uso de suelo de Circuito Las Brisas No. 335, Fraccionamiento Los Remedios, de esta Ciudad de Durango, para edificio Habitacional con un total de 11 departamentos y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 234.45 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Residencial H-1, densidad habitacional baja; actualmente es un terreno baldío con inclinación media-alta, colinda al oriente con terreno baldío, al oeste y sureste con edificios habitacionales de departamentos, y al norte y sur con casas habitación; se pretende la construcción de 1 edificio habitacional para un total de 11 departamentos, desarrollados con planta baja y planta alta 1er. nivel área de estacionamiento; en 2do y 3er nivel 2 departamentos por piso; en 4to. nivel 1 departamento y 2 departamentos por piso en los subniveles -1, -2 y -3.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1399

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. German Antonio Ortiz Haro Carranza, de Circuito Las Brisas No. 335, Fraccionamiento Los Remedios, de esta Ciudad de Durango, para edificio Habitacional con un total de 11 departamentos, desarrollados con planta baja y planta alta 1er. nivel área de estacionamiento; en 2do y 3er nivel 2 departamentos por piso; en 4to nivel 1 departamento y 2 departamentos por piso en los subniveles -1, -2 y -3 y con una superficie total de terreno de 234.45 m2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al

cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción de conformidad con la legislación vigente, deberá presentar estudio de mecánica de suelos, dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado por parte de A.M.D., dictamen de factibilidad de la C.F.E., cumplir con la cantidad de cajones de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente; deberá respetar los coeficientes de Utilización (C.U.S) 7.50 %, Ocupación (C.O.S.) 80% y Absorción del Suelo (C.A.S.) del 20%; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la modificación del Resolutive No. 2866, publicado en la Gaceta Municipal no. 341, de fecha 13 de noviembre de 2015 de autorización del Fraccionamiento "El Cortijo" Residencial, para quedar de acuerdo con la Tabla de Superficies del Plano Clave C-01, plano n0 01 (Para Trámite), que se inserta del plano original

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1869/2021, referente a la modificación del resolutive No. 2866, publicado en la Gaceta Municipal No. 341, de fecha 13 de noviembre de 2015, del Fraccionamiento "El Cortijo" Residencial, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el



número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número 584/2021, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita la modificación del Resolutivo que aprueba el Fraccionamiento El Cortijo Residencial, de esta ciudad de Durango, teniendo una superficie de 40,757.75 m2 como área de vialidades, área de la cual se resta una superficie de 3,040.00 m2 para destinarse a estacionamiento comercial y quedando una superficie de vialidad de 37,717.75 m2, la superficie pasará a ser destinada a estacionamiento comercial se localiza al frente de los lotes de las privadas I, II, III y de las Manzanas 14A y 14B, la solicitud viene acompañada del plano Clave C-01, plano n0 01.

SÉPTIMO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 31 establece a

la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la función del ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen urbana y el desarrollo del municipio, en su fracción VIII, el dictaminar sobre la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, y en su caso, las obras de urbanización que se ejecuten o estén en proceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1400

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la modificación del Resolutivo No. 2866, publicado en la Gaceta Municipal no. 341, de fecha 13 de noviembre de 2015 de autorización del Fraccionamiento "El Cortijo" Residencial, para quedar de acuerdo con la Tabla de Superficies del Plano Clave C-01, plano n0 01 (Para Trámite), que se inserta del plano original.

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	
Área Habitacional	87,153.85
Área Comercial	5,880.00
Gasolinera	3,327.50
Estacionamiento Privado	1,336.33
Estacionamiento comercial	3,040.00
SUB TOTAL (Área Vendible)=	100,737.68 M2

Áreas Verdes	4,491.06
Áreas Vialidades	37,717.75
2nd Etapa	73,356.09
Afectaciones	42,521.98
Propiedad Privada	18,225.91
Área Total	277,050.47

SEGUNDO.- Esta autorización no constituye licencia alguna de fraccionamiento o construcción y queda condicionada a respetar los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones autorizadas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza la renumeración de los lotes de la Manzana 24 de la calle Paseo San Javier del Fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad de Durango

RESOLUTIVO EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1899/2021, referente al renumeración de los lotes de la Manzana 24 de la calle Paseo San Javier del Fraccionamiento Lomas del Parque, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización

para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número 598/2021, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita RENUMERACIÓN de los lotes de la Manzana 24 de la calle Paseo San Javier del Fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad de Durango.

SÉPTIMO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 31 establece a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la función del ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen urbana y el desarrollo del municipio, en su fracción VIII, el dictaminar sobre la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, y en su caso, las obras de urbanización que se ejecuten o estén en proceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1401

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la RENUMERACIÓN de los lotes de la Manzana 24 de la calle Paseo San Javier del Fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad de Durango, para quedar como sigue:

LOTE	CLAVE CATASTRAL	NOMBRE DE PROPIETARIO	DOMICILIO
1"A"	10-001-005-09-0001-044-024-00018-00-0000	Karen Citlalli Silerio Hernández	Paseo De San Javier 132 L-1a M-24
2 y 3	10-001-005-09-0001-044-024-00014-00-0000	Consuelo Díaz Cortes De Martínez	Paseo De San Javier 126 L-2 y L-3 M-24
4	10-001-005-09-0001-044-024-00013-00-0000	Alfredo Garza Valles	Paseo De San Javier 124-A L-4 M-24
5	10-001-005-09-0001-044-024-00012-00-0000	Juan Manuel Espinoza Chávez	Paseo De San Javier 122 L-5 M-24



11	10-001-005-09-0001-044-024-00006-00-0000	Rene Oswaldo Soto Rivas	Paseo De San Javier 110 L-11 M-24
12	10-001-005-09-0001-044-024-00005-00-0000	Roberto Augusto Ganot Espinosa	Paseo De San Javier 112 L-12 M-24
8	10-001-005-09-0001-044-024-00009-00-0000	Herena María Sáenz Carbajal	Paseo De San Javier 116 L-8M-24
9	10-001-005-09-0001-044-024-00008-00-0000	Ma. Del Rocío Ayala González De Mtz	Paseo De San Javier 118 L-9 M-24
7	10-001-005-09-0001-044-024-00010-00-0000	Juan Manuel Olivas García	Paseo De San Javier 114 L-7 M-24
6	10-001-005-09-0001-044-024-00011-00-0000	Comercializadora E Inmobiliaria Las Torres S.A de C.V.	Paseo De San Javier S/N L-6 M-24
10	10-001-005-09-0001-044-024-00007-00-0000	Beatriz Castaños Castaños	Paseo De San Javier S/N L-10 M-24
L-13 Y Fracción L-14	10-001-005-09-0001-044-024-00004-00-0000	Elia Carrasco Rentería	Paseo De San Javier S/N Fr.Sgr.
Fracción L-14 y Fracción L-15		VIALIDAD	VIALIDAD
Fracción L - 1 5 Y L-16	10-001-005-09-0001-044-024-00001-00-0000	Gloria Gurrola Terrazas	San Javier 105

SEGUNDO.- Esta autorización no constituye licencia alguna de fraccionamiento o construcción y queda condicionada a respetar los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones autorizadas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para los efectos correspondientes; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de posición de una vialidad dentro del Plan Maestro de la reserva territorial de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., ubicado en Carretera al Mezquital km. 2.5, de esta ciudad de Durango, que modifica el Resolutivo No. 2288, publicado en la Gaceta Municipal No. 386, de fecha 8 de junio de 2018 de autorización del Plan Maestro, para quedar de acuerdo con cuadros de construcción donde se establecen Coordenadas, Rumbos y Superficies del Plano denominado Plan Maestro 2021, Clave P. Maestro 01. (Para Trámite), que se insertan de manera digital del plano original

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1900/2021, referente al cambio de posición de una vialidad dentro del Plan Maestro de la reserva territorial, ubicado en Carretera al Mezquital km. 2.5, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.



QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número 596/2021, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita CAMBIO de posición de una vialidad dentro del Plan Maestro de la reserva territorial de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., ubicado en Carretera al Mezquital km. 2.5, de esta ciudad de Durango, la solicitud viene acompañada del plano denominado plan maestro 2021, Clave P. Maestro 01.

SÉPTIMO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 31 establece a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la función del ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen urbana y el desarrollo del municipio, en su fracción VIII, el dictaminar sobre la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, y en su caso, las obras de urbanización que se ejecuten o estén en proceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1402

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de posición de una vialidad dentro del Plan Maestro de la reserva territorial de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., ubicado en Carretera al Mezquital km. 2.5, de esta ciudad de Durango, que modifica el Resolutivo No. 2288, publicado en la Gaceta Municipal no. 386, de fecha 8 de junio de 2018 de autorización del Plan Maestro, para quedar de acuerdo con cuadros de construcción donde se establecen Coordenadas, Rumbos y Superficies del Plano denominado Plan Maestro 2021, Clave P. Maestro 01. (Para Trámite), que se insertan de manera digital del plano original:

CUADRO DE CONSTRUCCION SUPERFICIE A DONAR ATARDECER V INMOBILIARIA SCORPIO						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				696	2,654,216.4033	537,857.5797
696	698	N 52°40'28.97" E CENTRO DE CURVA DELTA = 51°23'29.34" RADIO = 37.499	32.519	698 697	2,654,236.1208 2,654,253.1329	537,883.4389 537,850.0205
					LONG. CURVA = 33.635 SUB.TAN. = 18.044	
698	699	N 26°58'45.92" E	44.849	699	2,654,276.0890	537,903.7857
699	701	N 74°28'16.62" E CENTRO DE CURVA DELTA = 94°55'1.40" RADIO = 10.000	14.736	701 700	2,654,280.0424 2,654,271.5523	537,917.9813 537,912.6974
					LONG. CURVA = 16.566 SUB.TAN. = 10.897	
701	702	N 58°06'12.69" W	10.897	702	2,654,285.8003	537,908.7295
702	703	N 58°06'12.69" W	18.059	703	2,654,295.3427	537,893.3970
703	704	N 58°06'12.69" W	16.210	704	2,654,303.9077	537,879.6348
704	706	S 15°33'45.87" E CENTRO DE CURVA DELTA = 85°5'3.58" RADIO = 10.000	13.523	706 705	2,654,290.8808 2,654,295.4175	537,883.2628 537,874.3511
					LONG. CURVA = 14.850 SUB.TAN. = 9.177	
706	707	S 26°58'45.92" W	7.180	707	2,654,284.4820	537,880.0053
707	708	S 26°58'45.92" W	41.537	708	2,654,247.4651	537,861.1610
708	710	S 52°40'32.59" W CENTRO DE CURVA DELTA = 51°23'35.02" RADIO = 12.500	10.840	710 697	2,654,240.8925 2,654,253.1359	537,852.5408 537,850.0214
					LONG. CURVA = 11.212 SUB.TAN. = 6.015	
710	711	S 78°22'20.10" W	208.670	711	2,654,198.8345	537,648.1531
711	712	S 78°22'20.10" W	31.576	712	2,654,192.4703	537,617.2250
712	714	S 28°37'17.23" E CENTRO DE CURVA DELTA = 09°36'13.37" RADIO = 156.135	26.140	714 713	2,654,189.5244 2,654,106.4682	537,629.7467 537,486.9114
					LONG. CURVA = 26.171 SUB.TAN. = 13.116	
714	715	N 78°22'35.83" E	34.725	715	2,654,176.5207	537,663.7592
715	716	N 78°22'17.15" E	101.975	716	2,654,197.0754	537,763.6411
716	696	N 78°22'25.03" E	95.906	696	2,654,216.4033	537,857.5797
					SUPERFICIE = 7,851.13 m ²	

CUADRO DE CONSTRUCCION VIALIDAD NOGALES II						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1023	2,653,716.5509	538,287.2898
1023	1024	N 03°26'52.01" W	8.308	1024	2,653,724.8442	538,286.7902
1024	1025	N 03°47'45.96" W	15.317	1025	2,653,740.1280	538,285.7761
1025	1026	S 59°08'18.65" W	122.348	1026	2,653,677.3678	538,180.7512
1026	1027	S 00°50'55.73" E	2.091	1027	2,653,675.2772	538,180.7822
1027	1028	S 00°39'50.49" E	23.902	1028	2,653,651.3772	538,181.0592
1028	1029	S 00°30'41.90" E	18.254	1029	2,653,633.1242	538,181.2222
1029	1030	N 33°02'08.44" E	8.135	1030	2,653,639.9442	538,185.6572
1030	1031	N 20°23'07.37" E	15.953	1031	2,653,654.8982	538,191.2142
1031	1032	N 20°45'19.63" E	14.293	1032	2,653,668.2632	538,196.2792
1032	1033	N 89°29'03.97" E	10.335	1033	2,653,668.3562	538,206.6142
1033	1023	N 59°08'46.97" E	93.975	1023	2,653,716.5509	538,287.2898
					SUPERFICIE = 2,686.916 m ²	

SEGUNDO.- Esta autorización no constituye licencia alguna de fraccionamiento o construcción y queda condicionada a respetar los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones autorizadas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para seguimiento y efectos correspondientes; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



ACUERDO que instruye a la Dirección de Medio Ambiente para que en el marco de las celebraciones del Día Mundial de la Tierra, inicie trabajos para que ratifique el Pleno del Cabildo el compromiso con la declaración mundial Carta de la Tierra, con el objetivo de promover un marco ético de valores y principios para el desarrollo sostenible en el municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2021, para resolver la Propuesta de Acuerdo que presenta la C. Lic. Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora del H. Ayuntamiento de Durango, para que se instruya a la Dirección de Medio Ambiente para que en el marco de las celebraciones del Día Mundial de la Tierra inicie trabajos para que ratifique el pleno del cabildo el compromiso con la declaración mundial Carta de la tierra, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Derivado de la necesidad de buscar nuevas modalidades para adaptarnos a las situaciones que presenta nuestro mundo o lugar de residencia, y como resultado de que las políticas públicas en materia ambiental llegan a ser insuficientes ya que estas no se terminan de aterrizar de la manera más acertada, se propone retomar como administración pública, las bases y principios de carta de la tierra, la cual tiene como objetivo promover un marco ético de valores y principios para el desarrollo sostenible. Es decir, es una visión que direccionaría nuestro futuro hacia la sustentabilidad, articulando de forma integrada, puntos claves de la dimensión económica, social y ambiental.

SEGUNDO.- La "Carta de la Tierra" es una declaración de principios fundamentales para la construcción de una sociedad global justa, sostenible y pacífica en el Siglo XXI. Busca inspirar en todos los pueblos un nuevo sentido de interdependencia global y de responsabilidad compartida para el bienestar de toda la familia humana, de la gran comunidad de vida y, sobre todo, de las futuras generaciones.

La "Carta de la Tierra" se preocupa especialmente por la transición hacia formas sostenibles de vida y desarrollo humano.

Reconoce que la protección ecológica, la erradicación de la pobreza, el desarrollo económico equitativo, el respeto a los derechos humanos, la democracia y la paz, son metas interdependientes e indivisibles. Por lo anterior, el documento ofrece un marco ético integral e inclusivo para guiar la transición hacia un futuro sostenible.

La Carta es el resultado de un diálogo intercultural a nivel mundial en torno a diversos objetivos en común y valores compartidos, que se llevó a cabo durante toda una década, comenzó como una iniciativa de las Naciones Unidas, pero se desarrolló y finalizó como una iniciativa de la sociedad civil.

Su elaboración ha sido el proceso más inclusivo y participativo del que se tenga memoria en torno a la creación de una declaración internacional, ha sido respaldada por más de 4.800 organizaciones y diversos organismos gubernamentales e internacionales.

TERCERO.- Durango forma parte de este instrumento, firmando su compromiso en el año 2015, pero no ha vuelto ser ratificado y de igual forma no ha sido aplicado como debería de ser para ver resultados tangibles y de impacto.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 127

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 72 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE INSTRUYE a la Dirección de Medio Ambiente para que en el marco de las celebraciones del Día Mundial de la Tierra inicie trabajos para que ratifique el pleno del cabildo el compromiso con la declaración mundial Carta de la tierra, con el objetivo de promover un marco ético de valores y principios para el desarrollo sostenible en el municipio de Durango

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que determina cómo horario laboral oficial para los integrantes de este Ayuntamiento, para efectos de los procesos electorales federal y local 2020-2021, los días lunes a viernes, de las 8:00 horas a las 16:00 horas; y los sábados, de las 09:00 horas a las 14:00 horas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2021, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada



por Los CC. Rosa María Ascencio Orrante, Ernesto Ríos Contreras, Ana María De Los Ángeles Soto Almodóvar, José Alejandro Monreal, Graciela Guadalupe Arenas Pulido, Francisco Javier González Martínez, Gabriela Vázquez Chacón, María Fernanda Brena Montesinos, Gerardo Rodríguez, Raúl Medina Samaniego, Santa Montserrat López Muñoz, Celia Daniela Soto Hernández y Julio David Payan Guerrero, Regidores Integrantes Del H. Ayuntamiento de Durango 2019-2022, que determina cómo horario laboral oficial para los integrantes de este Ayuntamiento, para efectos de los procesos electorales federal y local 2020-2021, los días lunes a viernes, de las 8:00 horas a las 16:00 horas; y los sábados, de las 09:00 horas a las 14:00 horas, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y señala en su fracción I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, y mandata que la competencia que la propia Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos en México, de conformidad con la fracción II del mismo artículo 115, están dotados de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- Encontrándonos inmersos en el desarrollo de los procesos electorales federal y local 2020-2021, son premisas fundamentales de este Ayuntamiento, la de salvaguardar los derechos políticos electorales del personal administrativo, tanto sindicalizado, como de confianza, así como de los mandos medios, superiores y homólogos, y de quienes lo integramos, y la de observar en todas nuestras actuaciones el mayor respeto al principio de legalidad. En ese contexto, al hacer un análisis sucinto de las diferentes disposiciones legales y la posibilidad de ejercer nuestros derechos políticos, primeramente como ciudadanos, pero también como entes políticos emanados precisamente de un proceso electivo de la misma naturaleza, es que encontramos en esta propuesta, no solo un punto de coincidencia de todas las representaciones políticas y sociales que confluimos al interior máximo órgano de gobierno del Municipio, sino la alternativa formal y de carácter legal, para poder garantizar

el ejercicio de los derechos políticos de la plantilla laboral municipal, al determinar los horarios laborales de todos los servidores públicos municipales.

CUARTO.- Ahora bien, ante la falta de normatividad para definir el horario de labores de quienes desempeñan algún servicio público en el Municipio de Durango, lo conducente es que sean precisamente los órganos de dirección administrativa del Ayuntamiento, los que emitan los criterios respecto al horario de labores y los días de descanso, siempre y cuando las necesidades del servicio que prestan las dependencias y entidades municipales a la ciudadanía lo permitan.

QUINTO.- El presente Acuerdo, además, tiene la finalidad de establecer un horario que pueda servir como base para garantizar de manera equitativa y uniforme, el ejercicio de nuestros derechos políticos, por lo que de presentarse alguna situación relacionada con las atribuciones que como regidores nos corresponden, será nuestra prioridad atenderla, porque nuestra principal responsabilidad y compromiso, es el desempeño del cargo que la ciudadanía nos confirió, como integrantes del Ayuntamiento 2019 - 2022.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 128

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DETERMINA cómo horario laboral oficial para los integrantes de este Ayuntamiento, para efectos de los procesos electorales federal y local 2020-2021, los días lunes a viernes, de las 8:00 horas a las 16:00 horas; y los sábados, de las 09:00 horas a las 14:00 horas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que emita un comunicado oficial por escrito a las dependencias municipales, donde informe de los horarios oficiales del personal administrativo sindicalizado y de confianza, y de los mandos medios, superiores y homólogos, para efectos de los procesos electorales federal y local 2020-2021.

TERCERO.- Se instruye a los consejos u órganos directivos de las entidades municipales, para que determinen y emitan de manera oficial, un comunicado donde por escrito, se informe a todo su plantilla laboral sobre de los horarios oficiales del personal administrativo sindicalizado y/o de confianza, y de los mandos medios, superiores y homólogos, para efectos de los procesos electorales federal y local 2020-2021.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, al organismo "Aguas del Municipio de Durango" y a los Institutos Municipales de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, de la Familia de Durango, de Planeación de Durango, de Vivienda de



Durango; y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma el artículo 56 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 1916/2021, referente que reforma el artículo 56 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, a través del siguiente postulado: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.". De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contiene el mismo enunciado en su numeral 152.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Como bien lo expone el iniciador, con la creación del Reglamento Interior del Museo de la Ciudad 450, publicado en la Gaceta Municipal no. 392, de fecha 09 de noviembre de 2018, se modificó de manera general la estructura orgánica del Museo 450, determinando la existencia de una Dirección con sus atribuciones perfectamente determinadas, así como requisitos para quien pueda ser designado.

QUINTO.- Esta figura, ahora que se realizó la aprobación y publicación del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en la Gaceta Municipal no. 422, de fecha 12 de marzo del presente año, no fue incluida como parte del artículo 56, que es donde se determina la estructura orgánica del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, motivo por el cual, y a efecto de que no se vean interrumpidos los trabajos de rescate y reposicionamiento de tan importante espacio de difusión del arte y la cultura de nuestro municipio y estado, se dictamina esta Iniciativa que pretende subsanar esa omisión para la continuidad de las acciones hasta hoy realizadas, que ya ofrecen una nueva cara del Museo a quienes lo visitan diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1403

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE REFORMA el artículo 56 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- El Instituto Municipal del Arte y la Cultura, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA

a) Coordinación Administrativa

1.- SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

a) Coordinación Técnica.

b) Coordinación del Foro Cultural.

c) Coordinación de Comunicación Social.

d) Coordinación del Museo Benigno Montoya.

e) Coordinación Académica.

f) Departamento de Difusión Cultural y Artística.

g) Departamento de Promoción y Diseño.



h) Departamento de la Cineteca Municipal "Silvestre Revueltas"

2.- DIRECTOR DEL MUSEO DE LA CIUDAD 450
a) Coordinación de Vinculación Educativa

El Director del Museo de la Ciudad 450 y demás personal adscrito al mismo, tendrán las facultades y obligaciones que se les establezcan en el Reglamento Interno del Museo de la Ciudad 450 y los respectivos manuales de organización y operación que emita el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas en lo que contravengan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba las modificaciones en los puntos 1 y 2 del Resolutivo No. 1157, publicado en la Gaceta Municipal No. 420

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1901/2021, para que se realicen las modificaciones en los puntos 1 y 2 del resolutivo No. 1157, publicado en la Gaceta Municipal No. 420, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 16 (dieciséis) de Diciembre del 2020 (dos mil veinte), el Ing. José Flores Hernández, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, presentó la Solicitud, para que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de precaria situación económica que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización

de su vivienda, solicitando que el asunto fuera turnado a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y dictamen correspondiente, en virtud de que compete a la dicha Comisión, analizar y dictaminar los asuntos relativos a aspectos financieros municipales.

SEGUNDO.- Con fecha 12 (doce) de Enero del presente año y con fundamento en los artículos 14 y 225 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno), se aprobó que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda:

1. En el pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo, hasta antes del año 2020, tanto por la superficie del terreno, como por la construcción en él existente.
2. Por impuesto de traslación de dominio, el adeudo que resulte.
3. Por derecho de avalúo el total del pago que corresponda.
4. En la asignación de clave catastral, el 80% del total a pagar.
5. En la asignación de nomenclatura, el que corresponda.
6. En el caso del pago de derechos por contrato de agua, se faculta al C. Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango, la obtención de un subsidio igual al 50% del costo total.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 21 (veintiuno) de Abril del 2021 (dos mil veintiuno), el Ing. José Flores Hernández, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, presentó la Solicitud, para que el Ayuntamiento realice las modificaciones en los puntos 1 y 2 del Resolutivo N°. 1157 de fecha 12 (doce) de Febrero del 2021 (dos mil veintiuno), publicado en la Gaceta Municipal N°. 420 Tomo LX., solicitud que fue recibida en esta oficina el día 22 (veintidós) del mismo mes y año, y posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y dictamen correspondiente, en virtud de que compete a la dicha Comisión, analizar y dictaminar los asuntos relativos a aspectos financieros municipales.

SEGUNDO.- Las modificaciones solicitadas a realizar son referentes a los puntos 1 y 2 ya que se observa que al presentar la solicitud de fecha 16 (dieciséis) de Diciembre del 2020 (dos mil veinte), el Instituto Municipal de Vivienda de Durango, no se percató de las inconsistencias, omisiones o errores con los que contaba el documento presentado para su dictaminación, por lo que a continuación se describen:



DICE:	DEBE DECIR:
1.- En el Pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo, hasta antes del año 2020, tanto por la superficie del terreno, como por la construcción en él existente.	1.- En el Pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo, hasta antes del año 2021, tanto por la superficie del terreno, como por la construcción en él existente.
2.- Por impuesto de traslación de dominio, el adeudo que resulte.	2.- Por el impuesto de traslación de dominio y derecho de avalúo así como las actualizaciones y recargos que se generen por el trámite.

TERCERO.- Los artículos 4 de nuestra Carta Magna, 25 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango y 4 de la Ley de Vivienda de Estado de Durango, establecen el derecho de toda familia o persona a una vivienda digna y decorosa; pero el artículo 3 de la Ley de Vivienda, dispone que: se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión... entendiéndose como seguridad Jurídica, la certidumbre que todas las personas deben tener sobre los derechos de su propiedad y que les garantice contra el desahucio, los asentamientos informales y otras amenazas.

CUARTO.- Una vez que esta Comisión en sesión ordinaria de trabajo, realizó un análisis de la propuesta y, tomando en cuenta que la falta de recursos para cubrir los adeudos del impuesto predial y de traslado de dominio, es una de las principales limitantes para llevar a cabo la regularización de viviendas, con fundamento en los artículos 14 y 252 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno), que permite que el municipio otorgue aportaciones municipales a personas que vivan en situación económica desfavorable, los integrantes de la Comisión, consideramos que es procedente y se advierte que, de aprobarse en el Pleno, el Ayuntamiento estará apoyando a los que menos tienen, logrando con esto un gran beneficio a las familias de escasos recursos en nuestro Municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1404

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 14 y 225 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno), SE APRUEBA que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen

y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda para quedar como a continuación se describe:

1. En el pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo, hasta antes del año 2021 (dos mil veintiuno), tanto por la superficie del terreno, como por la construcción en él existente.
2. Por impuesto de traslación de dominio y derecho de avalúo así como las actualizaciones y recargos que se generen por el trámite.
3. Por derecho de avalúo el total del pago que corresponda.
4. En la asignación de clave catastral, el 80% del total a pagar.
5. En la asignación de nomenclatura, el que corresponda.
6. En el caso del pago de derechos por contrato de agua, se faculta al C. Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango, la obtención de un subsidio igual al 50% del costo total.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, dependencia encargada de aplicar los subsidios correspondientes, para que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la enajenación onerosa en favor de la C. Dunia Yesenia Alderete Hernández, de la propiedad municipal que solicita

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1843/2021, referente a la enajenación onerosa del inmueble propiedad municipal ubicado en calle Paseo de Las Cumbres L-16 M-41 del fraccionamiento Las Cumbres, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 26 de Marzo del 2021, la C. Dunia Yesenia Alderete Hernández solicita la enajenación onerosa del inmueble propiedad municipal ubicado en calle Paseo de Las Cumbres L-16 M-41 del fraccionamiento Las Cumbres, solicitud que fue recibida el día 29 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Solamente con autorización de la mayoría calificada de los miembros presentes del Ayuntamiento y previa desincorporación, podrán enajenarse a título oneroso o a título gratuito o permutarse los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; tratándose de venta, ésta deberá efectuarse mediante subasta pública, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 171 de esta Ley, y con expresa prohibición de que se finque a favor de los servidores públicos federales, estatales o municipales, de sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, transversal hasta el cuarto grado o de sus parientes por afinidad hasta el tercer grado.

CUARTO.- El artículo 159 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el estado de Durango señala que:

El ayuntamiento aprovechará para infraestructura, equipamiento y servicios, cuando menos, el 40% de las áreas de donación que reciban conforme a lo dispuesto en la presente ley por parte de los fraccionadores en cada fraccionamiento.

Del área total de donación de cada fraccionamiento, cuando menos un 40% deberá destinarse a áreas verdes, parques, jardines, plazas públicas u otros usos relativos al esparcimiento; el fraccionador tendrá la obligación de equipar y acondicionar, previo a la comercialización de las viviendas, dicha superficie para tales efectos.

El destino del 20% restante de las áreas de donación lo decidirán los vecinos en consulta, que ex profeso se convoque, y se obtenga una votación mayor a los tres cuartos del número de los habitantes del fraccionamiento. La autoridad municipal dispondrá las reglas para la consulta referida.

QUINTO.- De igual forma, el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango señala que:

El ayuntamiento correspondiente podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, previa autorización de la Legislatura del Estado, respecto a las áreas de donación en la extensión a que se refiere el artículo 159, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo y se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo y se cuente con la opinión de la comisión Municipal de Desarrollo Urbano y los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques y jardines.

SEXTO.- Es mediante escrito de fecha 21 de Abril del año actual, en donde se manifiestan los vecinos de este fraccionamiento representados por el Dr. Arturo Alfredo Fernández Escarzaga, en su calidad de Presidente del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Cumbres, su sentido de inconformidad y negación a la enajenación de esta propiedad, ya que enfatizan en el último de los puntos ahí escritos que, esta propiedad se ha mantenido como área verde con las cuotas pagadas por ellos.

SÉPTIMO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles al uso común y para fines de servicio público.

OCTAVO.- Los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que no es procedente autorizar la enajenación del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1405

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- En apego al artículo 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, SE NIEGA la enajenación onerosa en favor de la C. Dunia Yesenia Alderete Hernández, de la propiedad municipal que solicita, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidas en la presente resolución

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Catalina González Morales, realizar la venta de gorditas, burros, tortas, hamburguesas, y jugos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1860/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Catalina González Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burros, tortas, hamburguesas, y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Ismael Lares y Domingo Arrieta, colonia La Arboleda, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 17:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 15 y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ma. Catalina González Morales, para realizar la venta de gorditas, burros, tortas, hamburguesas, y jugos, toda vez que al revisar el expediente No. 1860/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica en un puesto fijo, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de las oficinas de Bienestar Estatal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1406

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ma. Catalina González Morales, realizar la venta de gorditas, burros, tortas, hamburguesas, y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Ismael Lares y Domingo Arrieta, colonia La Arboleda, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ariana Yazmín Alvarado Núñez, realizar la venta de hamburguesas, papas fritas, carne asada, y misiles, en una camioneta



EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1867/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ariana Yazmín Alvarado Núñez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, papas fritas, carne asada, y misiles, en una camioneta, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarla en Prolongación Pino Suárez s/n, entre las calles Venustiano Carranza y Justo Sierra, colonia Hipódromo, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en

la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ariana Yazmín Alvarado Núñez, para realizar la venta de hamburguesas, papas fritas, carne asada, y misiles, toda vez que al revisar el expediente No. 1867/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, a un lado de camellón lateral del lugar, en un área que presenta constante tráfico peatonal y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1407

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ariana Yazmín Alvarado Núñez, realizar la venta de hamburguesas, papas fritas, carne asada, y misiles, en una camioneta, con medidas de 4.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez s/n, entre las calles Venustiano Carranza y Justo Sierra, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. David Guzmán Federal, realizar la venta de aguas frescas, fruta de temporada, frituras y productos varios (botanas y papas), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de



2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1864/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Guzmán Federal, quien solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas, fruta de temporada, frituras y productos varios (botanas y papas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Cesar Augusto Sandino, entre Hilario Pérez de León y Agustín Romero, colonia Juan Lira, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. David Guzmán Federal, para realizar la venta de aguas frescas, fruta de temporada, frituras y productos varios (botanas y papas), toda vez que al revisar el expediente No. 1864/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes

presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, pegado a un lado de local comercial, en las calles Cesar Augusto Sandino, esquina con Hilario Pérez de León, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1408

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. David Guzmán Federal, realizar la venta de aguas frescas, fruta de temporada, frituras y productos varios (botanas y papas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Cesar Augusto Sandino, entre Hilario Pérez de León y Agustín Romero, colonia Juan Lira, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Paulino Rosales De La Cruz, realizar la venta de flores y ramos de rosas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1868/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos



Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Paulino Rosales De La Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de flores y ramos de rosas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo Avenida Celestino Negrete y Dolores del Río, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Paulino Rosales De La Cruz, para realizar la venta de flores y ramos de rosas, toda vez que al revisar el expediente No. 1868/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre la banqueta, pegado a barda, en un área que presenta constante tráfico

peatonal y vehicular, además de ser un zona considerada como Centro Histórico; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1409

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jorge Paulino Rosales De La Cruz, realizar la venta de flores y ramos de rosas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar Avenida Celestino Negrete y Dolores del Río, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alejandro Avitia Ríos, realizar la venta de comida (sándwich, jugos naturales, licuados y yogurt), en un camioncito

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1854/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la



comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Avitia Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (sándwich, jugos naturales, licuados y yogurt), en un camioncito, con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Platino, esquina con Avenida Mercurio, frente a la clínica No. 50 del IMSS, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Alejandro Avitia Ríos, para realizar la venta de comida (sándwich, jugos naturales, licuados y yogurt), toda vez que al revisar el expediente No. 1854/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre la avenida, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que se observó que en la zona ya existen vendedores con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1410

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Alejandro Avitia Ríos, realizar la venta de comida (sándwich, jugos naturales, licuados y yogurt), en un camioncito, con medidas de 5.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Platino, esquina con Avenida Mercurio, frente a la clínica No. 50 del IMSS, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Teresa Solís González, realizar la venta de burros y hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1730/2021, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía



Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Teresa Solís González, quien solicita autorización para realizar la venta de burros y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.60x1.60 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, frente al deportivo del Huizache II, en el exterior del vivero, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. María Teresa Solís González, para realizar la venta de burros y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 1730/2021 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda del vivero, ubicado en una zona de comercios establecidos, en un área que presenta constante tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1411

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Teresa Solís González, realizar la venta de burros y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.60x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, frente al deportivo del Huizache II, en el exterior del vivero, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rosa Cervantes González, permiso anual para realizar la venta de gorras, lentes, carteras, bonetería, cintos, y artículos de temporada, en un puesto

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1865/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares,



para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Cervantes González, quien solicita autorización de permiso anual para realizar la venta de gorras, lentes, carteras, bonetería, cintos, y artículos de temporada, en un puesto, con medidas de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Pasteur, pasando 5 de Febrero, hacia 20 de Noviembre, a un costado de Farmacia Benavides, treinta metros de 5 de Febrero, hacia 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso anual a la C. Rosa Cervantes González, para realizar la venta de gorras, lentes, carteras, bonetería, cintos, y artículos de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 1865/2021 que contiene dicha solicitud, se observa que la ubicación es dentro del primer cuadro de la ciudad considerado como Centro Histórico, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, pero seguirá contando con su permiso temporal, el cual podrá seguir renovando cada tres meses.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1412

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Rosa Cervantes González, su permiso anual para realizar la venta de gorras, lentes, carteras, bonetería, cintos, y artículos de temporada, en un puesto, con medidas de 2.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Pasteur, pasando 5 de Febrero, hacia 20 de Noviembre, a un costado de

Farmacia Benavides, treinta metros de 5 de Febrero, hacia 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Yolanda Soto Saracho permiso anual para la realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1910/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Yolanda Soto Saracho solicita permiso anual para la realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en la calle Guadalupe s/n, jardincito de la explanada, a un lado de base de taxis plus, colonia Maderera, en un horario de 09:30 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 07 de Abril del 2021, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1413

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Yolanda Soto Saracho permiso anual para la realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en la calle Guadalupe s/n, jardincito de la explanada, (a un lado de base de taxis plus), colonia Maderera, en un horario de 09:30 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no

producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Martín Abraham Calderón Borjas, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, papas a la francesa, refrescos, y nachos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1924/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Martín Abraham Calderón Borjas, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, papas a la francesa, refrescos, y nachos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Madre Selva, entre el Boulevard Juan Pablo II y calle Lirio, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 24 de febrero del año 2021, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión,



se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1414

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Martín Abraham Calderón Borjas, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, papas a la francesa, refrescos, y nachos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Madre Selva, entre el Boulevard Juan Pablo II y calle Lirio, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por

la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Víctor Manuel Reséndiz Lara, la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, que operaba en calle Casa Redonda N° 602, colonia 16 de Septiembre

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1896/2021, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Víctor Manuel Reséndiz Lara, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, con ubicación en calle Casa Redonda N° 602, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad,

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 28 de Abril del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por el interesado por así convenir a sus intereses.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que



reciba su notificación de cancelación, deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1415

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, a nombre del C. Víctor Manuel Reséndiz Lara, que operaba en calle Casa Redonda N° 602, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Eloísa Ramos Gómez, el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en Prol. Pasteur exterior N° 109, Zona Centro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1889/2021, referente al cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de

las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal"; asimismo y de conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial.

SEGUNDO.- Que la C. Eloísa Ramos Gómez, referente al cambio de titular del permiso anual con giro de antojitos mexicanos en un puesto fijo (no menciona medidas el permiso), con ubicación en Prol. Pasteur exterior N° 109, zona Centro, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado, para quedar a nombre de la C. Amelia Guillermina García Hernández.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 28 de Abril del año 2021, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez, exceptuando cuando se trate del fallecimiento del titular, en cuyo caso, se deberá dar aviso inmediatamente a la autoridad municipal, para que de manifestarse interés por parte de algún familiar directo hasta en segundo grado en línea vertical y primer grado en línea horizontal, se considere y en su caso, de cumplirse con los requisitos, se tramite y emita el nuevo permiso"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1416

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Eloísa Ramos Gómez, el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en Prol. Pasteur exterior N° 109, zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE



ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco Javier Romo Torres, ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la plaza de Armas, Zona Centro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1897/2021, referente a la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal"; asimismo y de conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial.

SEGUNDO.- Que el C. Francisco Javier Romo Torres, solicita la ampliación de horario, del permiso anual con giro de hot dogs y papas fritas, en un triciclo de 1.40x.60 mts., con ubicación en jardín derecho, área central de la Plaza de Armas, zona Centro, en horario de 16:00 a 22:00 horas, los días lunes, martes, domingos y festivos, para quedar en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente y días festivos.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 28 de Abril del año 2021, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de horario, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este

Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1417

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Francisco Javier Romo Torres, ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la plaza de Armas, zona Centro, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Dgo Block, S.A. de C.V., el uso del suelo de calle Nueva España No 130, Pob. Cristóbal Colón, Municipio de Durango, para Fabricación de Block de Concreto

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1369/2020, referente al uso del suelo de calle Nueva España no 130, Pob. Cristóbal Colón, Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1385/2020, signado por el Arq. Alerto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde la Empresa Dgo Block, S.A. de C.V., solicita autorización de uso del suelo de calle Nueva España no 130, Pob. Cristóbal Colón, Municipio de Durango, para Fabricación de Block de Concreto; La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, después de hacer el análisis correspondiente, informa que se trata de una propiedad con una superficie de 16,797.79 m², de los cuales se emplearán 2,789 m² para el uso solicitado, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, para uso Habitacional Tipo Interés Social H-5, Densidad Habitacional Alta; actualmente es un terreno donde existe una bodega que funciona para la fabricación de block de concreto, colinda al noreste con la zona habitacional del Poblado Cristóbal Colón, al oeste con el Fracc. Milenio 450, al sureste con parcelas y al sur con fraccionamiento en proceso,

se accede por una calle que conecta hacia el poblado y otra hacia las áreas de los fraccionamientos colindantes; se pretende obtener la licencia de funcionamiento para Fabricación de Block de Concreto.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1418

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Dgo Block, S.A. de C.V., el uso del suelo de calle Nueva España No 130, Pob. Cristóbal Colón, Municipio de Durango, para Fabricación de Block de Concreto con una superficie de 2,789 m².

SEGUNDO.- Esta autorización se refiere exclusivamente al uso de suelo y queda condicionada a solventar las siguientes restricciones; deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, deberá presentar dictamen técnico por parte de la Subdirección de Vialidad, contar con los cajones para estacionamiento, el dictamen de Protección Civil y demás necesarios para el funcionamiento de acuerdo con la legislación vigente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas. Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara al Zoológico Sahuatoba como Recinto Oficial de este Ayuntamiento para celebrar la sesión correspondiente a la semana del 03 al 07 de mayo del presente año

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente



Municipal, que declara al Zoológico Sahuatoba como Recinto Oficial de este Ayuntamiento para celebrar la sesión correspondiente a la semana del 03 al 07 de mayo del presente año, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en el párrafo segundo de su artículo 37, establece que las sesiones del Ayuntamiento podrán llevarse a cabo en lugar diferente al edificio que ocupe la presidencia municipal, cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento que rige la vida interna de este órgano de gobierno, en su artículo 25, párrafo primero, determina que: "Las sesiones deberán celebrarse en el recinto oficial del Ayuntamiento, salvo que previo acuerdo del mismo, se determine realizarse en otro lugar".

TERCERO.- La posibilidad normativa que permite el cambio de recinto oficial para las sesiones de este Ayuntamiento, debe ser aprovechada más allá de las que tengan que ver con los informes y otros actos ya establecidos, para vincular la parte institucional del Ayuntamiento, con las diferentes áreas e instalaciones de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, para propiciar mayor conocimiento del estado que guarda cada uno de los espacios, y poder, en su caso, hasta programar

actividades posteriores relacionadas con los mismos.

CUARTO.- En el contexto antes descrito, se ha considerado que la primera de las sesiones que se realice dentro de esta visión de movilidad de las mismas, se realice en un espacio emblemático para los duranguenses, como es el Zoológico Sahuatoba, donde además se materializa uno de los principales ejes de este Gobierno Municipal, que es el del rescate y cuidado del medio ambiente, incluida su flora y su fauna.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 129

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA al Zoológico Sahuatoba como Recinto Oficial de este Ayuntamiento para celebrar la sesión correspondiente a la semana del 03 al 07 de mayo del presente año.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BICICLETAS

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL:

En el marco de la Pandemia ocasionada por el COVID-19, y con fundamento en lo que dispone el artículo 91 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, el que suscribe, L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, me permito emitir la siguiente Disposición Administrativa para que se implemente el "Programa Especial de Reactivación Económica, ante los problemas económicos causados por la pandemia de Covid 19, mediante la obtención de un medio de transporte ecológico", con base en los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el marco de la Pandemia ocasionada por la presencia del COVID-19, se ha generado una crisis con afectación en dos importantes sectores de la población mundial, como son la salud pública y la actividad económica, entendiéndose que la sobre atención de cada uno de ellos, implica la desatención del otro, con funestas consecuencias para la sociedad, en cualquiera de los dos casos.

SEGUNDO.- Respecto de la atención en materia de salud, la estrategia que ha marcado el Gobierno Federal, y que fuere adoptada por los gobiernos estatales y municipales, ha sido la de procurar el aislamiento social por medio de las campañas "Quédate en casa" y "Sana distancia", ante las cuales se instruyó por diferentes medios, el cese de labores de la gran mayoría de establecimientos de los sectores industrial, servicios y de comercio, con la consecuente afectación económica para cientos de miles de familias y una gran pérdida de empleos.

TERCERO.- Sin embargo, la preocupación, ante la falta de capacidad de los tres órdenes de gobierno para poder hacer frente



a tal consecuencia económica, obligó a la instancia federal a determinar el establecimiento de un semáforo de control de contagios, a través del cual, se pudiera ir permitiendo la apertura gradual y progresiva de las diferentes industrias, comercios y establecimientos para la prestación de servicios, tratando de preservar las campañas de salud y minimizar al máximo el riesgo de contagio.

CUARTO.- En ese contexto, el Gobierno Municipal de Durango, ha desplegado una serie de acciones de apoyo extraordinarias orientadas a amortiguar el efecto adverso generado por la pandemia en la economía de los comerciantes de Durango y de los trabajadores del municipio que día a día acuden a sus labores en transporte público, además de cuidar los aspectos sanitarios y las medidas de prevención de contagio, al tratar de disminuir el número de trabajadores que se trasladan día a día en transporte público.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 91, que “El Presidente Municipal podrá emitir disposiciones de carácter administrativo que tengan por objeto el eficiente desarrollo y funcionamiento de la administración pública municipal relativas a los procedimientos que deberán observar las dependencias y entidades en el desarrollo de sus actividades, así como en la administración de los recursos humanos y materiales. Estas disposiciones, deberán ser acatadas obligatoriamente por las dependencias y entidades a que se refieran.”, lo cual constituye el fundamento legal de esta disposición, la que consideramos que vendrá a constituirse en un apoyo oportuno para hacer frente a esta situación de carácter imprevisto, para la cual nadie tuvimos tiempo de prepararnos.

SEXTO.- En el caso del Municipio de Durango, los comercios en pequeño como misceláneas, carnicerías, farmacias, restaurantes, entre otros, se encuentran en condiciones vulnerables al presentarse esta situación de salubridad que se convierte para ellos, en una limitación para vender los productos que comercializan ocasionando que no puedan mantener la economía de sus familias.

En ese contexto, ante la apertura gradual del sector económico que se viene generando desde el mes de junio, recibir un artículo tan sencillo como lo es una bicicleta, puede convertirse en una herramienta efectiva de conexión entre los clientes y los bienes y servicios que se ofertan en determinada zona o localidad, contribuyendo además a mantener vigente y activa la estrategia del “Quédate en casa”, a través del servicio a domicilio, favoreciendo también al medio ambiente al disminuir el uso de vehículos automotores que provocan grandes índices de contaminación.

Al hacer uso de la bicicleta, como medio de transporte alternativo, estamos propiciando el cuidado de los trabajadores, tanto de los establecimientos comerciales, como de los municipales, mismos que día a día requieren del uso del transporte urbano para llegar a su lugar de empleo, evitando el mayor contacto con otras personas que usan este transporte, prevaleciendo la sana distancia y ahorro en su economía.

SÉPTIMO.- La aplicación de los recursos públicos en estos tiempos, debe darse bajo los más nítidos procedimientos de transparencia, que permitan a cualquier individuo de la sociedad, el poder conocer, de inicio a fin, la forma en que se manejan los recursos, sobre todo, en situaciones extraordinarias como la que vivimos por el COVID-19, además de que toda acción de este tipo, debe ser supervisada por el órgano interno de control, para maximizar su impacto y garantizar que los beneficiarios de los apoyos sean aquellos que verdaderamente lo necesiten, siendo que los mismos provengan de una donación en especie directa y formalmente realizada por particulares, o de recursos contemplados en el presupuesto municipal.

Una vez expuesto lo anterior, se instruye a la Dirección Municipal de Fomento Económico, para que en uso de la atribución de “Formular, dirigir, coordinar y controlar las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales y en general todo tipo de actividad económica que genere la creación de empleos y mejore la economía de la ciudadanía;”, que le confiere la fracción II del artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y con el apoyo de las demás dependencias, entidades y órganos autónomos del Gobierno Municipal en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, implemente el siguiente:

“PROGRAMA ESPECIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, ANTE LOS PROBLEMAS ECONÓMICOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DE COVID 19, MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE UN MEDIO DE TRANSPORTE ECOLÓGICO”

El cual se desarrollará con fundamento en las siguientes bases:

I.- DISPOSICIONES GENERALES

I.1.- Este programa surge de la necesidad de sumar esfuerzos para responder a la problemática económica y de salud ocasionada por el COVID-19 ante la disposición de aislamiento social y cierre de algunos negocios, lo que afectó directamente el ingreso de pequeños comercios y con ello, el de las familias de quienes los establecen y de sus trabajadores, que a través de estos obtienen los ingresos para proveerse de los insumos necesarios para solventar sus necesidades básicas y que requieren de una opción de transporte que les brinde un menor riesgo de contagio, cuidando la sana distancia.

I.2.- La ejecución del Programa estará a cargo de la Dirección Municipal de Fomento Económico, con el apoyo de las demás dependencias, entidades y órganos autónomos del Gobierno Municipal, y el mismo se desarrollará en las siguientes modalidades:

- I.2.1.- Apoyo al comerciante;
- I.2.2.- Apoyo al empleado;



- I.2.3.- Subsidio al comerciante;
- I.2.4.- Crédito/Subsidio al trabajador municipal.

II.- OBJETIVOS GENERALES

- II.1.- Propiciar la reactivación económica, amortiguando el impacto negativo en los micronegocios del sector comercio, otorgándoles un medio de transporte ecológico (una bicicleta) para la entrega a domicilio de sus productos.
- II.2.- Contribuir a la economía de las familias y de los trabajadores de menor ingreso, a través de otorgarles apoyo y facilidades para la obtención de un medio de transporte ecológico (una bicicleta).
- II.3.- Apoyar a micronegocios del sector comercio, para que sus trabajadores, puedan acceder a la obtención de un medio de transporte ecológico (una bicicleta), mediante el otorgamiento de un subsidio municipal, contribuyendo en su economía.
- II.4.- Contribuir a la economía de los trabajadores municipales de menor ingreso, a través de otorgarles apoyo y facilidades para la obtención de un medio de transporte ecológico (una bicicleta).

III.- POBLACIÓN OBJETIVO

- III.1.- Propietarios de establecimientos considerados micronegocios del sector comercio, ubicados preferentemente en las colonias populares, aledañas, y poblados del municipio de Durango, que obtengan ventas iguales o menores a \$2,500.00 diarios, con opción a entrega a domicilio, que se encuentren en potencial riesgo de cerrar de forma permanente su negocio.
- III.2.- Empleados hombres o mujeres, mayores de edad, que trabajen de manera formal para algún tipo de establecimiento o empresa, que tengan que trasladarse a su lugar de trabajo.
- III.3.- Comerciantes de pequeños establecimientos de cualquier sector, que obtengan ventas mayores a \$2500.00 diarios y que tengan trabajadores que no cuenten con un medio de transporte propio, y reciban un salario mínimo.
- III.4.- Los trabajadores municipales que no cuenten con vehículo de autotransporte, priorizando a los de menor ingreso.

IV.- APOYO QUE SE OTORGA

IV.1.- El apoyo en la modalidad "Apoyo al comerciante", consiste en otorgar:

- 1 Biciçleta;
- 1 casco;
- 1 luz de seguridad delantera
- 1 luz de seguridad trasera
- 1 parrilla
- 1 canastilla delantera

Seguro para proteger a los ciclistas, el cual brinda protección al asegurado ante un accidente que afecte su salud o su vida, así como los daños materiales en su bicicleta o hacia terceros.

Del costo total del paquete, el beneficiario recibirá una aportación del 100% del valor por parte del Gobierno Municipal, el beneficiario solamente aportará el 50% del valor del seguro contra accidentes, el resto será subsidiado por la administración municipal, según lo establezca en la convocatoria respectiva. El apoyo se limita a 200 unidades.

IV.2.- El apoyo en la modalidad "Apoyo al empleado", consiste en otorgar:

- 1 Biciçleta;
- 1 casco;
- 1 luz de seguridad delantera
- 1 luz de seguridad trasera
- 1 parrilla
- 1 canastilla delantera

Seguro para proteger a los ciclistas, el cual brinda protección al asegurado ante un accidente que afecte su salud o su vida, así como los daños materiales en su bicicleta o hacia terceros.

Del costo total del paquete, el beneficiario recibirá una aportación del 100% del valor por parte del Gobierno Municipal, el beneficiario solamente aportará el 50% del valor del seguro contra accidentes, el resto será subsidiado por la administración municipal, según lo establezca en la convocatoria respectiva. El apoyo se limita a 300 unidades.

IV.3.- La modalidad "Subsidio al comerciante", consiste en:

- 1 Biciçleta
- 1 casco
- 1 luz de seguridad delantera
- 1 ánfora
- 1 porta ánfora
- 1 luz de seguridad trasera
- 1 candado espiral
- 1 parrilla
- 1 canastilla delantera
- 1 mochila térmica para transportar alimentos.

Seguro para proteger a los ciclistas, brinda protección al asegurado ante un accidente que afecte su salud o su vida, así como los daños materiales en su bicicleta o hacia terceros.



Del costo total del paquete más el seguro, el beneficiario aportará un 50%; el cual será pagado de la siguiente manera.- Un 25% al recoger el apoyo y el resto a 3 mensualidades. El otro 50% restante será subsidiado por el Gobierno Municipal. El apoyo se limita a 100 unidades.

IV.4.- En la modalidad "Crédito/Subsidio al trabajador municipal", el apoyo consiste en la adquisición de:

- 1 Bicicleta;
- 1 casco de seguridad;
- 1 luz de seguridad delantera Led
- 1 luz de seguridad trasera Led
- 1 parrilla trasera
- 1 candado seguridad

Seguro para proteger a los ciclistas, brinda protección al asegurado ante un accidente que afecte su salud o su vida, así como los daños materiales en su bicicleta o hacia terceros.

Del costo total del paquete más el costo del seguro del ciclista, el trabajador beneficiario recibirá un subsidio del 30%, el resto deberá ser descontado vía nómina en 9 mensualidades, según lo establezca en la convocatoria respectiva. El apoyo se limita a 300 unidades.

V.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

V.1.- En la modalidad "Apoyo al comerciante":

- I. Acreditar la existencia de su comercio con un periodo de funcionamiento mayor a 12 meses;
- II. Contar con licencia de funcionamiento, constancia de inscripción al padrón municipal de empresas o permiso de la Comisión de las Actividades Económicas, según corresponda;
- III. No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
- IV. Presentar identificación oficial vigente del solicitante (Credencial del INE o Pasaporte);
- V. Comprobante de domicilio particular y del negocio, no mayor a tres meses de antigüedad (Agua o luz);
- VI. Traer copia de uno de los siguientes documentos actualizado, que acredite actividad económica:
 - a. Permiso de actividades económicas;
 - b. Licencia de Funcionamiento (la emite ventanilla única);
 - c. Constancia de situación fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SAT;
 - d. Constancia de inscripción al padrón municipal de empresas o refrendo de constancia;
- VII. Por lo menos 3 Fotografías a color del establecimiento (una del exterior y dos del interior)
- VIII. Carta compromiso/bajo protesta de decir verdad, de que la información presentada es verídica, y donde justifique que el apoyo brindado es necesario para su micro negocio y que la bicicleta será destinada a la reactivación del negocio en mención;
- IX. Solicitud de apoyo del Programa.

V.2.- En la modalidad "Subsidio al trabajador":

- I. Estar en activo en alguna empresa o establecimiento;
- II. Acreditación de ingreso menor a \$10,000.00 mensuales; (mediante recibo de nómina)
- III. Acreditar que cuenta con una antigüedad mayor a seis meses ininterrumpidos como trabajador;
- IV. Persona física mayor de edad;
- V. Identificación oficial vigente del solicitante (Credencial del INE o Pasaporte);
- VI. Comprobante de domicilio particular no mayor a tres meses de antigüedad del domicilio (Agua o luz);
- VII. Carta bajo protesta de decir verdad, de que la información presentada es verídica, donde justifique que el apoyo brindado es necesario para transportarse a su trabajo en virtud de no contar con vehículo automotor de 2 o 4 ruedas, o el ahorro económico que representara para la familia;
- VIII. Constancia de la empresa o establecimiento que acredite el tiempo laborando en la empresa;

V.3.- En la modalidad "Subsidio al comerciante":

- I. Acreditar la existencia de su comercio con un periodo de funcionamiento mayor a 12 meses;
- II. Contar con licencia de funcionamiento, constancia de inscripción al padrón municipal de empresas o permiso de la Comisión de las Actividades Económicas, según corresponda;
- III. No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
- IV. Persona física mayor de edad;
- V. Identificación oficial vigente del solicitante (Credencial del INE o Pasaporte);
- VI. Comprobante de domicilio particular y del negocio, no mayor a tres meses de antigüedad (Agua o luz);
- VII. Traer copia de uno de los siguientes documentos actualizado, que acredite actividad económica:
 - a. Permiso de actividades económicas;
 - b. Licencia de Funcionamiento (la emite ventanilla única);
 - c. Constancia de situación fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SAT;
 - d. Constancia de inscripción al padrón municipal de empresas o refrendo de constancia. (3);
- VIII. Por lo menos 3 Fotografías a color del establecimiento (una exterior dos interior);
- IX. Carta bajo protesta de decir verdad, de que la información presentada es verídica, y donde justifique que el apoyo



brindado es necesario para su micronegocio;
X. Solicitud de apoyo del Programa. (Anexo único).

V.4.- En la modalidad "Crédito/Subsidio al trabajador municipal":

- I. Estar en activo en cualquiera de las dependencias, entidades u órganos autónomos del Gobierno Municipal;
- II. Contar con visto bueno de capacidad de crédito por parte de la Subdirección de recursos Humanos, para no exceder el límite de descuento legalmente permitido;
- III. Acreditación de ingreso menor a \$8,000.00 mensuales; (mediante recibo de nómina)
- IV. Acreditar que cuenta con una antigüedad mayor a doce meses ininterrumpidos como trabajador del Municipio;
- V. Persona física mayor de edad;
- VI. Identificación oficial vigente del solicitante (Credencial del INE o Pasaporte);
- VII. Comprobante de domicilio particular no mayor a tres meses de antigüedad del domicilio (Agua o luz);
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad, de que la información presentada es verídica, donde justifique que el apoyo brindado es necesario para transportarse a su trabajo en virtud de no contar con vehículo automotor de 2 o 4 ruedas, y en la cual, autorice también su descuento en nómina;
- IX. Constancia de recursos humanos del municipio, en la cual se acredite permanencia en el trabajo.

VI.- MECANISMO DE OPERACIÓN

VI.1.- El Comité Técnico de microcréditos que se autorizó en sesión pública ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 07 de febrero del 2020, será el Comité de Validación de este Programa.

VI.2.- El Comité de Validación del Programa tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- VI.2.1.- Recibir, por conducto de la Dirección Municipal de Fomento Económico, los expedientes de quienes aspiren a ser beneficiarios de este Programa, en cada una de las modalidades consideradas;
- VI.2.2.- Analizar, de manera colegiada, cada uno de los expedientes recibidos y determinar si se encuentra debidamente integrado, así como la viabilidad de su asignación;
- VI.2.3.- Tomar la determinación y elaborar el acta correspondiente donde se especifique claramente quienes resultaron asignados, y las razones del porque no fueron considerados quienes no resulten beneficiados;
- VI.2.4.- Integrar el Padrón único de beneficiarios del programa y publicarlo en el portal de transparencia del Gobierno Municipal.
- VI.2.4.- Verificar la entrega de los apoyos en el evento o bajo el mecanismo que se determine para tal efecto.
- VI.2.5.- Revisar, analizar y en su caso modificar las reglas de operación, siempre y cuando se justifique dicha modificación con el fin de mejorar el funcionamiento del programa y se contribuya con la economía de las familias Duranguenses.

VII.- CONVOCATORIA

Las convocatorias para quienes aspiren a ser beneficiados por este Programa, serán elaboradas y emitida por la Dirección Municipal de Fomento Económico, una por cada una de las modalidades, con base en esta disposición administrativa. Se deberán difundir en uno de los medios impresos de mayor circulación en el municipio y a través de la página oficial de internet del Gobierno Municipal, así como en las cuentas institucionales que se consideren convenientes en redes sociales. En ellas, se establecerán las etapas y sus tiempos, así como los lugares para la recepción de expedientes.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, REVISIÓN, SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y ENTREGA DE APOYOS DEL PROGRAMA:

- Acudir a la Dirección Municipal de Fomento Económico, donde se le entregarán los formatos y lista de requisitos;
- Entregar solicitud llena, legible y documentación solicitada en el área requerida. (solo se recibirá documentación completa y solicitud debidamente requisitada);
- Permitir la visita de verificación al negocio, comercio y/o actividad económica, en las modalidades de apoyo y de subsidio al comerciante;
- En la modalidad de apoyo al trabajador y crédito al trabajador, solo se integrará y revisará el expediente cuando esté completo;
- La Dirección Municipal de Fomento Económico, integra, revisa y una vez constatado que cumplen con todos los requisitos, elabora los expedientes de los solicitantes para ser presentados a la consideración del Comité de Validación;
- Reunión del Comité de Validación para analizar expedientes y tomar determinaciones;
- Comunicar al solicitante sobre la resolución del Comité de Validación respecto al beneficio solicitado;
- Se prepara documentación contractual, de acuerdo a cada modalidad;
- Se cita a los beneficiarios para firma de documentación contractual y se programa capacitación de educación vial, impartida por la Dirección Municipal de Seguridad Pública;
- Se entrega calendario de pagos y se indica el lugar a donde hay que realizar los depósitos correspondientes, según modalidad;
- Se programa entrega de bicicletas (se realizan llamadas a los beneficiarios, y se hará entrega del apoyo solo al beneficiario presentando identificación oficial con fotografía).

IX.- En caso de existir beneficiarios con 2 meses vencidos en su aportación, se hará del conocimiento del Comité de Validación, quien una vez analizado el caso, determinará lo conducente, pudiendo turnar el o los asuntos que así considere, al departamento de ejecución fiscal para proceder con las gestiones de recuperación del pago del programa.



X.- AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Al tratarse éste de un programa institucional del Gobierno Municipal de Durango a través del cual se aplicarán recursos públicos, los datos personales y la información generada de quienes resulten ser beneficiarios del programa, se publicarán y serán regidos por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas del Estado de Durango, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango y el Reglamento Municipal de la materia.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Se dejan sin efecto las Reglas de operación del "Programa especial de reactivación económica, ante los problemas económicos causados por la pandemia de COVID 19, mediante la obtención de un medio de transporte ecológico" publicadas en la Gaceta Municipal no. 414, de fecha 20 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 08 DE MAYO DE 2021

L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO

FE DE ERRATAS

En la Gaceta Municipal número 404, publicada con fecha 11 de octubre de 2019, en el ACUERDO Número 27, que se refiere a la ratificación del nombramiento de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer dice así:

ACUERDO No. 27

...PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento de la Ciudadana Doctora Olga Patricia Alanís Quiñonez como Directora del Instituto Municipal de la Mujer.

DEBE DECIR ASÍ:

...PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento de la Ciudadana Doctora Olga Patricia Alanís Quiñones como Directora del Instituto Municipal de la Mujer.

"Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros."





Presidente Municipal

L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio

Síndico Municipal

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Segundo Regidor

C. Ernesto Ríos Contreras

Cuarto Regidor

L.A. José Alejandro Monreal

Sexto Regidor

Lic. Francisco Javier González Martínez

Octava Regidora

Lic. María Fernanda Brena Montesinos

Décima Regidora

L.A. Mariana Isabel Verduga Palencia

Décimo Segunda Regidora

M.C.F. Santa Monserrat López Muñoz

Décimo Cuarto Regidor

Profr. Jesús Manuel Rosas Ramírez

Décimo Sexto Regidor

Ing. Julio David Payan Guerrero

Primera Regidora

Mtra. Rosa María Ascencio Orrante

Tercera Regidora

Lic. Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodovar

Quinta Regidora

C. Graciela Guadalupe Arenas Pulido

Séptima Regidora

Mtra. Gabriela Vázquez Chacón

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Primer Regidor

C. Raúl Medina Samaniego

Décimo Tercera Regidora

Mtra. Guadalupe Ivonne Barboza Morales

Décimo Quinta Regidora

L.A. Celia Daniela Soto Hernández

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

L.A. Mario Garza Escobosa

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 74 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico del Municipio y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

L.A. Mario Garza Escobosa
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.

